Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE MAYO AÑO 2022

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 675 hasta Nº 897

Resoluciones desde Nº 290 hasta Nº 386

Se destaca que:

- Los folios nº 379 y nº 427 del registro de Resoluciones 2022 se encuentran anulados.

MES DE MAYO AÑO 2022

Azul, 13 de junio de 2022

Azul, 29 de abril de 2022.-

VISTO las actuaciones letra S-931/2022; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes informa la realización de una actividad con motivo de la celebración del Día Internacional de la Danza, que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2022, en la plaza General San Martín de 17,00 a 19,00 horas, donde participarán más de 500 bailarines de nuestra ciudad;

Que con motivo de la actividad a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 16.00 a 19.30 horas en las calles: Burgos y San Martín; San Martín y Colón; H. Yrigoyen y Burgos y Colón e H. Yrigoyen

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 29 de Abril de 2022, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 16:00 hasta las 19.30 horas en las arterias que se mencionan a continuación, con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Danza en la Plaza San Martín donde participarán más de 500 bailarines de nuestra ciudad:

- Burgos y San Martín
- San Martín y Colón
- H. Yrigoyen y Burgos
- Colón e H. Yrigoyen

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Subsecretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 670.-

Azul, 2 de mayo de 2022

VISTO el expediente letra S-594/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el Concurso de Precios N° 21/2022, para la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 25 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 30 de marzo de 2022 a las 12 Horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos tres mil novecientos ($ 603.900,00)

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Carbone Andrés Reynaldo Oscar (Reg.8318), BEGBEDER Félix María (Reg.1208), SEOANE Héctor José (Reg.5725), Transporte La Unión SRL (Reg. 5082) y Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771), conforme surge a fs. 20/24 del expediente.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771) y Héctor José SEOANE (Reg. 5725).

Que a fojas 52 se efectuó dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma de Rosa Amorina, atento a que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios

Que la oferta de la firma ROSA Amorina Eliana (Reg.8771), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 28 de Abril de 2022 - **Expte. S – 594/2022** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de personas de la tercera edad, desde sus domicilios hasta el Centro de Día por el periodo abril/junio 2022. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 51 la Oficina de Compras certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina e informa que el menor precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 52 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, sugiriendo la adjudicación a la oferente Rosa Amorina Eliana por ser conveniente y beneficioso a los intereses municipales, como así también por prestar el servicio de manera correcta cumpliendo en tiempo y forma conforme los lineamientos requeridos de puntualidad, responsabilidad y atención. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 53/54, no existen observaciones que realizar, se entiende que ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 21/2022 tendiente a la contratación del Servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por los meses de Abril, Mayo y junio de 2022.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma ROSA Amorina Eliana (Reg. Nº 8771), por la suma total de pesos novecientos setenta y seis mil ($ 976.000,00), cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIO Nº 21/2022: $ 976.000,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor SEOANE Héctor José, por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en el artículo anterior, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 30.12.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 676.-

Azul, 2 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1153/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul desde el 1 de junio al 16 de diciembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil ($4.230.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 21/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 21/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 21/2022, para la contratación del servicio de Transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul, desde el 1 junio al 16 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil ($ 4.230.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 37/42, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 20 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 677.-

Azul, 2 de mayo de 2022

VISTO el Expediente Letra S-397/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 12/2022 tendiente a la adquisición de equipamiento hospitalario para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones trescientos veintidós noventa ($ 3.322.090,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Juan Carlos PARINI (Reg.6271), Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Centro de Servicios Hospitalarios S.A (Reg.6088), Paola ACEBAL (Reg. 8696), EXSA S.R.L. (Reg.8189), Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428) JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087) conforme surge a fs.40.

Que se recibieron cinco ofertas validas: Juan Carlos PARINI (Reg.6271), DROGUERÍA AZCUÉNAGA (Reg.5603), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087), Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428), Paola ACEBAL (Reg.8696).

Que a fs. 203 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: JG ELECTROMEDICINA S:R:L (Reg.8087), Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428) y Paola ACEBAL (Reg.8696), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 28 de Abril de 2022.**Expte. S – 397 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de equipamiento hospitalario con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. Cursadas siete invitaciones (según consta a fs. 228/234), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 41. A fs. 212 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones a lo actuado. A fs. 217 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de los servicios de mantenimiento y enfermería. Destaca que los ítems 2, 5 y 6 se adjudican a un mayor valor debido a la mejor calidad de los productos cotizados. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 2, 5 y 6, pero respecto del cual la Dirección de Administración fundamenta su sugerencia de adjudicación sobre la base de las notas técnicas respaldatorias adjuntas a fs. 215/216.En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 218/220, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 12/2022, tendiente a la adquisición de equipamiento hospitalario para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087), Claudio Daniel UJHELYI (reg.428) y Paola ACEBAL (Reg.8696) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- ***JG ELECTROMEDICINA S.R.L:*** *Items: 1, 7, 8, 10; por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos ($2.161.852,00)*
- ***Claudio Daniel UJHELYI:*** *Items: 4, 5, 6; por la suma de pesos ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y tres ($110.453,00)*
- ***Paola ACEBAL:*** *ítems 2, 3, 9, 11; por un monto de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ($435.600)*

Total Licitación Privada Nº12/2022: $2.707.905,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Juan Carlos PARINI (Reg.6271); Droguería AZCUENAGA S.R.L (Reg.5603) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.-La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 678.-

Azul, 4 de mayo de 2022

VISTO el expediente S-1859/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 1/2022, tendiente a la adquisición de 4 cámaras de seguridad para ser instaladas en la portada del cementerio municipal, balneario municipal y accesos a las localidades de Chillar y Cachari;

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cinco (5) invitaciones a proveedores: Sanchez Jose Luis (Reg. 7692), Tecnologia en Seguridad, Servicios SRL (Reg. 8009), Rodriguez Patricia Alejandra (Reg. 8786), Espinoza Leonardo Alejandro (Reg. 8519) y PCCP SA (Reg. 8565) conforme surge a fs. 40/41 y 75/77 del expediente.

Que se recibió Una (1) oferta para su consideración: ESPINOZA Leonardo Alejandro (Reg. 8519)

Que a fojas 70 se realizó dictamen técnico desde la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Que la oferta de la firma ESPINOZA Leonardo Alejandro (Reg. 8519), cumple con las necesidades requeridas por calidad, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" *Azul, 19 de Abril de 2022.**Expte. S – 1859 / 2021.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de cámaras de seguridad.A fs. 32 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 40/41 y 75/77 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 42 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 66 la Oficina de Compras interviene sin prestar objeciones e indica que en general los precios cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 70 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaría de Control Ciudadano, quien sugiere adjudicar a la única oferta presentada (Espinoza Leonardo Alberto) por cumplir con las especificaciones requeridas y resultar conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 42. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las **licitaciones**. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 70, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto de fs. 71/72, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el concurso de precios Nº 1/2022 tendiente a la adquisición de 4 cámaras de seguridad para ser instaladas en la portada del cementerio municipal, balneario municipal y accesos a las localidades de Chillar y Cachari;

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma Leonardo Alejandro ESPINOZA (Reg. 8519), por cumplir con las necesidades del área;

Total del concurso de precios Nº 1/2022: $ 680,000.00

ARTÍCULO 3º.-LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno– Categoría Programática 240100 Administración y Gestión Control Ciudadano - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 688.-

Azul, 4 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 104/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de mayo de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos tres millones novecientos mil quinientos veintisiete con 00/100 ($3.900.527,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 20/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 20/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 20/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Mayo de 2022.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones novecientos mil quinientos veintisiete con 00/100 ($3.900.527,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 6 de mayo de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretario de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO Nº 689.-

Azul, 4 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1180/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul desde el 1 de junio al 16 de diciembre de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil ($ 4.230.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 22/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 21/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 22/2022, para la contratación del servicio de Transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul, desde el 1 junio al 16 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil ($ 4.230.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 22/27, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 20 de mayo de 2022, a las 13:00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 690.-

Azul, 4 de mayo de 2022

VISTO el expediente letra D-809/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el Concurso de Precios N° 27/2022, para la contratación de seguro de accidentes personales, para la cobertura de alumnos que concurren a escuelas deportivas municipales;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil ($ 672.000,00)

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a proveedores: Provincia Seguros S.A. (Reg.1201), La Segunda CIA de Seguros de personas SA (Reg.6530), San Cristóbal Soc. Mutual de Seguros Generales (Reg. 702) y Dinardi Seguros (Reg. 8224), conforme surge a fs. 41/44 del expediente.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: San Cristóbal Soc. Mutual de Seguros Generales (Reg. 702) y La Segunda CIA de Seguros de personas SA (Reg.6530)

Que a fojas 158 se efectuó dictamen técnico por parte de la Dirección de Deporte Recreativo y Social, que a continuación se transcribe: "*En virtud a la contratación de cobertura de seguros de accidentes personales el proveedor que se detalla a continuación resulto ganador para la cobertura de seguros de accidentes personales para alumnos pertenecientes a escuelas deportivas municipales, ya que cumple con los requisitos solicitados por esta Dirección de Deportes, siendo el más conveniente a los intereses municipales.: SAN CRISTOBAL SOC. MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (Reg. 702).* FIRMADO: *Prof. GALLOURS SANTILLAN Noelia – Directora de Deporte Recreativo y Social – Municipalidad de Azul.*"

Que la oferta de la firma *SAN CRISTOBAL SOC. MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (Reg. 702)*, cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 28 de Abril de 2022 - **Expte. D – 809 / 2022 -** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación de un seguro, con vigencia 01/04/2022 al 30/11/2022, para las personas que desarrollan actividades deportivas según detalle adjunto en el Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 33 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 41/44 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 144, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 149 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado e indicando que el menor precio ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Se certifica que la documental faltante obra en los registros de su oficina, y que el plazo de cobertura será a partir del 01/05/2022. A fs. 158 obra dictamen de la Dirección de Deportes sugiriendo la adjudicación a San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales por cumplir con los requisitos solicitados siendo la oferta más conveniente a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que la adjudicaciones propuesta se funda en que resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 156/157, se sugiere que se indique en los considerandos el valor del presupuesto oficial según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones; y que se recibieron dos ofertas validas (San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales y la Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A); en lo demás no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 27/2022 tendiente a la contratación de seguro de accidentes personales, para la cobertura de alumnos que concurren a Escuelas deportivas Municipales.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma *SAN CRISTOBAL SOC. MUTUAL DE SEGUROS GENERALES (Reg. 702)*, por la suma total de pesos trescientos dos mil doscientos sesenta y uno con 57/100 centavos ($ 302.261,57), cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONCURSO DE PRECIO Nº 27/2022: $ 302.261,57

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma LA SEGUNDA CIA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A., por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en el artículo anterior, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 29.11.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 691.-

Azul, 4 de mayo de 2022

VISTO el expediente D-3033/2021; y,

CONSIDERANDO que mediante el mismo se documenta la cancelación total del crédito otorgado a Jorge Gustavo GRAZIANO, DNI Nº 16.827.592 y a Silvana Graciela MARTÍN, DNI Nº 16.596.702 a través del corriente certificado extendido por la Dirección de Ingresos Públicos, otorgado para la construcción de una vivienda en el marco del Plan Descentralización Tributaria, ubicada en calle Miñana Nº 984.

Que sobre el inmueble se ha constituido hipoteca en primer grado de privilegio a favor de la Municipalidad de azul según escritura número seis mil quinientos sesenta y dos (6562).

Que habiéndose cancelado el crédito se deberá otorgar la escritura que formaliza el hecho e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble para liberación del gravamen (hipoteca) que pesa sobre el inmueble.

Que la Escritura de cancelación se otorgara por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESE por cancelado el crédito otorgado a Jorge Gustavo GRAZIANO, DNI Nº 16.827.592 y a Silvana Graciela MARTÍN, DNI Nº 16.596.702, por la suma de pesos Diecisiete Mil ($17.000) concertado al mes de abril de 1995 de la vivienda identificada como Circunscripción I; Sección H; Manzana 139 c; Parcela 15, Partida 45991 construida en el marco de la operatoria Descentralización Tributaria 24 Viviendas.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Regularización Dominial a iniciar los trámites ante la Escribanía General de Gobierno para la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado en el artículo precedente, conforme Escritura nº 6562 de la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 706.-

Azul, 4 de mayo de 2022

VISTO el expediente D-395/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante las presentes actuaciones se persigue la incorporación al dominio municipal de los inmuebles que a continuación se detallan.

Que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 23; manzana 23aa; Parcela 1 y Circunscripción II; Sección E; Quinta 23; Parcela 6c, los que surgen del plano de Mensura y División Nº 006-56-2008.

Que dichos inmuebles resultan ser una Reserva Equipamiento Comunitario y un Espacio Verde, Libre y Público.

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial".

Que los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORANSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley Nº 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 23, Manzana 23aa; Parcela 1, Partida Inmobiliaria 006-48054 y Circunscripción II; Sección E; Quinta 23, Parcela 6c, Partida Inmobiliaria 006-48051 que resultan ser una Reserva equipamiento Comunitario y un Espacio Verde, Libre y Público a ceder que surge del plano 006-56-2008.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dra.: Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 707.-

Azul, 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente F-35/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la contratista FELOR SRL, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por el trimestre OCTUBRE 2021 a ENERO 2022; cuyos valores unitarios se encuentran expresados al mes de OCTUBRE de 2021.

Que a fs. 34/35 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 22/26. Del cual surge lo siguiente: "*Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Precios: Cada tres meses se revisará la variación de precios en combustible y mano de obra siempre y cuando dicha variación superase el 5% respecto de los precios base considerados para en el período a revisar, se aplicará la siguiente expresión para actualizar precios:*

$$M=M_0\ (A \times GO_1/GO_0 + B \times MO_1/MO_0)$$

.". Y del análisis efectuado, surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Secretaría resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde el 23 de Julio 2021 y 23 de Octubre de 2021, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los precios unitarios de los servicios, a aplicarse a partir del certificado N° 4, correspondiente al mes de Noviembre de 2021 en adelante. Con respecto al reconocimiento de la diferencia en la sumatoria de los certificados 1, 2 y 3; ésta Secretaria advierte que dicho mecanismo presenta diferencias de criterio con los mecanismos habituales de reconocimiento de precios. Analizado el artículo en cuestión, en conjunto con el cuadro explicativo obrante a fs. 13/14 surge, en principio, que corresponde el ajuste de los certificados 1 a 3, a precios de Octubre 2021. No obstante, esta Secretaría, considera se interprete por Ud. dicha cláusula y advierta si corresponde dicho reconocimiento de acuerdo a la normativa vigente aplicable al caso particular.*

Que a fs. 10/26 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a **Enero/22,** según los comprobantes aportados por la contratista en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos en la oferta de los servicios, los cuales se encuentran a valores de Octubre de 2021, tramitados por Expte. F 215/2021.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **FEBRERO 2022** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 2, son los siguientes: **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.075,55.-). **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($7.711,43.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 26 de Abril de 2022. - Expte: F –35 / 2022 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública Nº 7/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales (Zona II). A fs. 1/9 consta pedido de redeterminación de precios presentado por la contratista "Felor SRL" y análisis técnico. A fs. 10/26 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Se procedió a constatar el cumplimiento del requisito de trimestralidad que establece el Pliego de Bases y Condiciones en relación al reconocimiento de variación de costos, por ello tomando como fecha base Octubre de 2021, el requisito queda cumplido a Enero de 2022, por lo que la solicitud se encuentra dentro del plazo comprendido. b) La variación de costos en los conceptos combustible y mano de obra (en forma separada) queda cumplida de acuerdo a las consultas de precios realizadas (adjunta respaldo documental de dicho análisis). c) Se procedió a efectuar el cálculo del coeficiente de actualización de acuerdo a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, por el periodo octubre 2021/enero2022 y actualizo los costos unitarios. d) Realiza las observaciones pertinentes en cuanto al análisis presentado por la contratista concluyendo que la misma aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo. A fs. 27/35 interviene la Secretaria de Obras Públicas, determinando la procedencia de la solicitud por encontrarse cumplido el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de "trimestralidad" y aumento de precios en un 5% o más, en los parámetros combustible y/o mano de obra, con la fórmula aplicada que surge del art. 2.2.11 del PByC. Destaca y sugiere los nuevos*

*valores a utilizar a partir del certificado Nº 7, correspondiente a Febrero 2022. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes.*** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Atento al requerimiento efectuado a fs. 1 por la contratista, en relación al cambio en la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Subsecretaria ya emitió opinión en actuaciones "F-116/2021". 2) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, se revisara la variación de precios en combustible y mano de obra. Si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% se aplicara una actualización de precios. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad y el aumento en los ítems combustible y mano de obra en el porcentaje determinado en el Pliego, según los análisis realizados por las áreas técnicas competentes, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 3) En relación al proyecto de decreto (fs. 27/28) se sugiere que los considerandos del mismo sean coincidentes con el desarrollo de las actuaciones; y que el acta acuerdo (fs. 32/33) en su cláusula segunda establezca: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." En lo demás, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) Por todo lo expuesto* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2, conforme al cálculo efectuado a Fojas 10/26 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 7, por el mes de FEBRERO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.075,55.-).
- **Item 1 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($7.711,43.-).

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la contratista FELOR SRL. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS Ciento veintisiete mil quinientos noventa y tres con quince centavos ($ 127.593,15) por el mes CERTIFICADO N°7 y Nº 8 de los meses de FEBRERO y MARZO de 2022, para el Servicios de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 2.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la contratista FELOR SRL con copia del presente Decreto.-.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 708.-

Azul, 5 de Abril de 2022

VISTO el Expediente D 745/2022; Y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de Precios Nº 25/2022, tendiente a la contratación de dos hidroelevadores para realizar trabajos de poda en la ciudad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 13 de abril del 2022.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro ($2.484.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron las correspondientes invitaciones exigidas mínimamente por la legislación para este tipo de contratación a saber: LOPEZ DARDO ADRIAN (Reg. Nº5129), VAHEMA 15 SRL (Reg. Nº8732) y PERAFAN PABLO DAMIAN (Reg. Nº 8205) por el pedido de Cotización Nº 1296.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser considerada del Pedido de Cotización nº 1296: VAHEMA 15 SRL (Reg. Nº8732) y PERAFAN PABLO DAMIAN (Reg. Nº 8205).

Que el análisis técnico efectuado por la Dirección de Servicios Públicos, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "En función de todo lo observado y de acuerdo a la comparación de ofertas obrante a fojas 59 a 60, esta Dirección sugiere adjudicar a: - PERAFAN PABLO DAMIAN el alquiler de camión hidroelevador para podas hasta 10 metros, por ser la única oferta y convenir a los interés municipales, por un importe de $1.188.000,00. - VAHEMA 15 SRL el alquiler de camión hidrolelevador para podas has 13,5 metros, por ser la única oferta y convenir a los interés municipales, por un importe de $ 1.242.000,00. Se destaca que el valor de las ofertas se encuentra dentro del rango admisible en relación al mercado" Fdo. Arturo Roca, Dirección de Servicios Públicos.

Que la oferta de PERAFAN PABLO DAMIAN (Reg. Nº 8205) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se sugiere adjudicar el ítem 1 conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Un millón Ciento Ochenta y Ocho mil ($1.188.000,00).

Que la oferta de VAHEMA 15 SRL (Reg. Nº 8732) cumple con las necesidades requeridas por precio y prestación de servicio por las que se sugiere adjudicar el ítem 2 conforme al Art.116 de Decreto 2980/00 por un total de Pesos Un millón Doscientos Cuarenta y Dos mil ($1.242.000,00).

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 2 de mayo de 2022 - **Expte. D–745/2022 -** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el concurso de precios N.º 25/22 correspondiente a l alquiler de dos hidroelevadores para realizar trabajos de poda en diferentes calles de la ciudad. Cursadas tres invitaciones, se presentaron dos ofertas válidas. En el informe técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos sugiere adjudicar el Item 1 a la firma Perafan Pablo Damián y el Item 2 a la firma Vahema 15 SRL a la firma RIAJO S.A. por cuanto sus oferta cumple con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 63/64, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO***

a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 25/2022 tendiente a la contratación de dos hidroelevadores para realizar trabajos de poda en la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el ***ítem 1*** al proveedor PERAFAN PABLO DAMIAN (Reg.8205) por un total de Pesos Un millón Ciento Ochenta y Ocho mil ($ 1.188.000,00) y el ***ítem 2*** al proveedor VAHEMA 15 S.R.L (Reg.8732) por un total de Pesos Un millón Doscientos Cuarenta y Dos mil ($1.242.000,00), por convenir a los intereses municipales.

TOTAL CONSURSO DE PRECIOS nº 25: $ 2.430.000,00

ARTICULO 3º: IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 **–** Categoría Programática 30.43.00 – Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírese las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 711.-

Azul, 5 de mayo de 2022

VISTO el expediente Letra D-714/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precio Nº22/2022, tendiente a la adquisición de blanquería para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos con fecha 18 de mayo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de BLANQUERIA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado del presente ejercicio.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 11 de abril de 2022 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos setecientos veinticuatro mil quinientos sesenta ($724.560,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Olga Ester CERVINI (Reg.7512), Eduardo Justo SIMARO (Reg.319), Juan Carlos PARINI (Reg.6271), Marcelo Fabián CALAFATE (reg.6690) conforme surge a fs. 22/23 y 77/78.

Que se recibieron dos ofertas válidas: Juan Carlos PARINI (Reg.6271), Marcelo Fabián CALAFATE (Reg.6690).

Que a fojas 71 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de la firma Juan Carlos PARINI (Reg.6271), y Marcelo Fabián CALAFATE (Reg.6690) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, de Mayo de 2022.**Expte. D – 714 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de telas con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un periodo anual (según Pliego de Bases y Condiciones).A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/23 y 77/78 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 24, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 71 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por el Servicio de Lavandería. A fs. 79 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones a lo actuado, indicando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, por lo que se han fundado las razones por las que las mismas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios nº 22/2022 tendiente a la adquisición de blanquería para ser destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para el consumo estimado del presente ejercicio.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Juan Carlos PARINI (Reg. 6271) y Marcelo Fabián CALAFATE (Reg.6690) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

PARINI Juan Carlos: Items 1, 2, 4, 5 y 6, por la suma de pesos Seiscientos Treinta Mil Doscientos Diecisiete ($630.217,00).-

CALAFATE Marcelo Fabián: Item. 3, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($49.500,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N°22/2022: $ 679.717,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01-03-00– FF 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 712.-

Azul, 5 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1196/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir medicamentos destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un periodo de consumo de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos siete millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 89/100 centavos ($ 7.687.466,89), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 24/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 24/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 24/2022, para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos siete millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 89/100 centavos ($ 7.687.466,89).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 50/62, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 19 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 713.-

Azul, 5 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-930/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos destinados al Servicio de Traumatología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ($ 3.658.500,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 23/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 23/2022.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 23/2022, para la adquisición de insumos para el Servicio de Traumatología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ($ 3.658.500,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 34/46, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 17 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 714.-

Azul, 5 de mayo de 2022

VISTO el expediente D-577/2022; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección J; Chacra 3; Fracción V; Manzana 3v; Parcela 10 y 11, los que surgen del plano de mensura y Subdivisión Nº 006-37-1961.

Que dichos inmuebles constituyen en conjunto una Reserva Fiscal;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de los Inmuebles de Dominio Municipal y Provincial".

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORANSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley Nº 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección J, chacra 3, Fracción V; Manzana 3 v; Parcelas 10 y 11, los que surgen del plano de mensura y subdivisión Nº 006-37-1961, Partidas Inmobiliarias 006-30101 y 006-30102 que resultan ser, en conjunto, una Reserva Fiscal a ceder.

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dra.: Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 716.-

Azul, 6 de mayo de 2022.

VISTO, el expediente U-14/2022, mediante el cual la señora presidente de la Comisión Directiva de Unión de Padres por la Inclusión UPPI - solicita espacio reservado en el domicilio de calle Santa Cruz nº 508 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio a fs.3.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 7… "*Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan: - Ley 24.314/94 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. –Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivo de la ciudad. –Ordenanza 2776/09. La señalización deberá ser horizontal con "topes" o "tachas" y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez. El cual sugerimos se adopte como modelo. Además se deberá tener en cuenta: Se evitará demoler el cordón; se evitara la cartelería vertical; se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. Diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; La superficie total es de 25 m2.Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la Ordenanza 2776/09 adjuntada a fs.13.En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el próposito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y a los automovilistas dado que en los estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfonos, señales de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: "*Azul, 26 de abril de 2022. Expte.U-14/2022.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Comisión Directiva de U.P.P.I (Unión de Padres por Inclusión) situado en calle Santa Cruz nº 508 de la localidad de Azul. A fs.8 se adjunta Acta de Constatación del jefe Departamento de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA- Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Comisión Directiva de Unión de Padres por la Inclusión (UPPI), autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2 , en el frente del edificio donde funciona, sito en la calle Santa Cruz Nº 508 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estas hábiles e inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza Nº 3292/12).

ARTICULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 721.-

Azul, 9 de mayo de 2022.

VISTO lo dispuesto en artículo 42º -5º párrafo del Dec.2980/80; y,

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Contadora General a fs. 1

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AFECTASE al Ejercicio 2022 los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/2021 según Cuadro anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones letra CG-513/22, a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 734.-

REGISTROS DE COMPROMISOS ABIERTOS
ANEXO 1 – DECRETO Nº 734/22

R.comp	O.Compra	Nº Prov	*Proveedor*	Importe RC	Importe dev.	Total
250	129	8056	*COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUC SERV PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA*	17,932,187.86	14,413,090.48	3,519,097.38
337	141	5718	*LA LEY S.A.E.e I.*	181,038.00	135,778.50	45,259.50
671	217	8478	*GALLEGOS MARTIN HERNAN*	258,570.00	227,770.17	30,799.83
796	261	7650	*PICARONI JUAN IGNACIO*	50,000.00	44,489.00	5,511.00
1115	444	8418	*HIMA GESTION AMBIENTAL SA*	191,578.13	139,132.50	52,445.63
1814	645	8399	*MITESIA SA*	116,400.00	110,580.00	5,820.00
1815	646	8399	*MITESIA SA*	128,040.00	123,772.00	4,268.00
2100	813	8543	*ALFARMA SRL*	1,514,866.30	1,445,566.30	69,300.00
2602	949	8077	*FELOR SRL*	16,811,135.27	14,510,348.56	2,300,786.71
2647	989	8236	*GLAMAMED SA*	241,692.90	161,765.59	79,927.31
2748	1011	1135	*AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.*	23,413.50		23,413.50
2845	1117	97	*DIARIO EL TIEMPO S.A.*	100,000.00	60,000.00	40,000.00
2846	1118	97	*DIARIO EL TIEMPO S.A.*	160,000.00	120,000.00	40,000.00
2907	1133	8551	*EL TREBOL AZUL SRL*	28,000.00	14,000.00	14,000.00
2979	1119	8628	*MANSILLA CLAUDIO ALBERTO*	834,608.16	278,202.82	556,405.34
3146	1341	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	636,200.00	461,250.00	174,950.00
3147	1342	8585	*ALAIS PHARMA SA*	59,800.00	59,692.05	107.95
3177	1333	8418	*HIMA GESTION AMBIENTAL SA*	9,850,035.00	9,668,906.00	181,129.00
3178	1334	8418	*HIMA GESTION AMBIENTAL SA*	652,762.50	528,537.75	124,224.75
3181	1337	1135	*AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.*	168,032.70	44,180.73	123,851.97
3183	1339	1135	*AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.*	8,128,498.05	7,988,434.15	140,063.90
3188	1357	263	*ROSSI ALDO ALBERTO*	194,898.00		194,898.00
3266	1398	6209	*DE LA CANAL ADRIANA SANDRA*	206,462.50	110,933.00	95,529.50
3733	1518	93	*SUCESION DE GONTA JUAN CARLOS*	60,000.00	40,000.00	20,000.00
3918	1623	7983	*BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRES*	2,502,000.00	1,501,200.00	1,000,800.00
4274	1830	6209	*DE LA CANAL ADRIANA SANDRA*	37,880.00	8,400.00	29,480.00
4301	1805	685	*DROGUERIA LINO S.R.L.*	263,724.00	259,564.08	4,159.92
4326	1871	847	*TREPICIO RICARDO OSCAR*	177,340.00	151,540.00	25,800.00
4338	1851	7842	*SOCORRO MEDICO PRIVADO SA*	6,205,680.00	4,176,900.00	2,028,780.00
4400	1873	6966	*AZUL BALMOSAT S.R.L*	5,445,915.71	4,364,687.77	1,081,227.94
4426	1881	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	1,891,400.00		1,891,400.00
4428	1880	8629	*IRAOLA DABAT SRL*	41,400.00	12,420.00	28,980.00
4496	1917	7410	*RIOS MARCELO*	24,000.00	16,000.00	8,000.00
4804	2008	5639	*TELECOM ARGENTINA SA*	217,800.00	145,200.00	72,600.00
4850	2002	6530	*LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS*	10,163.50		10,163.50
4900	1989	5127	*ALVARO RAUL OMAR*	135,070.00	27,305.00	107,765.00

5032	2198	685	*DROGUERIA LINO S.R.L.*	121,829.40	120,105.00	1,724.40
5053	2160	8629	*IRAOLA DABAT SRL*	374,646.60	275,480.20	99,166.40
5056	2166	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	1,021,470.00	617,885.00	403,585.00
5059	2172	8618	*AG-LAB SOCIEDAD ANONIMA*	644,141.10	552,673.32	91,467.78
5075	2131	8614	*VERNA GASPAR*	60,000.00	20,000.00	40,000.00
5111	2180	7786	*COOPERATIVA DE TRAB.EL QUIJOTE*	10,200.00		10,200.00
5139	2144	8077	*FELOR SRL*	21,083,344.60	9,735,036.06	11,348,308.54
5229	2231	6992	*ROYAL FARMA S.A*	154,000.00		154,000.00
5250	2264	7983	*BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRES*	27,321,787.35	10,537,531.09	16,784,256.26
5277	2286	7650	*PICARONI JUAN IGNACIO*	50,000.00	19,728.00	30,272.00
5336	2308	8543	*ALFARMA SRL*	28,849.00		28,849.00
5403	2370	6992	*ROYAL FARMA S.A*	5,400.40	2,870.00	2,530.40
5407	2369	8236	*GLAMAMED SA*	1,406,200.00	626,200.00	780,000.00
5437	2388	8456	*NT AZUL CONSTRUCCIONES SA*	265,000.00	232,121.60	32,878.40
5483	2418	7983	*BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRES*	3,649,950.00	1,950,660.00	1,699,290.00
5484	2419	7983	*BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRES*	780,000.00		780,000.00
5508	2422	6966	*AZUL BALMOSAT S.R.L*	4,391,017.45	1,543,943.78	2,847,073.67
6076	2502	7908	*GUEVARA RODOLFO*	28,010.00		28,010.00
6229	2586	7828	*BORGES MARIA NATALIA LUJAN*	45,000.00	30,000.00	15,000.00
6258	2594	263	*ROSSI ALDO ALBERTO*	4,680.00	1,560.00	3,120.00
6269	2617	847	*TREPICIO RICARDO OSCAR*	268,194.20	263,614.70	4,579.50
6338	2597	8297	*GRAMMA SERVICIOS SAS*	244,800.00	204,000.00	40,800.00
6339	2596	8297	*GRAMMA SERVICIOS SAS*	132,300.00	110,250.00	22,050.00
6340	2598	8297	*GRAMMA SERVICIOS SAS*	132,300.00	110,250.00	22,050.00
6352	2680	6454	*IMAGENES TANDIL S.A.*	232,660.00	167,460.00	65,200.00
6444	2742	1216	*RESONANCIA DEL CENTRO*	75,806.00		75,806.00
6661	2880	8666	*LUCERO EVA KARINA*	210,000.00	140,000.00	70,000.00
7000	2907	8508	*BIOLABORATORIO IAC MILANI*	10,621.71		10,621.71
7033	2943	190	*SCHECHTEL JORGE CESAR*	42,000.00	31,900.00	10,100.00
7094	2977	8056	*COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUC SERV PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA*	29,359,921.51	12,113,028.98	17,246,892.53
7098	2976	8056	*COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUC SERV PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA*	33,908,960.81	23,168,462.41	10,740,498.40
7100	2978	8056	*COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUC SERV PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA*	50,092,188.94	21,684,445.97	28,407,742.97
7137	2984	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	174,020.00	164,300.00	9,720.00
7195	3013	7397	*MICROMEDICAL ARGENTINA Srl*	120,450.00		120,450.00
7213	2995	7410	*RIOS MARCELO*	30,000.00	20,000.00	10,000.00
7276	3064	6209	*DE LA CANAL ADRIANA SANDRA*	286,261.56	282,715.04	3,546.52
7624	3236	7397	*MICROMEDICAL ARGENTINA Srl*	240,900.00		240,900.00
7648	3213	8056	*COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUC SERV PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA*	2,923,430.08	974,479.70	1,948,950.38
7738	3305	8422	*COMUNICACION POSITIVA SA*	60,000.00	30,000.00	30,000.00

7803	3293	8543	*ALFARMA SRL*	48,360.00	40,702.35	7,657.65
7805	3291	8629	*IRAOLA DABAT SRL*	227,257.00	137,983.00	89,274.00
8145	3348	8	*ACOFAR COOP.FARMACEUTICA*	174,742.56		174,742.56
8229	3369	8077	*FELOR SRL*	4,797,556.25	1,501,151.23	3,296,405.02
8231	3372	6966	*AZUL BALMOSAT S.R.L*	35,642,344.70	9,623,433.07	26,018,911.63
8466	3511	8660	*VALLE FLAVIA*	70,000.00	35,000.00	35,000.00
8467	3510	8660	*VALLE FLAVIA*	70,000.00	35,000.00	35,000.00
8752	3737	8649	*L&S INSUMOS SAS*	253,874.90	250,025.00	3,849.90
8894	3862	5744	*MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA*	19,683.92		19,683.92
8895	3863	7397	*MICROMEDICAL ARGENTINA Srl*	240,900.00		240,900.00
8986	3921	8205	*PERAFAN PABLO DAMIAN*	360,000.00	37,440.00	322,560.00
9431	4002	7574	*PIRIS SEGUNDO DANIEL*	5,150.00		5,150.00
9608	4117	8516	*BARREYRO FABIO*	140,000.00		140,000.00
9618	4085	1135	*AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.*	15,730.00	3,146.00	12,584.00
9629	4092	8508	*BIOLABORATORIO IAC MILANI*	101,927.50		101,927.50
9873	4266	307	*SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL*	13,915.20		13,915.20
9942	4064	8629	*IRAOLA DABAT SRL*	114,431.55		114,431.55
9943	4065	8543	*ALFARMA SRL*	192,945.00	145,255.00	47,690.00
9950	4072	6504	*EQUS FARMA S.R.L.*	1,380,450.00	864,330.00	516,120.00
9951	4073	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	1,330,560.00	530,190.00	800,370.00
9972	4329	1101	*IMÁGENES AZUL*	12,869.60		12,869.60
9981	4304	7159	*MENENDEZ PINELLO*	10,500.00		10,500.00
10034	4338	263	*ROSSI ALDO ALBERTO*	57,485.00		57,485.00
10047	4293	8543	*ALFARMA SRL*	850,520.00	846,600.00	3,920.00
10633	4350	8664	*OLIVERA GUSTAVO*	25,592.00		25,592.00
10739	4401	8	*ACOFAR COOP.FARMACEUTICA*	300,000.00		300,000.00
10772	4417	8593	*BALDINI MARIA EMILIA*	105,000.00	70,000.00	35,000.00
10773	4418	8463	*GARCIA WALTER OSCAR*	60,000.00	40,000.00	20,000.00
10774	4419	8660	*VALLE FLAVIA*	105,000.00	70,000.00	35,000.00
10995	4486	1135	*AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.*	72,000.00		72,000.00
10996	4487	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	116,000.00	58,000.00	58,000.00
11005	4478	6209	*DE LA CANAL ADRIANA SANDRA*	390,588.00	195,294.00	195,294.00
11039	4463	847	*TREPICIO RICARDO OSCAR*	32,340.60	29,757.60	2,583.00
11080	4548	5649	*DISAVIA CLAUDIA ELIZABETH*	60,000.00	40,000.00	20,000.00
11082	4549	6454	*IMAGENES TANDIL S.A.*	138,395.00	88,645.00	49,750.00
11084	4559	8387	*LOPEZ CARLOS ARIEL*	46,660.00		46,660.00
11090	4563	6454	*IMAGENES TANDIL S.A.*	91,800.00	49,572.00	42,228.00
11106	4551	7608	*NUEVA ERA ROSARIO SRL*	3,950.00		3,950.00

11191	4658	6504	*EQUS FARMA S.R.L.*	195,860.00	178,560.00	17,300.00
11197	4695	8629	*IRAOLA DABAT SRL*	30,864.00		30,864.00
11198	4694	8649	*L&S INSUMOS SAS*	36,480.00	31,620.00	4,860.00
11199	4693	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	163,880.00	88,880.00	75,000.00
11246	4432	8106	*MATERIALES RURALE EL QUEBRACHO*	335,154.00		335,154.00
11283	4657	8056	*COOP. DE TRABAJO DE CONSTRUC SERV PUBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA*	11,579,096.00	3,473,728.80	8,105,367.20
11314	4639	847	*TREPICIO RICARDO OSCAR*	32,318.46	30,022.46	2,296.00
11387	4726	6454	*IMAGENES TANDIL S.A.*	25,872.00		25,872.00
11390	4723	5603	*DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.*	208,098.60	186,572.76	21,525.84
11397	4716	6244	*BOLOGNINO MIGUEL*	22,900.00		22,900.00
11408	4703	8087	*IG ELECTROMEDICINA*	139,752.00		139,752.00
11455	4755	8585	*ALAIS PHARMA SA*	86,679.10	31,355.54	55,323.56
11511	4767	7608	*NUEVA ERA ROSARIO SRL*	8,380.00		8,380.00
11606	4440	8478	*GALLEGOS MARTIN HERNAN*	152,000.00	100,800.00	51,200.00
11663	4843	6992	*ROYAL FARMA S.A*	118,098.25	77,006.82	41,091.43
11691	4869	8478	*GALLEGOS MARTIN HERNAN*	412,950.00	19,500.00	393,450.00
11713	4910	8456	*Nt Azul Construcciones Sa*	3,124,196.72		3,124,196.72
12641	4932	5603	*DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.*	212,183.23	190,226.88	21,956.35
12647	4927	5534	*ARIAS RODOLFO CAYETANO*	94,500.00		94,500.00
12656	4918	465	*QUIMICA ALPE*	35,400.00		35,400.00
12687	4913	1252	*BERNARDO LEW*	15,438.02		15,438.02
12688	4912	465	*QUIMICA ALPE*	299,165.00		299,165.00
12694	4945	5127	*ALVARO RAUL OMAR*	44,700.00	11,473.00	33,227.00
12765	-	1335	*CAMUZZI GAS PAMPEANA*	790.05		790.05
12903	5010	8365	*PARACHE JESICA*	87,000.00		87,000.00
12924	4991	618	*MIGLIAZO OMAR*	17,580.00		17,580.00
12950	5065	307	*SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL*	626,304.00	602,228.30	24,075.70
12951	5064	8236	*GLAMAMED SA*	1,189,285.50	1,005,435.50	183,850.00
12952	5066	6454	*IMAGENES TANDIL S.A.*	191,220.00	124,920.00	66,300.00
12954	5068	7332	*DINAMED BAHIA SRL*	2,038,240.00	1,550,524.00	487,716.00
12973	5089	514	*ROAS S.A.C.I.F.*	22,080.83		22,080.83
12974	5088	514	*ROAS S.A.C.I.F.*	103,319.33		103,319.33
12976	4964	6209	*DE LA CANAL ADRIANA SANDRA*	74,214.63		74,214.63
12977	4963	6217	*RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.*	97,831.20	17,797.52	80,033.68
12978	4962	465	*QUIMICA ALPE*	155,140.00		155,140.00
13000	4960	428	*UJHELYI CLAUDIO DANIEL*	215,950.00		215,950.00
13029	5083	8159	*LOUSTALOT PABLO*	112,830.50		112,830.50

13031	5085	847	*TREPICIO RICARDO OSCAR*	101,127.60		101,127.60
13056	5062	8704	*CONSUMAS AZUL*	720.00		720.00
13099	5115	8185	*CIAPPINA MAURICIO*	13,618.27		13,618.27
13174	5111	847	*TREPICIO RICARDO OSCAR*	39,868.92		39,868.92
13203	5069	8589	*GAS VICTORIA SAU*	167,475.00	43,524.70	123,950.30
13204	5070	8589	*GAS VICTORIA SAU*	93,157.50	46,845.00	46,312.50
13211	5077	8589	*GAS VICTORIA SAU*	15,690.00	4,184.00	11,506.00
13213	5079	8589	*GAS VICTORIA SAU*	2,063,187.50	473,704.00	1,589,483.50
13214	5080	8589	*GAS VICTORIA SAU*	416,125.00	71,455.00	344,670.00
13216	5082	8589	*GAS VICTORIA SAU*	634,150.00	226,337.00	407,813.00
13622	5130	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	24,394.00	18,894.00	5,500.00
13625	5133	6504	*EQUS FARMA S.R.L.*	210,420.00	157,200.00	53,220.00
13626	5134	8629	*IRAOLA DABAT SRL*	88,320.00		88,320.00
13648	5020	8106	*MATERIALES RURALE EL QUEBRACHO*	43,076.00		43,076.00
13666	5145	7332	*DINAMED BAHIA SRL*	159,800.00		159,800.00
13672	5127	8710	*COOP DE TRABAJO YANQUETRUZ*	2,117,500.00		2,117,500.00
13676	5163	8456	*NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A*	350,575.00		350,575.00
13685	5225	7574	*PIRIS SEGUNDO DANIEL*	10,470.00		10,470.00
13715	5193	8580	*FKT AUDIOVISUALES*	38,000.00		38,000.00
13732	5240	8516	*BARREYRO FABIO*	48,900.00		48,900.00
13742	5239	8418	*HIMA GESTION AMBIENTAL SA*	3,135,080.00	3,001,121.50	133,958.50
13763	5242	8185	*CIAPPINA MAURICIO*	20,196.95		20,196.95
13769	5256	6209	*DE LA CANAL ADRIANA SANDRA*	219,152.00		219,152.00
13770	5255	428	*UJHELYI CLAUDIO DANIEL*	91,750.00		91,750.00
13778	5247	8185	*CIAPPINA MAURICIO*	76,928.55		76,928.55
13779	5246	8185	*CIAPPINA MAURICIO*	13,886.30		13,886.30
13781	5244	8600	*TANZI ALEJANDRA*	31,400.00		31,400.00
13785	5282	8189	*EXSA SRL*	26,680.00		26,680.00
13786	5281	8732	*VAHEMA 15 SRL*	278,500.00		278,500.00
13792	5264	5028	*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.*	11,192.00		11,192.00
13794	5262	8236	*GLAMAMED SA*	5,184.00		5,184.00
13796	5279	8236	*GLAMAMED SA*	241,455.50		241,455.50
13798	5277	7332	*DINAMED BAHIA SRL*	3,600.00		3,600.00
14695	5354	8732	*VAHEMA 15 SRL*	86,220.00		86,220.00
14696	5353	8185	*CIAPPINA MAURICIO*	38,871.25		38,871.25
14697	5352	8236	*GLAMAMED SA*	134,750.00		134,750.00
14698	5351	307	*SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL*	10,905.98		10,905.98

14701	5348	6815	*PIROLA DAVID Y EXEQUIEL*	39,000.00		39,000.00
14703	5346	5603	*DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.*	67,293.13		67,293.13
14709	5333	8237	*GRUPO DUKBART S.A*	5,976.00		5,976.00
14714	5334	8649	*L&S INSUMOS Sas*	90,588.71		90,588.71
14716	5390	6143	*PLUS MATAFUEGOS*	3,750.00		3,750.00
14719	5393	307	*SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL*	71,623.50		71,623.50
14722	5392	8185	*CIAPPINA MAURICIO*	18,596.00		18,596.00
14724	5388	399	*WALDER MADERAS S,R,L*	36,128.00		36,128.00
14731	5382	6815	*PIROLA DAVIL Y EXEQUIEL*	45,000.00		45,000.00
14766	5379	5798	*DISTEFANO ALFIO*	231,820.00		231,820.00
14768	5377	6217	*RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.*	17,475.62		17,475.62
14770	5375	6815	*PIROLA DAVID Y EXEQUIEL*	65,000.00		65,000.00
14771	5374	6815	*PIROLA DAVID Y EXEQUIEL*	60,000.00		60,000.00
14772	5373	8732	*VAHEMA 15 SRL*	39,500.00		39,500.00
14773	5372	72	*CANEPA CLARO ESTEBAN*	10,416.00		10,416.00
14774	5371	8701	*BARBOZA DIEGO*	18,000.00		18,000.00
14779	5369	8237	*GRUPO DUKBART S.A*	10,655.00		10,655.00
14797	5444	8078	*OTERO CESAR BENIGNO*	29,900.00		29,900.00
14836	5292	6818	*ASOCIACION ANESTESIOLOGIA CENTRO PROVINCIA DE BUENOS AIRES*	1,943,516.00	1,859,114.00	84,402.00
14838	5293	1433	*UNIVERSIDAD NAC DEL CENTRO*	80,000.00		80,000.00
14855	5438	5483	*MEITIN JUAN ERNESTO*	80,520.00		80,520.00
14859	5441	72	*CANEPA CLARO ESTEBAN*	142,218.00		142,218.00
14860	5442	72	*CANEPA CLARO ESTEBAN*	68,290.00		68,290.00
14862	5318	8324	*MICROHARD S.R.L.*	3,900.00		3,900.00
14870	5283	172	*BARBIERI DANIEL*	228,054.54		228,054.54
14873	5321	399	*WALDER MADERAS S,R,L*	7,000.00		7,000.00
14877	5297	8732	*VAHEMA 15 SRL*	28,500.00		28,500.00
14879	5314	114	*EQUIVIAL SUDAMERICANA*	29,560.00		29,560.00
14882	5295	8732	*VAHEMA 15 SRL*	22,350.00		22,350.00
14885	5288	457	*CALA JULIO CESAR*	129,000.00		129,000.00
14888	5166	5778	*BONGIORNO HUGO*	300,000.00		300,000.00
14946	5236	7905	*DELTORNI SRL*	2,151,000.00	1,075,500.00	1,075,500.00
7088	2965	321	*TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.*	93,102,250.15	48,619,341.29	44,482,908.86
			s/ejec presup RC 4,357,382,153.95 s/ejec presup.dev 4,146,777,476.61			210,604,677.34
			210,604,677.34			

Azul, 10 de Mayo de 2022.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 57; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre DICIEMBRE 2021 a MARZO 2022; cuyos valores fueran aprobados por Decreto Nº542-2022, al mes de DICIEMBRE 2021 y MARZO de 2022, respectivamente.

Que a fs. 31/33 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 19/21. Del cual surge lo siguiente: "*Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa "…Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables…".*

Que a fs. 8/21 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **MARZO/22,** según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. "S" 3345/2013 Alc. 54 aprobado según Dto. 542-22 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales mes de Diciembre 2021 y luego se actualizan los valores por incremento de la Mano de Obra, al mes de Marzo de 2022 por incremento en el valor de la Mano de Obra.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **MARZO 2022** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TREINTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.038,19.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($521,25);

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el mes MARZO del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *Azul, 05 de Mayo de 2022 - **Expte. S –3345 / 2013 Alc. 57 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/6 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L", y rectificación de los valores reconocidos por Decreto Nº 542 atento a que los índices de precios correspondientes no se encontraban publicados y fueron recién reconocidos en el mes de abril. A fs. 8/21 obra documentación respaldatoría y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, donde informa que se tomaron como base para su análisis los valores del último Decreto Nº 542/22 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento de mano de obra y materiales a Diciembre de 2021 y por incremento de mano de obra al mes de Marzo de 2022. Determina que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento para el periodo diciembre 2021/marzo 2022, por los rubros mano de obra y materiales. Por su parte, a fs. 22/33 la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista por el trimestre comprendido entre diciembre 2021/marzo 2022 en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última*

redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 34) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto el pedido de la contratista "Transporte Malvinas SRL" de rectificar los valores del Decreto 542/2022 y se tomen los valores publicados en el mes de Abril 2022, se coincide con el análisis del profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de que corresponde tomar como base los índices y valores establecidos y aprobados en el último decreto (Nº 542/2022). Además de ello, el acta acuerdo establece expresamente que la contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 22/23 y Acta Acuerdo de fs. 27/28 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 8/21 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2022 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TREINTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.038,19.-); aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($521,25.-), aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs A y B, el monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($558.458,67.-) por el mes de MARZO de 2022, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las planillas correspondientes al periodo diciembre 2021 a marzo 2022 referente a la redeterminación de costos de los contratos de concesión del servicio público de barrido, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 735.-

ANEXO I

Período Diciembre 2021 a Marzo 2022

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-21 mar-22
	dic-21	mar-22		
	S/ T-500/21			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	776.82	976.19	ok	1.257
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,034.23	1,177.04	ok	1.138
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	826.84	976.91	ok	1.181
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,034.23	1,177.04	ok	1.138
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	1,715.45	1,998.10	ok	1.165
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	943.28	1,056.52	ok	1.120
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,034.23	1,177.04	ok	1.138
B MANO DE OBRA	**dic-21**	**mar-22**		**dic-21**
	S/ T255/21	**CC 40/80**		**mar-22**
CCT 40/89 PGByL	51,502.06	56,360.75	ok	1.094

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	feb-21	abr-21	jul-21	nov-21	mar-22
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	40,267.19	42,558.82	51,070.58	56,390.44	61,710.29
Peón Recolector de Residuos	37,130.88	39,244.02	47,092.83	51,998.33	56,903.83
Peón Gral de Barrido y Limpieza	36,776.51	38,869.48	46,643.38	51,502.06	56,360.75
Total	114,174.58	120,672.32	144,806.79	159,890.83	174,974.87
Promedio	38,058.19	40,224.11	48,268.93	53,296.94	58,324.96
Coeficiente a aplicar		1.06	1.20	1.10	1.09

ANEXO II - A

Período Diciembre 2021 a Marzo 2022

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: dic-21 **Expte:** S 3345/13 Alc 54 **Actualización a MARZO/2022**

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	6.444	0.62%	1	1.2566	8.097	0.78%
2	Amortizaciones Equipos	52.913	5.21%	2	1.1381	60.219	5.80%
3	Combustibles y Lubricantes	7.114	0.67%	3	1.1815	8.405	0.81%
4	Reparaciones y Repuestos	14.650	1.44%	4	1.1381	16.673	1.61%
5	Neumaticos y Gomeria	2.413	0.18%	5	1.1648	2.811	0.27%
6	Consumibles	6.672	0.65%	6	1.1200	7.473	0.72%
7	Seguros y Patentes	3.958	0.39%	7	1.1381	4.505	0.43%
8	Mano de Obra	550.040	59.24%	8	1.0943	601.931	57.98%
	COSTOS C.C.	**644.204**				**710.114**	
	GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00% 38.652	4.10%	9	% COSTO	42.61	0.041
	COSTOS (CC+ CG)	**682.86**		**COSTOS (CC+ CG)**		**752.720**	
	GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50% 10.243	1.09%	10	% COSTO	11.29	1.09%
	BENEFICIO	10.00% 68.286	7.25%	11	% COSTO	75.27	7.25%
	SUMA	**761.4**		**SUMA**		**839.283**	
	GASTOS IMPOSITIVOS	23.70% 180.448	19.16%	12	% SUMA	198.91	19.16%
	PRECIO DE APLICACION	**$ 941.83**	**100.00%**	**PRECIO DE APLICACION**		**1,038.19**	**100.00%**
				% DE VARIACION		**10.23%**	

ANEXO II - B Período Diciembre 2021 a Marzo 2022

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: dic-21 **Expte:** S 3345/13 Alc 54 **Actualización a MARZO/2022**

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.579	0.12%
2	Amortizaciones Equipos	83.224	17.53%
3	Combustibles y Lubricantes	26.719	5.40%
4	Reparaciones y Repuestos	59.772	12.59%
5	Neumaticos y Gomeria	8.294	1.35%
6	Consumibles	9.519	1.97%
7	Seguros y Patentes	10.246	2.16%
8	Mano de Obra	118.347	27.28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.2566	0.727	0.14%
2	1.1381	94.716	18.17%
3	1.1815	31.568	6.06%
4	1.1381	68.026	13.05%
5	1.1648	9.661	1.85%
6	1.1200	10.661	2.05%
7	1.1381	11.661	2.24%
8	1.0943	129.512	24.85%

COSTOS C.C.		316.700				356.533	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00%	19.002	4.10%	9	% COSTO	21.39	0.041
COSTOS (CC+ CG)		335.702		COSTOS (CC+ CG)		377.925	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	5.036	1.09%	10	% COSTO	5.67	1.09%
BENEFICIO	10.00%	33.570	7.25%	11	% COSTO	37.79	7.25%
SUMA		374.308		SUMA		421.386	
GASTOS IMPOSITIVOS	23.70%	88.711	19.16%	12	% SUMA	99.87	19.16%
PRECIO DE APLICACION	$	463.02	100.00%	PRECIO DE APLICACION		521.25	100.00%
				% DE VARIACION		12.58%	

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 57 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de MARZO de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de DICIEMBRE de 2021 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de MARZO de 2022 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 8/21el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MARZO de 2022 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL TREINTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.038,19.-).; aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($521,25.-). aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($558.458,67.-) por el mes de MARZO de 2022.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de mayo de 2022.-

Azul, 10 de mayo de 2022.-

VISTO el expediente T-126/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Noviembre 2021 al mes de Marzo 2022, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 465/2021, aprobado por Decreto 2051/2021, al mes de Noviembre 2021.

Que a fs. 35/36 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 21/24

Que a fs. 7/24 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **MARZO/22.**

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legales y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 05 de Mayo de 2022 - **Expte. T –126 / 2022 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 7/24 obra documentación respaldatoría, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que realizo los cálculos correspondientes para la actualización de precios al mes de Marzo 2022, tomando como base los valores redeterminados a Noviembre de 2021, según los índices, estructuras de costos y precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Concluye que los precios para la recolección de residuos, servicio de contenedores y disposición final de residuos, presentan un incremento en el precio unitario del 13.40 % en promedio. Destaca que, de la comparación de los precios obtenidos surgió una diferencia con respecto a los determinados por la contratista, no obstante, luego de consulta enviada vía correo electrónico que se adjunta, se aportaron los nuevos cálculos coincidentes con los determinados en su informe. Por su parte, a fs. 25/36 la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones y que por tratarse de un mes ya certificado corresponde reconocer la suma de pesos tres millones cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con cuatro centavos ($ 3.057.884,04.-) como ajuste por el mes de Marzo 2022. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer, certificaciones del mes de marzo y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda…" De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, y sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 37) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 27/28 y Acta Acuerdo de fs. 33/34 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 7/24 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2022, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($235,61)**; aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS **SEISCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($614.36)**; aplicable por unidad y por día
C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($303.400,43.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($3.057.884,04.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por el mes de MARZO 2022.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las planillas correspondientes al periodo noviembre 2021 a marzo 2022, referente a la redeterminación de costos de los contratos de concesión del servicio público de recolección de residuos domiciliarios, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA — Secretaria de Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 736.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 126/2022
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		*	nov-21
	nov-21	mar-22		mar-22
	Expte. T-465/2021			
A- MATERIALES				
NG Nivel general	880.89	1,040.54		1.1812
B- MANO DE OBRA	nov-21	mar-22		
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	56,390.44	61,710.29		
Peón Recolector de Residuos	51,998.33	56,903.83		
Peón Gral de Barrido y Limpieza	51,502.06	56,360.75		
promedio	53,296.94	58,324.96		1.0943
	nov-21	mar-22		
C- TRANSPORTE				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,005.36	1,181.13		1.1748
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	1,005.36	1,181.13		1.1748
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS				
343 Repuestos para automotores	911.13	1,065.42		1.1693
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
23 Productos refinados del petróleo	821.42	973.44		1.1851

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisiorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	abr-21	jul-21	nov-21	mar-22
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	$ 42,558.82	$ 51,070.58	$ 56,390.44	$ 61,710.29
Peón Recolector de Residuos	$ 39,244.02	$ 47,092.82	$ 51,998.33	$ 56,903.83
Peón Gral de Barrido y Limpieza	$ 38,869.48	$ 46,643.38	$ 51,502.06	$ 56,360.75
Total	**$ 120,672.32**	**$ 144,806.78**	**$ 159,890.83**	**$ 174,974.87**
Promedio	**$ 40,224.11**	**$ 48,268.93**	**$ 53,296.94**	**$ 58,324.96**
Coeficiente a aplicar	**1.13**	**1.20**	**1.10**	**1.09**
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)		**1.36**	**1.50**	**1.64**

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: Expte. T-465/2021 a nov-21

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	6.02	2.87%
B	MANO DE OBRA	104.43	49.77%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	11.26	5.37%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	1.26	0.60%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31.59	15.05%
	COSTOS C.C.	154.56	
	GASTOS GENERALES (G.G.) 2.00%	3.09	1.47%
	GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50%	2.36	1.13%
	BENEFICIO 5.00%	7.88	3.76%
	PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	167.89	
	IVA e IIBB 24.99%	41.96	19.99%
	PRECIO NETO (PN)	209.85	
	IDCB 0.00%	-	0.00%
	PRECIO DE APLICACION $	209.85	100.00%

Actualización a: mar-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1812	7.11	3.02%
B	1.0943	114.29	48.51%
C	1.1748	0.00	0.00%
D	1.1748	13.23	5.62%
E	1.1693	1.47	0.62%
F	1.1851	37.43	15.89%
		173.53	
3	% COSTO	3.47	1.47%
5	% COSTO	2.65	1.13%
4	V/A	8.85	3.76%
		188.50	
6	% SUMA	47.11	**19.99%**
		235.61	
	0.00%	0.00	**0.00%**
PRECIO DE APLICACION	$	**235.61**	100.00%

Variación % 12.27%

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-465/2021	a	nov-21

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	18.95	3.49%
B	MANO DE OBRA	229.98	42.35%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	46.42	8.55%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	5.18	0.95%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	99.43	18.31%
	COSTOS C.C.	**399.96**	
	GASTOS GENERALES (G.G.) 2.00%	8.00	1.47%
	GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50%	6.12	1.13%
	BENEFICIO 5.00%	20.40	3.76%
	PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	**434.47**	
	IVA e IIBB 24.99%	108.57	19.99%
	PRECIO NETO (PN)	**543.05**	
	IDCB 0.00%	-	0.00%
	PRECIO DE APLICACION $	**543.05**	**100.00%**

Actualización a:	mar-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1812	22.39	3.64%
B	1.0943	251.68	40.97%
C	1.1748	0.00	0.00%
D	1.1748	54.54	8.88%
E	1.1693	6.05	0.99%
F	1.1851	117.83	19.18%
		452.48	
3	% COSTO	9.05	1.47%
5	% COSTO	6.92	1.13%
4	V/A	23.08	3.76%
		491.53	
6	% SUMA	122.83	**19.99%**
		614.36	
	0.00%	0.00	**0.00%**
PRECIO DE APLICACION	$	**614.36**	100.00%

Variación %	**13.13%**

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-465/2021	a	nov-21

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	18,660.35	7.06%
B	MANO DE OBRA	72,495.14	27.43%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	50,432.95	19.08%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	5,621.83	2.13%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	47,469.78	17.96%

COSTOS C.C.		194,680.06	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	3,893.60	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	2,978.60	1.13%
BENEFICIO	5.00%	9,928.68	3.76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		211,480.94	
IVA e IIBB	24.99%	52,849.09	19.99%
PRECIO NETO (PN)		264,330.03	
IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	264,330.03	100.00%

Actualización a:	mar-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.1812	22,042.35	7.27%
B	1.0943	79,334.30	26.15%
C	1.1748	-	0.00%
D	1.1748	59,250.09	19.53%
E	1.1693	6,573.81	2.17%
F	1.1851	56,255.00	18.54%

		223,455.55	
3	% COSTO	4,469.11	1.47%
5	% COSTO	3,418.87	1.13%
4	V/A	11,396.23	3.76%
		242,739.76	
6	% SUMA	60,660.67	19.99%
		303,400.43	
	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	$	303,400.43	100.00%

Variación %	14.78%

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-126/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de MARZO de 2022, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de NOVIEMBRE de 2021 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 7/24 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MARZO de 2022 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($235,61)**; aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS **SEISCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($614.36)**; aplicable por unidad y por día

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($303.400,43.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($3.057.884,04.-) por el mes de MARZO 2022; de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de MARZO 2022.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2022.-

Azul, 11 de mayo de 2022.

VISTO el expediente O-104/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº20/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Mayo de 2022;
Que mediante Decreto N°689/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 6 de Mayo de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos tres millones novecientos mil quinientos veintisiete con 00/100 ($ 3.900.527,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), Sapeda (Reg.6256) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.66, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…06 de mayo de 2022.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº20/2022 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), Castro Jorge (Reg. N°8028) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts.	$137.80	$873.652,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	14500 lts.	$143.90	$2.086.550,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	7750 lts.	$164.10	$1.271.775,00

Total Licitación Privada Nº 20/2022:$4.231.977,00
Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg. N°8028), respecto delos ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".
Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3 siendo el total adjudicado cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos setenta y siete con 00/100 ($ 4.231.977,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresascon mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" *Azul, 10 de Mayo de 2022.****Expte: O – 104 / 2022.*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Mayo de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta*

de apertura adunada a fs. 63.- A fs. 66, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma Gas Victoria SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 123 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 120/122, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada Nº20/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3,** siendo el total adjudicado cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos setenta y siete con 00/100 ($ 4.231.977,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	6340 lts	$137.80	$873.652,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	14500 lts	$143.90	$2.086.550,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	7750 lts	$164.10	$1.271.775,00

Total Licitación Privada N° 20/2022:$4.231.977,00

ARTÍCULO 3º.-RECHAZANSE las propuestas de los proveedores: **Sapeda SRL (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg. N°8028),** respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$184.380,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol Ciudadano	110	$66.565,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	$55.120,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$108.998,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Direc. de Deportes	110	$16.536,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$113.290,00	2.5.6

7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$49.230,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$8.268,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$32.820,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$55.120,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	$2.397.590,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	$472.100,00	2.5.6
13	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-43-01	Serv. Públicos y Parque	110	$671.960,00	2.5.6

ARTICULO 5º.-Refrenden el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 744.-

Azul, 11 de mayo de 2022.

VISTO el expediente letra D- 929/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 23/2021 tendiente a la adquisición de instrumental médico quirúrgico para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de nueve meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 20 de Abril de 2022 a las 10 horas.
Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos quinientos seis mil doscientos ochenta y seis ($ 506.286,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Paola ACEBAL (Reg. 8696), CORPO MEDICA S.A (Reg.8776), GRUPO SIB tecnología médica S.R.L. (Reg. 8775), Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428), Alberto Nicolás Amparo BERUTI (Reg. 5936), GRUPO CETINO S.A (Reg.8448), IMÁGENES TANDIL S.A (Reg.6454), JG ELECTROMEDICINA S.R.L(Reg.8087) DROGUERÍA AZCUENAGA (Reg. 5603), CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.(Reg.6088) conforme surge a fs. 17;
Que se recibieron tres ofertas validas: Alberto Nicolás Amparo BERUTI (Reg. 5936), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087) y Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428).
Que a fs. 138. se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de las firmas: Alberto Nicolás Amparo BERUTI (Reg. 5936), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087), Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.
Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.
Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 06 de Mayo de 2022.* ***Expte. D – 929 / 2022.*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de instrumental quirúrgico con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul para un periodo estimado de nueve meses. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 144/148 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 31, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 138 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por el Servicio de Quirófano. Destaca que no se adjudica el ítem 13 por no cumplir con las características solicitadas y que los ítems 24, 25, 27 y 28 quedan desiertos por ausencia de cotizaciones. A fs. 149 se expide sin objeciones la Oficina de Compras, informando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, por lo que se han fundado las razones por las que las mismas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 139/140 se sugiere la incorporación de un artículo que expresamente diga: "Declárense desiertos los ítems 24, 25, 27 y 28 por ausencia de cotización; y el ítem 13 no se adjudica atento a que ninguna de las propuestas presentadas cumple con los características solicitadas por el Servicio de Quirófano."; en lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 23/2022, tendiente a la adquisición de instrumental médico quirúrgico para ser destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de nueve meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los proveedores Alberto Nicolás Amparo BERUTI (Reg. 5936), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087) y Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, de acuerdo a los ítems que se detallan a continuación:

- JG ELECTROMEDICINA S.R.L: ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 Por la suma de pesos doscientos quince mil quinientos setenta y uno ($215.571,00.-)

-Claudio Daniel UJHELYI: Ítems 9, 11, 14, 15, 17, 22, 31, 36, 42 por la suma de pesos ochenta y cinco mil setecientos doce ($85.712,00.-)

- Alberto Nicolás Amparo BERUTI: Ítems 16, 41 por la suma de pesos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve ($27.889,00).-

Total Concurso de Precios N°23/2022: $ 329.172.-

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRANSE desiertos los ítems 24, 25, 27 y 28 por ausencia de cotización; y el ítem 13 no se adjudica atento a que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las características solicitadas por el Servicio de Quirófano.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51-01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 745.-

Azul, 12 de Mayo de 2022.

VISTO las presentes actuaciones letra S-188/2022, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 1/2022 correspondiente a la adquisición de una ambulancia UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

Que mediante Decreto N° 346/2022 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 1/2022 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 08 de Abril de 2022 a las 12.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos setenta mil seiscientos cuarenta y seis ($ 16.670.646.-)

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Tecnología en Seguridad y Servicios SRL, con dos propuestas y Rio Valle SA con una única propuesta.

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico sugiriendo la adjudicación desde el punto de vista técnico y financiero, a la firma Tecnología en Seguridad y Servicios SRL, propuesta alternativa (Ford Transit).

Que asimismo, se ha realizado el pertinente análisis técnico la Subdirección de Automotores sugiriendo adjudicar a la firma Tecnología en Seguridad y Servicios SRL, ya que cumple con los elementos de seguridad y confort requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: "*Azul, 09 de Mayo de 2022 -* ***Expte. S – 188 /2022*** *- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la adquisición de una ambulancia equipada "UTIM" destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. A fs. 110/113 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 114/115 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 116 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 08 de Abril del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes. A fs. 428 interviene la Oficina de Compras destacando que se presentaron dos oferentes, con tres propuestas válidas y sugiere la intervención del área automotores a fin de emitir dictamen técnico respecto a los vehículos que se proponen. A fs. 432 obra dictamen técnico con su sugerencia de adjudicación, concluyendo que "…Del resultado de la evaluación y visto que la empresa Tecnología en Seguridad y Servicios SRL presento dos propuestas, se sugiere adjudicar a la más baja de dicha empresa, atento que la misma incluye gastos de patentamiento, cumple con los requisitos requeridos en cuanto a las características del vehículo: Ford Transit Mediana TM – Altura interior 1.78 m- Carrozado conforme ambulancia UTIM con F.08, verificación policial y cert. De cambio de tipo y por convenir a los intereses municipales….La propuesta del proveedor Rio Valle SA no resulto conveniente a los intereses municipales…". Asimismo a fs. 437 interviene la Subdirección de Automotores, quien evaluando técnicamente las unidades ofertadas, adhiere a la sugerencia de la Comisión de Evaluación y Adjudicación respecto de la unidad marca Ford Transit por cumplir con los elementos de seguridad y confort requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que cubre las necesidades de la Secretaria de Salud. Destaca que las diferentes ofertas guardan relación con los valores vigentes en el mercado. <u>CONSIDERACIONES JURÍDICAS:</u> 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 116), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de evaluación y adjudicación, conformada por Decreto Nº 346, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos de la Comisión de Evaluación y Adjudicación y lo manifestado por de la Subdirección de Automotores, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose*

así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que ".... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, las áreas técnicas competentes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). 4) Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Salud no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 1/2022 correspondiente a la adquisición de una ambulancia UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE a la firma "Tecnología en Seguridad y Servicios SRL", por la suma de pesos doce millones setecientos treinta y dos mil ochenta y dos ($ 12.732.082.-), correspondiente a una ambulancia UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil), marca Ford Transit Mediana TM por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos técnicos solicitados por Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de la firma "R&O Valle S.A", por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE oportunamente y bajo debida constancia, la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-08-00 - Fuente Financiamiento: 110

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

DECRETO Nº 768.-

Azul, 12 de mayo de 2022

VISTO el expediente Letra D- 793/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 16/2022 tendiente a la adquisición de DESCARTABLES para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.
Que la apertura de ofertas se realizó el día 12 de Abril de 2022 a las 10 horas.
Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones ciento diez mil trescientos setenta y cuatro con sesenta centavos ($ 6.110.374,60.-).
Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Drogueria Azcuénaga S.R.L. (Reg.5603), Droguería Dimat S.A(Reg.8598), Biotrans Argentina S.A (Reg.8726), Corpo Medica S.A (Reg.8776), Néstor Luis SERRÓN y Cía. S.R.L (Reg.307), Glamamed S.A (Reg.8236), Max Continental S.A (Reg.7795), Imágenes Tandil S.A (Reg.6454) Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), conforme surge a fs. 46 a 52 y 276/277.
Que se recibieron cinco ofertas válidas: Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Biotrans Argentina S.A. (Reg.8726), Glamamed (Reg.8236), Néstor Luis SERRÓN y Cía. S.R.L (Reg. 307), Max Continental S.A (Reg.7795);
Que a fs. 267 y 268 se efectúan dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud;
Que las ofertas de las firmas: Biotrans Argentina S.A(Reg.8726), Dinamed Bahía S.R.L (Reg.7332), Glamamed S.A (Reg.8236), Néstor Luis SERRÓN y Cía. S.R.L (Reg. 307) Max Continental S.A (Reg.7795) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.
Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" *Azul, 06 de Mayo de 2022.**Expte. D – 793 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 46/52 y 276/277), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 45. A fs. 267/268 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que los ítems 6 y 15 se adjudican a un valor más alto debido a la calidad del insumo (adjunta nota de evaluación calidad); se desiste de la adquisición de los ítems 52, 71 y 80; y los ítems 54, 57, 74, 77, 78 y 100 quedan desiertos atento la ausencia de propuestas. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones a lo actuado e informa que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 6 y 15, pero respecto del cual la Dirección Administrativa fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 271/273, se sugiere que el artículo tercero quede redactado de la siguiente manera: "Declárense desiertos los ítems 56, 57, 74, 77, 78 y 100 por ausencia de propuestas; los ítems 54, 60 y 61 no se adjudican atento no ser la marca solicitada por el Servicio de Farmacia; y desístase de la adjudicación de los ítems 52, 71 y 80 por no ser necesaria su adquisición"; en lo demás no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE Gobierno** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 16/2022, tendiente a la adquisición de descartables para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas y en los ítems que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales a:

MAX CONTINENTAL S.A .: *Ítems 1, 13, 16, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 51, 53, 55, 72, 81, 82, 83, 84, 89, 92, 99 por un monto de ochocientos quince mil sesenta con sesenta centavos ($815.060,60.-)*
BIOTRANS ARGENTINA *S.A:* *Items 2, 3 por un monto de cincuenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con veinte centavos ($57.289,20.-)*
DINAMED BAHIA S.R.L: *Items 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 58, 63, 64, 65, 66, 68, 73, 75, 79, 93, 94, 95, 96, por un monto de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil setecientos quince ($2.776.715,00.-)*
GLAMAMED S.A*: ítems 14, 15, 20, 41, 47, 62, 67, 86, 87, 88, 90, 98, por un monto de un millón trescientos dieciséis mil seiscientos tres con sesenta centavos ($1.316.603,50)*
NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.*R.L: ítems 17, 18, 19, 21, 22, 23, 38, 39, 40, 46, 59, 69, 70, 76, 85, 91, 97 por un monto de ochocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta centavos ($839.674,50).*

Total Licitación Privada Nº 16/2022: $ 5.805.888,50

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRANSE desiertos los ítems 56, 57, 74, 77, 78 y 100 por ausencia de propuestas; los ítems 54, 60 y 61 no se adjudican atento no ser la marca solicitadas por el Servicio de Farmacia; y desístase de la adjudicación de los ítems 52, 71 y 80 por no ser necesaria su adquisición.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 769.-

Azul, 12 de mayo de 2022.

VISTO el expediente Letra D- 858/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 24/2022 tendiente a la adquisición de productos para gastroenterología para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de seis meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 22 de Abril de 2022 a las 10 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con treinta centavos ($579.677,30.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Corpo Medica S.A (Reg.8776), Droguería Azcuénaga S.A (Reg.5603), Grupo Cetino S.A (Reg.8448), Gustavo Daniel NASTASI (Reg.5747) Imágenes Tandil S.A (Reg. 6454) conforme surge a foja 11.

Que se recibió una oferta valida: Corpo Medica S.A (Reg.8776).

Que a fs. 124 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la oferta de las firma: Corpo Medica S.A (Reg.8776), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 06 de Mayo de 2022.Expte. D – 858 / 2022. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de insumos para gastroenterología con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, y por un periodo aproximado de seis meses.A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 26/28 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adjunta a fs. 25 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 124 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar a la única firma oferente (Corpo Medica S.A) por cumplir con las necesidades de las aéreas del nosocomio, dejando desiertos los ítems 8 y 10 atento no haber sido cotizados por el proveedor. Dicha sugerencia de adjudicación surge de las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Quirófanos del Hospital. A fs. 130 la Oficina de Compras interviene sin prestar objeciones e indicando que los valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 25. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 124, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto de fs. 125/126, sugiere la incorporación de un artículo que expresamente diga: "Declárense desiertos los ítems 8 y 10 atento la ausencia de cotización", en lo demás se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 24/2022, tendiente a la adquisición de productos para gastroenterología destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de seis meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a: Corpo Medica S.A (Reg.8776), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, los ítems que a continuación se detallan:
- CORPO MEDICA S.A : ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 por la suma de pesos doscientos noventa y siete mil novecientos setenta ($297.970,00.-)

Total Concurso de Precios N°24/2022: ($297.970,00.-)

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRANSE desiertos los ítems 8 y 10 por ausencia de cotización.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 770.-

Azul, 12 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-281/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de alquiler de un autoanalizador en comodato por un período de 7 meses destinado al Hospital Dr. Ángel Pintos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Seis Millones Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro ($ 6.046.684,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 25/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la licitación Privada nº25/2022;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 25/2022 para la contratación del servicio de alquiler de un autoanalizador en comodato por un período de 7 meses destinado al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro ($ 6.046.684,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.21/34, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 27 de mayo de 2022, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 771.-

Azul, 12 de mayo de 2022.-

VISTO la Ordenanza N° 4267/2018 y su reglamentación por Decreto Nº 822/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante la normativa citada se instrumenta el Programa Lote con Servicios "Construyendo Azul".

Que en atención a la situación socioeconómica imperante con el objeto de asegurar los intereses de los adjudicatarios del programa mencionado y con el fin de preservar el desarrollo de la Obras de infraestructura necesarios para la realización de los Proyectos resulta conveniente efectuar modificaciones al reglamento de la Ordenanza 4267/2018 a fines de optimizar su instrumentación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de su competencia,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 10° del Decreto Reglamentario establecido mediante Decreto nº 822/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10º: La cuota estimada al momento de la preadjudicación no podrá superar el 50% del ingreso de los obligados al pago. Los postulantes que no demuestren los ingresos mínimos no podrán participar del sorteo, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo siguiente. El postulante podrá ofrecer pagar un anticipo mayor para que las cuotas restantes sean menores, ofrecimiento que será evaluado por la Municipalidad".

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 13° del Decreto Reglamentario establecido mediante Decreto nº 822/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13º: Los pagos de los adjudicatarios serán ingresados al cálculo de recursos establecido a tal fin. Respecto a la imputación de los gastos referentes a la ejecución de las obras de infraestructura ejecutadas, la Secretaria de Hacienda y Administración informara sobre los proyectos imputados en su estructura presupuestaria. Asimismo, efectuara la apertura presupuestaria correspondiente en la medida en que se desarrollen nuevas obras de infraestructura no ejecutadas.

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el Artículo 15° del Decreto Reglamentario establecido mediante Decreto nº 822/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15º: El aporte a cargo de cada adjudicatario de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza será determinado por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre el presupuesto de las obras y los objetivos del Programa establecido en el artículo 1º. A dicho monto se le podrá adicionar hasta un 40% para imprevistos y gastos administrativos. De acuerdo al principio de solidaridad que rige el Programa, el costo de los lotes integrantes de cada llamado será uniforme en cada llamado. Este valor será considerado importe final y con su producido el Municipio atenderá las obras de infraestructura previstas en cada Proyecto Particular. Si por cualquier razón los fondos no resultaren suficientes para atender las obras incluidas en el llamado, la diferencia será cubierta por la Municipalidad. En caso de que con posterioridad resulte necesario ejecutar obras de infraestructura no contempladas en el Proyecto Particular, el Municipio podrá licitar las mismas con cargo a los vecinos.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 776.-

Azul, 13 de mayo de 2022.-

VISTO el expediente letra V-76/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio El Sol de la ciudad de Azul se han reunido en Asamblea mediante la cual ha quedado constituida la nueva Comisión Vecinal y teniéndose presente que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de mayo de 2022. Ref. Expte. V-76/20222. Analizadas las presentes actuaciones se destaca que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 891/90 y sus modificatorias, por lo que resulta procedente la instrumentación del proyecto de Decreto de fs.19. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio El Sol de la ciudad de Azul, el día 7 del mes de mayo del año 2022; la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Carla Celeste MAÑANDE - DNI Nº 29.160.119.-

Vicepresidente: Roberto Luján RODRIGUEZ - DNI Nº 13.891.721.-

Secretaria: Rosmari GEDDA - DNI Nº 24.137.404.-

Tesorero: Ismael Marcos LUCERO - DNI Nº14.591.258.-

Vocales Titulares: 1º- Vanesa Isabel RUIZ-DNI Nº 42.177.184.-
2º- Juliana Carolina SELAYA- DNI Nº 40.580.405.-

Vocales Suplentes: 1º- Miguel Ángel RAVA- DNI Nº 26.497.639.-
2º.-Juliana Edith GIMENEZ– DNI Nº 27.511.885.-

Revisora de Cuentas Titular: 1º.-María Guillermina RECOFKY – DNI Nº 32.232.715.
2º.-Natalia Soledad GRANDA – DNI Nº 36.442.836.

Revisora de Cuentas Suplente: 1º.- Sonia Elisabet RECOSFKY– DNI Nº 40.225.086.
2º.- Juan Carlos MAÑANDE – DNI Nº 5.388.527.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 791.-

Azul, 16 de mayo de 2022.

VISTO las presentes actuaciones S -752/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a concurso de precios Nº 26/2022, para la adquisición de 720 kg de carne (corte cuadrada) y 320 kg de ave (pollo) para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos para el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 22 de abril de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Ochocientos Cuatro Mil ($804.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Cesar Benigno OTERO (Reg.8078); Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo D GARCIARENA Y Ubaldo G ESTANGA (Reg. Nº 8459).

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo D GARCIARENA y Ubaldo G ESTANGA (Reg. Nº 8459).

Que la oferta de las firmas Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y Lorenzo D GARCIARENA y Ubaldo G ESTANGA (reg.8459), cumplen con las necesidades del área en precio y calidad; por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem1 carne tipo cuadrada a la firma Raúl Omar ALVARO (Reg.5127) y el ítem 2 ave-pollo a la firma Lorenzo D GARCIARENA y Ubaldo G ESTANGA (Reg.8459), de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fs.56.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la Secretaria de Gobierno, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:. *"Azul, 11 de Mayo de 2022.**Expte. S –752 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 55 la Oficina de Compras, no presenta objeciones, destaca que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado; y que se solicitó un mejoramiento de la oferta del ítem 2 atento haberse cotizado el mismo importe. A fs. 56 obra dictamen de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar (ítem 1) y Garciarena Lorenzo D. y Estanga Ubaldo G (ítem 2). Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 26/2022 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de ave-pollo para la confección de viandas para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de dos (2) meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Raúl Omar ALVARO (Reg Nº 5127), el ítem 1 por la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ($684.000) y a la firma Lorenzo D GARCIARENA y Ubaldo G ESTANGA (Reg.8459) el item2 por la suma de pesos ciento ocho mil ($108.000) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 26/2022 $792.000,00.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000,Secretaria de Gobierno- Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral- Estructura programática30-02-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º .- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 792.-

Azul, 16 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones Letra "T" N° 106/2022 y

CONSIDERANDO que por actuaciones administrativas "S" 992/21 se tramitó la Licitación Pública Nº 9/2021, Decreto nº848/21 tendiente a contratar la Obra "PAVIMENTACION DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL" en el marco del "FIM 2021".

Que con fecha 27 de julio de 2021 se adjudicó mediante Decreto Nº 1106/21 a la Firma **TRANSPORTE MALVINAS S.R.L**. la ejecución de la obra por la suma de Pesos Noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con quince centavos ($ 93.102.250,15);

Que con fecha 24 de agosto de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 180 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 20 de febrero de 2022 inclusive;

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de conformidad de Neutralización de Plazo de Obra;

Que el 16 de enero de 2022 se reinició la obra mediante la firma de ACTA DE REINICIO de obra.

Que mediante Decreto nº 454 de fecha 31 de marzo de 2022 se convalido la paralización de la obra de fecha 16/12/21.

Que debido a la imposibilidad del Proveedor de contar con el total de las materias primas, por lo que resulta inviable el movimiento de personal y maquinarias para ejecutar pequeños avances de obra, se paraliza la obra el 21 de marzo de 2022.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 6 de Mayo de 2022 - **Expte. T – 106 / 2022 -** Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar respecto del proyecto de decreto adjunto a fs. 7. A fs. 1/2 la empresa "Transportes Malvinas SRL" indica que ante el incumplimiento en el pago de los certificados, se ve en la necesidad de paralizar la obra "Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul". A fs. 6 se adjunta copia del acta de neutralización de plazo de obra, de fecha 21 de marzo de 2022, por la imposibilidad del proveedor de contar con el total de las materias primas, por lo que resulta inviable el movimiento de personal y maquinarias para ejecutar pequeños avances de obra, suscripta por el apoderado de la empresa "Transporte Malvinas SRL", el inspector de obra y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 21 interviene la Secretaria de Obras Publicas sin pronunciar objeciones u observaciones a lo solicitado, y adjunta antecedentes de la obra. Analizadas las actuaciones, y siendo que las áreas técnicas competentes promovieron la suscripción del acta de neutralización de obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a dictar el acto administrativo correspondiente que Convalida la Neutralización de Plazo de Obra acordada por las partes. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la paralización de la obra "PAVIMENTACION DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL", en el marco del "FIM 2021" que tuvo lugar el 21/03/22, debido a la imposibilidad del Proveedor de continuar con los trabajos expuestos en los considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINESE que la neutralización al plazo de obra suscripta, no generara modificación alguna sobre el monto final de obra, ni reclamos por gastos improductivos.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 795.-

Azul, 16 de mayo de 2022.-

VISTO el DECRETO-2022-42-APN-PTE publicado en fecha 25 de enero de 2022 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece que el día 18 de mayo de 2022 se realizará el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley nº 24.254,

Que el Decreto N° 726/20 dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio nacional, el que se declaró de interés nacional, por lo que corresponde adoptar medidas instrumentales encaminadas a la realización del citado operativo censal.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 revestirá la calidad de feriado nacional

Que el Jefe de Gabinete de Ministros autoriza a delegar en el titular del MINISTERIO DE ECONOMÍA el ejercicio de las facultades y competencias establecidas a su cargo por el artículo 9º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, con relación a las contrataciones necesarias a los efectos del desarrollo de las actividades pre-censales, censales y post-censales

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECRETO-2022-42-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECRETO-2022-42-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 796.-

Azul, 17 de mayo de 2022.-

VISTO el expediente letra V-204/2021; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio Villa Giammatolo de la ciudad de Azul, mediante acto eleccionario realizaron la renovación de la comisión vecinal, y teniéndose presente que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de mayo de 2022. Ref. Expte. V-204/2022. Analizadas las presentes actuaciones se destaca que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 891/90 y sus modificatorias, por lo que resulta procedente la instrumentación del proyecto de Decreto de fs.38. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo de la ciudad de Azul, el día 8 del mes de mayo del año 2022; la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta: María Cristina GIAMMATOLO - DNI Nº 20.041.908.-
Vicepresidenta: Rubén Alfredo GAITÁN- DNI Nº 27.802.388.-
Secretaria: Josefa Sofía JUAREZ- DNI Nº 5.770.115.-
Tesorero: Oscar Alberto PANARIO- DNI Nº 35.411.271.-
Vocales Titulares:
1º- Leandro Javier PAÍS-DNI Nº 39.431.549.-
2º- Virginia Raquel ROSALES- DNI Nº 16.752.803.-

Vocales Suplentes:
1º- Elena Susana GIAMMATOLO- DNI Nº 32.232.844.-
2º.-Rocío Belén CISTERNA– DNI Nº 40.462.603.-

Revisores de Cuentas Titular:
1º.-Julio Alberto BURGOS – DNI Nº 42.676.287.-
2º.- María Cristina MASCAZZINI- DNI Nº 5.191.237.-

Revisores de Cuentas Suplente:
1º.- Cristian Walter COTELO– DNI Nº 36.797.567.-
2º.- Daniela Luján GAITAN – DNI Nº 27.802.444.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 805.-

Azul, 17 de mayo de 2022.

VISTO, el expediente P-38/2022, mediante el cual la señora Sandra PALACIO, DNI Nº 17.068.030 solicita espacio reservado en el domicilio de calle Comandante Franco Nº 464 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se fundamenta en la discapacidad parcial permanente que afecta a su hijo Brian Martin CHAMER, situación que acreditan a fs.5 el requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio a fs.9.-

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 16… "*Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Palacio Sandra, referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Comandante Franco N 464, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fojas 9 – Acta de Constatación realizada por el inspector de transito Sr. Walter Capdevila. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la ley nacional de Transito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivo de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitara demoler el cordón; se evitara la cartelería vertical; se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. Diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; La superficie total es de 25 m2.Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la Ordenanza 2776/09 adjuntada a fs.12/13.En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y a los automovilistas dado que en los estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfonos, señales de transporte y otros elementos que configuran una "línea" de obstáculos longitudinales.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: "*Azul, 13 de abril de 2021. Expte.P-38/2022. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar renovación de reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Palacio Sandra, situado en calle Comandante Franco N 464. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Brian Martin CHAMER.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Señora Sandra PALACIO, DNI Nº 17.068.030, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez

(10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2 , en el frente del domicilio calle Comandante Franco nº 464 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza Nº 3292/12).

ARTICULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 806.-

Azul 17 de mayo de 2022.-

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el decreto N°1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que se ha reunido el Comité de Selección de Becados que prevé dicha norma legal (Conforme al art. N°13) compuesto el mismo por los concejales: Juan Manuel Cacace y Gisela Hiriart en representación de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Cultura y Educación, como así también Lucia Escribal, y Pierina Taverna en representación de La Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Que dicho Comité de Selección ha elevado el listado de beneficiarios de las becas de carácter Terciario y/o Universitario para el ciclo lectivo 2022.

Para ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO Nº 1.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA Y CUATRO C/ 72 ctvs. (11.074,72) en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes de **Marzo a Diciembre de 2022**; a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombre	DNI	Titular autorizado
1	ACOSTA POLITO CAMILA	42.883.776	DANIEL ALBERTO ACOSTA DNI 17.796.885
2	ACUÑA JOAQUIN	44.046.604	MARTIN FERNANDA DNI 25.873.584
3	ALTAMARE GALA	42.054.311	OLIVETO FERNANDA DNI 26.796.578
4	BLANDO FEDERICO	41.741.798	FAVEIRO MARIA DEL CARMEN DNI 24.130.006
5	CARVALLO ARACELLI MILAGROS	42.399.997	BAEZ VALERIA DNI 22.024.458
6	CASTIGLIONE AGUSTIN	41.072.251	LUCILA LAZARO DNI 21.055.195
7	CAVILLA CINTIA	42.883.750	CAVILLA DAIANA DNI 39871471
8	CONTRERAS RODRIGUEZ ENZO	39.410.359	RODRIGUEZ SANDRA DNI 22.803.065
9	CORDA MICAELA	39.871.520	BAZZANO ALICIA DNI 11.692.865
10	DACENZO CATALINA	42.397.920	MANFREDI FLAVIA DNI 23.438.876
11	DONADINI EZEQUIEL	42.397.902	GODOY MARIA ISABEL DNI 21.797.475
12	GONZALEZ CAROSELLA IRUPE	42.538.023	GONZALEZ ADRIAN PEDRO DNI 16.605.839
13	GOLEMO MAGALI	42.883.731	GOLEMO JUAN DNI 20.396.423
14	HOFFER CANDELA	43.852.499	MARTINEZ MARIA DNI 25.514.470
15	LLANOS KEVIN MAXIMILANO	43.040.040	JOSE LUIS LLANOS DNI 21.450.487
16	MANDAGARAN AGUSTINA	43.666.782	CAROLINA SCIALFA DNI 24.130.301
17	MOSQUEIRA GUERRERO CIELO	94.531.198	GUERRERO CABRAL SUSANA DNI 94.337.754
18	TURREL MILENA	42.397.966	TURREL ELIZABETH DNI 20.423.531
19	DIAZ DANTE JOSE	44.454.465	DIAZ MARIA ALEJANDRA DNI 18.299.218
20	MAZOLA JOSEFINA	44.649.578	RETIRA BENEFICIARIO
21	VILELA FERNANDO	44.401.203	BASALVIBASO MARIA DNI 23.166.473
22	FERMIN CASTAGNA	44.453.198	OLIVETO MONICA PATRICIA DNI 14.274.468
23	RETANA LUCIA	44.453.100	BOERO EMILIANA BELEN DNI 29.160.335
24	MUJICA CANDELARIA	41.929.330	MUJICA SEVERO DNI 43.982.047

25	SEQUEIRA DIAMELA	41.461.950	LARDAPIDE MARIELA DNI 21.570.954
26	CARLOS EMMANUEL YANUZZI	41.929.500	SILVA CAÑOLES LUISA PILAR DNI 18.776.155
27	AMESCUA BRENDA	41.929.330	RODRIGUEZ NELIDA DNI 14.427.321
28	BERDUN NICOLAS ARIEL	44.927.546	LOJO CLAUDIA MABEL DNI 18.021.322
29	BERNALLA ALE BENJAMIN	38.927.988	ALE GRACIELA BEATRIZ 12.802.373
30	BANEGAS LAURA	44.453.145	BANEGAS GERARDO DNI 31107501
31	PERRONE JOSUE NAZARENO	44.265.960	CLAUDIA CASTRO DNI 21.716.853

MEJOR PROMEDIO

	Apellidos y Nombres	**DNI**	**Titular autorizado**
1	GAITAN ALMA LUDMILA	44.453.044	OVIEDO ROBERTA DNI 33.476.097
2	LOPEZ OSORNIO SANTIAGO	44.453.048	CORONEL NORA 22.360.934
3	CARBONE MARIA VALENTINA	45.501.880	CILANO ALICIA DNI 18.576.184
4	RAMPOLDI MAITE	45.424.806	PARACHE EVA DNI 20.042.161
5	AVILA VIVARELLI JUANA	44.393.798	CESAR ALEJANDRO AVILA 18.464.145
6	VAZQUEZ MARIA	45.502.174	LAUMMAN CAROLINA 28.219.271
7	MANDRINO CARELI	45.578.156	DANIELA MAIZ DNI 22.678.435
8	GOYENECHE CONSTANZA	45.224.087	GOYENECHE ADRIAN 17.713.851
9	URIA IGNACIO	45.578.160	MARIA ADRIANA LOMBAR 17.459.278
10	MANDAGARAN IÑAKI	45.424.819	SCIALFA CAROLINA DNI 24.130.301
11	COTELO INTI	45.540.412	CORDOBA ETHEL DNI 16.168.622
12	BRANDON OLARIAGA	44.453.037	GONZALEZ ELENA DNI 18.632.413
13	CASTRO GUILLERMINA	44.464.760	CASTRO CARLOS GUILLERMO DNI 20.799.654

ARTICULO 2º.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE C/ 36 CTVS. ($ 5.537,36), por mes, en concepto de renovaciones y altas de Becas Terciarias y Universitarias a partir del mes **de Marzo a Diciembre de 2022,** a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombres	**DNI**	**Titular autorizado**
1	GUTIERREZ TOMAS	44.265.932	BLANDO MARINA DNI 29.160.431
2	FONSECA NOELIA	42.676.170	RETIRA BENEFICIARIO
3	SCHIAPPADINI SANTIAGO	43.982.057	BENINI SANDRA DNI 26.796.548
4	BERMAY EVELYN	44.243.473	VIGNATE MARIA DNI28.070.815
5	OLARIAGA CAMILO	44.693.411	AQUINO PAOLA DNI 25.178.29
6	COMI FAUSTINA	45.865.996	MERENA CARINA DNI 17.713.874
7	CORONEL MILAGROS AYELEN	42.054.338	RETIRA BENEFICIARIO
8	CUEVAS FIAMMA JOSCELYN	45.540.412	RETIRA BENEFICIARIO
9	BASUALDO JENIFFER	45.424.832	RETIRA BENEFICIARIO
10	FIAMMA VIGANLE	45.424.781	RETIRA BENEFICIARIO
11	STAUBER VANINA AYELEN	39.033.531	RETIRA BENEFICIARIO
12	MACHUCA PAMELA	44.693.335	GONZALEZ VILMA DNI 25.873.578
13	BORDA KARINA SOLEDAD	38.436.526	CORONEL BEATRIZ DNI 21.504.180
14	DE VITA JERONIMO	44.165.932	RETIRA BENEFICIARIO

15	GONZALEZ IVANA MICAELA	42.883.865	RETIRA BENEFICIARIO
16	BORDA MILAGROS CATALINA	43.455.975	BORDA RAUL DNI 16.251.414

MEJOR PROMEDIO

	Apellidos y nombres	**DNI**	**Titular autorizado**
1	MARTIN MILAGROS SOLEDAD	45.553.982	MARTIN JULIO ALEJANDRO DNI 26.080.725
2	BASSANO DELFINA EUGENIA	45.578.135	BASSANO MARIA DNI 33.677.300
3	LESCANO MILAGROS	45.424.815	LESCANO KAREN DNI 40.669.447
4	FISER ERIKA	45.577977	RETIRA BENEFICIARIO
5	IMERSO MARIA BELEN	44.517.694	FERNANDEZ CLAUDIA DNI 25.240.188

ARTICULO 3º.- DISPONESE la baja de las becas, a los siguientes alumnos por no estar en condiciones de recibirla:

	Apellidos y nombres	**DNI**
1	ALBANESE FRIDA	42.883.723
2	CARDOSO BRISA	43.455.958
3	CARVALLO GUADALUPE	41467707
4	CUCARO LAUTARO	44.165.977
5	DAULERIO SERANTES	43.982.049
6	GONSEBAT JOSUE	41.568.219
7	GOYENECHE FRANCO	41.197.965
8	JUAREZ JUAN MANUEL	41.168.080
9	MORALES HERNAN SERGIO	41.235.309
10	MORALES PEDRO MIGUEL	43.046.723
11	ORTIZ IVAN	38.015.073
12	PAIDON EMILIANO	39.801.882
13	SELICKAS EXEQUIEL AGUSTIN	43.039.905
14	SUAREZ MICAELA JAZMIN	39.147.945
15	URBINA MAURICIO	41.553.385
16	VICENZI LOANA	43.867.256
17	ZAPATA CAMILA	38.436.974
18	BARRIONUEVO MARCIO	41.146.420
19	LAMAS ALEJANDRO	43.734.156
20	ACOSTA PATRICIO	44.453.006
21	ALVAREZ MARIA CECILIA	37.849.319
22	GUAZZARONI VALENTINA	44.243.354
23	CORREA BRAIAN EMILIO	42.054.411
24	FARIAS VERONICA	41.135.796
25	INDA MATIAS	44.053.028
26	LUNA CARLOS ADOLFO	42.342.902
27	LOPEZ JENNIFER	44.165.901
28	MARTINEZ FELISA MARIA	42.054.477
29	MERLI MARIANO	41.553.410
30	ORUE SOFIA	42.883.743
31	RODRIGUEZ PALOMA	44.046.627
32	REINA VALENTINA BELEN	44.050.757
33	RIOS ALEJANDRA	40.664.703
34	RIVAS LUCIA	33.858.170

35	SOLANO BRIAN EMANUEL	41.929.488
36	TORRES MARIA VICTORIA	41.289.359
37	UBALLES MARIANA MABEL	29.160.484
38	CERRUDO EVANGELINA	43.734.200
39	ORTIZ IVAN	38.015.073
40	BORGHI VALENTINA	44.243.452
41	BOURDETE MARIA ANGELES	44.469.409
42	DANUNZIO CONSTANZA	43.801.146
43	DI MARTINI MARIA CANDELA	44.453.134
44	GELVES GERONIMO	44.592.526
45	OTERO CATALINA	44.401.203
46	QUATROCCHIO CANDELARIA	44.265.972
47	RUPPEL ORTIZ MARIA	44.927.616
48	SEGURA MARCOS	44.243.490
49	MARTINEZ ESTEFANIA	44.046.652
50	MUÑOZ DELFINA	42.676.137
51	ROMAN VALENTINA	44.649.466
52	SANCHEZ GARCIA	43.589.878

ARTICULO 4º.- REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-1109/22, a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 812.-

Azul, 17 de mayo de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones S-2244/2020 alc. XV

CONSIDERANDO que obra nota de pedido de la contratista solicitando ampliación de plazo de la obra: "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel – Municipalidad de Azul, Provincia de Buenos Aires – Plan "argentina Hace - II", - 16 cuadras en Avenida Catriel entre calles General Paz y Palmiro Bogliano, por sesenta días, atento haber sufrido demoras en la autorización de las tareas comprendidas entre calle Guido Spano y General Paz causadas por la puesta en vigencia de la circulación de mano única autorizada por Decreto Nº 1893/21; como así también por causas climáticas (lluvia).

Que en su misma nota de pedido, solicita la ampliación de plazo para la ejecución de tareas adicionales consistentes en el borrado mediante fresado de la doble línea amarilla central entre Avenida Mitre y calle General Paz.

Que sobre la base de informe técnico realizado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda que considera correcto el plazo de extensión requerido por la empresa, la Secretaria de Obras Públicas, considera viable proceder a la extensión de plazo de obra de sesenta días corridos y la economía de obra determinada.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe que este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos: ""*Azul, 05 de Mayo de 2022 -* ***Expte. S – 2244/ 2020 Alc. XV -*** *Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la ampliación de plazo y economía para la ejecución de la obra "Ciclovía. Avenida Costanera. 16 Cuadras". A fs. 2 obra nota de pedido de la contratista solicitando ampliación de plazo de obra, por sesenta días, atento haber sufrido demoras en la autorización de las tareas comprendidas entre calle Guido Spano y General Paz causadas por la puesta en vigencia de la circulación de mano única autorizada por Decreto Nº 1893/21; como así también por causas climáticas (lluvia). En su misma nota de pedido, solicita la ampliación de plazo para la ejecución de tareas adicionales consistentes en el borrado mediante fresado de la doble línea amarilla central entre Avenida Mitre y calle General Paz. A fs. 6 obra dictamen técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, el cual considera correcto el plazo de extensión requerido por la empresa. Asimismo realiza una valoración en cuanto al pedido de ejecución de las tareas adicionales, y determina que corresponde una economía de obra. A fs. 10 interviene la Secretaria de Obras Públicas, considerando viable proceder a la extensión de plazo de obra de sesenta días corridos y la economía de obra determinada en el informe técnico. Pero en cuanto al pedido del adicional de obra determina que se evaluara la ejecución por administración. A fs. 22 la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informan que el porcentaje de obra ejecutada es del 94.15 % y que la economía de obra es de pesos trescientos dieciocho mil seiscientos diecinueve con sesenta centavos ($ 318.619,60.-) equivalente a un 5.84%. *** a) Con relación al pedido de ampliación de plazo de obra, la Ley Nº 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias….Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y las manifestaciones de la Secretaria de Obras Públicas, que consideran viable proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la convalidación de la ampliación de plazo solicitada. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por las áreas técnicas competentes. b) La economía de obra, se encuentra prevista en el art. 145 de la LOM, que establece: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista…" Determinada la economía de obra por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Secretaria de Obras Publicas, es posible la reducción en los ítems contratados siempre y cuando no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta posibilidad, no le permite a la contratista realizar cambios en el objeto del contrato, debiendo seguir con una correcta ejecución de la obra en el modo proyectado. La economía y su consecuente modificación no se deben traducir en una alteración sustancial del objeto de la obra, la misma debe mantener su esencia. En este caso, solicitada la economía de obra y conformada por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no existirían impedimentos para que se dicte el correspondiente acto administrativo que las apruebe, quedando a cargo del funcionario propiciante la responsabilidad de la gestión en trámite de no certificación y descuento de anticipo financiero no consumido. c) Se adjunta proyecto de decreto. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria Legal y Técnica, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE la ampliación de plazo de la obra "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel – Municipalidad de Azul, Provincia de Buenos Aires – Plan "Argentina Hace - II" - 16 cuadras en Avenida Catriel entre calles General Paz y Palmiro Bogliano, por sesenta (60) días, por lo que se establece como fecha de finalización el día 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE, para la obra: Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel – Municipalidad de Azul, Provincia de Buenos Aires – Plan "Argentina Hace - II", 16 cuadras en Avenida Catriel entre calles General Paz y Palmiro Bogliano, una económica de obra de pesos trescientos dieciocho mil seiscientos diecinueve con sesenta centavos ($ 318.619,60) lo que representa un 5.85 % del monto total contratado.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 813.-

Azul, 19 de mayo 2022

VISTO el expediente S -1016/2022- Alc I; y,

CONSIDERANDO que mediante decreto nº 935/19 y sus modificatorios;

Que la creación de dicho programa tiene por objeto brindar apoyo económico al sector micro emprendedor azuleño.

Que muchos emprendedores no cuentan con la materia prima para producir sus productos y deben ser asistidos por la compra de insumos (Azúcar, Harina común, Harina leudante, sal aceite y puré de tomate) los mismos serán entregados de manera semanal y/o quincenal según las necesidades, en kits de dos unidades de cada producto por persona, cada vez durante el lapso de dos meses.

Que corresponde a la Dirección de Economía Social y Juventud a efectuar la rendición , el seguimiento y contralor de las actividades de cada micro emprendedor por el término legal desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, donde conste la continuidad y el avance del micro emprendimiento;

Que resulta fundamental acompañar desde el Estado Municipal con políticas concretas en lo que confiere al otorgamiento de las herramientas necesarias que permitan el crecimiento de cada uno de los emprendedores; fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir el gasto mencionado social para su grupo familiar,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley nro. 6769/18 y 130 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la compra de insumos (Azúcar 134 kg, harina común 226 kg, harina leudante 120 kg, sal 122 paquetes de 500 gr, aceite 132 botellas litro y medio, puré de tomate 122 cajitas 530 gr), en el marco del "Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos" creado por Decreto nº 935/2019, modificado por decreto nº 1102/21, para proveer de materia prima durante dos meses a los siguientes emprendedores locales:

	Nombre y apellido	**DNI**	**Domicilio**
1	PEDERNERA SILVIA	22803482	COMERCIO 337
2	VARGAS ETHELVINA	30421742	CATAMARCA 415
3	RANDAZZO NELIDA	16.752.994	FORUNIER 0119
4	SAÑICO YANINA	32232701	LAPRIDA 100
5	BARGAS ALICIA	27713576	CALLO 98 Nº 1237
6	LIZARRAGA CINTHIA	36442631	RAUCH 0240
7	PICCIOCHI ELIDA	22493256	RAUCH NORTE 0125
8	MORALES MARTINA	40456810	AVEDAÑO 1024
9	CAPARELLI M. DEL CARMEN	17232833	CONSTITUCION0426
10	CORDOBA LILIANA	10984697	RIVADAVIA NORTE Nº111
11	ESCUDERO CLAUDIA	18021436	CTE. FRANCO NORTE 0550
12	VILLANUEVA ALICIA	13891627	RIVAS NORTE 912
13	GOMEZ IRMA	18625323	CAMILO GAY Nº785
14	LARGEL ESTEFANIA	35177327	TUCUMAN Nº1575
15	OCANTO ROMINA	44572372	RUTA 51 Y ROTONDA
16	GRIMALDI MARIZA	21504475	9 DE JULIO 0079
17	REYNOSO ETELVINA	25958188	CALLE Nº9 CASA Nº 35
18	VERON SERGIO	18021116	TAPALQUE 0029
19	BENITEZ CLEILA	41072204	CALLE Nº 97 Nº 1040
20	SAÑICO VANESA	31107973	SAN JUAN 185
21	BUSTOS BEATRIZ	20993818	25 DE MAYO 940
22	FRANCO PORTILLO	25373568	ESCALADA NORTE Nº375
23	MAS ANALIA	28327185	MIÑANA Nº 0258
24	SUAREZ LUISA	1283026	CORRIENTES 374
25	HEREDIA AMRIA EUGENIA	18585684	FORUNIER 0116
26	MACHUCA AUGUSTO	18341472	DE PAULA 327
27	CORONEL NORMA	14591375	GENERAL PAZ 1401

28	VILLANUEVA NORMA	13891627	RIVAS NORTE 912
29	CLAVARIE ANDREA	21832466	SARMIENTO 75
30	SAÑICO YANINA	32232701	VENEZUELA 485
31	MAS JULIETA	33858084	SAN LUIS 452
32	MILANESSI ANDREA	30812744	ALDAZ 626
33	MARTINEZ MARCELA	20041750	CATAMARCA 363
34	LAREU PATRICIA	16168724	CALLE 3 Nº 376
35	PARRA JORGE	11170564	FOURNIER 0124
36	PEREYRA ELIDA	14591393	AMADO DIAB 1175
37	LONG ANA MARIA	17.459.144	JUJUY NORTE 173
38	ALVAREZ ADRIAN	31.649.498	LEYRIA 1630
39	ALVAREZ SILVIA	21.797.283	OLAVARRIA 999
40	LAMAQUI GABRELA	29.979.987	LEYRIA ESQUINA SANTA CRUZ
41	IVARS LUCIA	24.460471	SALTA 1475
42	MAIDANA ISABEL	21.770.278	COLON 7 413
43	RAVA MONICA	22.803.272	MIÑANA 586
44	FRIAS JUANA	3.983.552	TAPALQUE 737
45	JUAREZ AMELIA EDHIT	18.021.166	SARGENTO CABRAL Y GUAMINI
46	VALERIA CASTAÑARES	29.618.094	CALLE 7 660
47	COCENTINO JUAN	11.170.705	DIAB 1175
48	CASANOVA FELIPE	10.758.152	DE PAULA 2068
49	BASUALDO GLADYS	17.713.511	BOLIVAR 674
50	BARBERINI OSCAR MAURICIO	29.638.282	JUJUY 698
51	JUAREZ DOMINGA	18.021.166	CABRAL Y GUAMINI Bº. SAN FCO
52	LARREA MARCELA	17.303.723	M.MUNDET 1140 (CACHARI)
53	ROSALES FELIZA	5.317.216	MALERE 0449
54	CRESCITELLI IRINA	41.072.260	VENEZUEL 128
55	CASTAÑARES BETARIZ	29.718.094	CALLE 7 660
56	GOMEZ MARIA LAURA	29.160.179	LAMADRID 32
57	AMUNDARAIN CRISTINA	11.353.180	BRUGOS NORTE 0428
58	GOROSITO ALEJANDRA	38.371.262	CALLE 62 342
59	JUAREZ SOLEDAD	42.802.169	CALLE 62 350
60	BENEDETTI ALBERTO LUIS	26.027.304	FALUCHO 0107
61	TOLEDO CELIA	5.482.779	ESPAÑA NORTE 375
62	LIRIO SERGIO	29.980.000	IBARZABAL 742

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a la funcionaria a cargo de la Dirección de Economía Social y Juventud, como contralor de la correcta utilización del beneficio y del seguimiento del mismo por un período no inferior a un (1) año desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, quien deberá verificar la continuidad y el avance del Micro emprendimiento.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110126000 – Categoría programática 33.01.00 - Tesoro Municipal: 110.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA — Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 830.-

Azul, 19 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones del expediente D-644/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Privada Nº17/2022 tendiente a la "COMPRA DE NEUMATICOS 1400 X 24 Y 17.5.25 DE 16 TELAS con cámara y protector" destinado a reemplazar los neumáticos dañados y también tener un stock para obtener un mejor rendimiento en Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica.

Que la compra refiere a 10 Cubiertas 1400 X 24, 5 Cubiertas 17.5.25 (16 telas), 3 Cubiertas 12.5.-80/18 (16 telas), 6 Cubiertas 1000 x 20, 6 Cubiertas 900 x 20, 4 Cubiertas 275.80/22.5 con tacos, 2 Cubiertas 275.80/22.5 lisas y 4 Cubiertas 255.70/16 todas con cámara y protector Marca/Tipo Fate, Firestone, Pirelli etc.

Que conforme a lo establecido en el art. 153 de la LOM para la Licitación Privada se cursaron las invitaciones correspondientes presentadas a fs. 27 a 36, a las empresas PETROTANDIL S.A. (Reg. Nº1240), GOMERIAS CASTAGNARI S.R.L (Reg. Nº 8369), Carlos Ariel LOPEZ (Reg.Nº8337), Paula DUBIE (Reg. Nº8527) y Agustín HANSEN (Reg. Nº 8369)

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.873.471,50).

Que con fecha 20 de Abril de 2022 se procedió a la Apertura de los sobres, donde se presentan dos (2) ofertas válidas de los proveedores Carlos Ariel LOPEZ (Reg. Nº 8337) y Paula DUBIE (Reg. Nº 8527) para ser consideradas, conforme al "Pedido de Cotización N°1325 y 1324"

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que a fs.75/76 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica, el cual se transcribe a continuación*: "Azul, 03 de Mayo de 2022-DICTAMEN TECNICO-A raíz de la Licitación Privada N.º 17/2022 correspondiente a la "COMPRA DE NEUMATICOS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA AUTOMOTORES Y EQUIPOS VIALES" destinada a reemplazar los neumáticos dañados y también tener un stock para obtener un mejor rendimiento, se procedió a analizar las ofertas presentadas por los proveedores LOPEZ CARLOS ARIEL Y DUBIE PAULA, a fin de determinar a cuál de ellos debe adjudicarse la licitación de mención. -Conforme al análisis efectuado se constató que la oferta presentada por DUBIE PAULA en el pedido de cotización Nº 1324, cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones en todos sus ítems como así también es la más conveniente en términos económicos a los intereses municipales.-Por otro lado la oferta presentada por DUBIE PAULA en el pedido de cotización Nº 1325 no cumple en su totalidad con las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones según el Ítems 1 donde dicha empresa cotizó neumáticos 1400 x 24 de 12 telas , y desde esta Dirección se optó por no tener en cuenta dicha cotización ya que es necesario adquirir neumáticos viales de 16 telas teniendo en cuenta que los mismos serán expuestos a trabajos en diferentes suelos como piedra natural y tierra sumándole a eso que estarán destinados a Motoniveladoras con un peso aproximado entre 17.000 kg y 20.000 kg exigiendo la calidad de las mismas .También se analizó la oferta de la empresa DUBIE PAULA en ítems 2 del pedido de cotización Nº 1325 , ya que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones como así también el valor de dicho ítems es el más conveniente en términos económicos a los interés municipales.-Conforme al análisis efectuado en la oferta presentada por LOPEZ CARLOS ARIEL en el pedido de cotización Nº 1325 se decidió por su oferta , en el ítems 2 , teniendo en cuenta que aunque su valor es mayor , su oferta cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones .*

Que a fs.87/88 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" *Azul, 12 de Mayo de 2022.**Expte. D – 644 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de neumáticos con destino al parque automotor de Vialidad Rural e Hidráulica. Cursadas cinco invitaciones para cada uno de los pedidos de cotización Nº 1324 y 1325 (según consta a fs. 31/36 y 83/86), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 65. A fs. 69 interviene la Oficina de Compras sin prestar objeciones destacando que la menor oferta global presentada supera en un 63% aproximadamente el presupuesto oficial. A fs. 76 obra dictamen técnico conjunto del Subdirector Técnico Vial y el Director de Vialidad Rural e Hidráulica, del que surgen las sugerencias de adjudicación. Respecto del pedido de Cotización Nº 1324, se sugiere la adjudicación al proveedor Dubie Paula por cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones como así también es la más conveniente en términos económicos a los intereses municipales. Para el pedido de Cotización 1325, sugiere en el ítem 1 al proveedor López Carlos por cumplir las condiciones del Pliego, y por ser la oferta de Dubie Paula diferente a lo solicitado; y para el ítem 2 se adjudica a Dubie Paula por cumplir con las condiciones del Pliego y ser beneficiosa a los intereses municipales. A fs. 80 interviene nuevamente la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica informando que la adjudicación a la cotización Nº 1324, y 1325 (ítem 2) se propone al proveedor Dubie Paula; y la Cotización Nº 1325 ítem 1, al proveedor López Carlos Ariel quien si bien presento una oferta de mayor valor, se sugiere su adjudicación por cumplir*

con las especificaciones de las cubiertas viales con 16 telas, ya que van a ser utilizadas en motoniveladoras de entre 17.000 y 20.000 kilos y realizan trabajos en diferentes suelos como piedras naturales y tierra. En relación a este ítem 2 el proveedor Dubie Paula cotiza 12 telas, lo cual no es solicitado en la Cotización. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas son las de menos valor en la Cotización Nº 1324 y Cotización 1325 ítem 2; pero respecto de la Cotización Nº 1325 ítem 1, la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor. Sin perjuicio de ello y sobre la base de los fundamentos técnicos (fs. 76 y 80) de la Subdirección Técnico Vial y la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica y sin objeciones por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se estima que resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que ".... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, las áreas intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 77/79, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA – Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, Decreto Provincial N°2980/00, Ordenanza general 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 17/22, para la COMPRA DE NEUMATICOS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA AUTOMOTORES Y EQUIPOS VIALES; Marca/Tipo Fate, Firestone, Pirelli, etc. según el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al Proveedor Paula DUBIE (Reg. Nº8527) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ($4.241.367,00) y al proveedor Carlos Ariel LOPEZ (Reg. Nº 8337) por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($3.080.000,00).

Total de Licitación Privada Nº 17/22 ($7.321.367,00)

ARTÍCULO 3°.- RECHAZANSE las propuestas del proveedor Carlos Ariel LOPEZ (Reg. Nº 8337) en pedido de cotización Nº 1324 y Nº 1325 (Ítems 2) por no convenir a los intereses municipales; y de la proveedora Paula DUBIE (Reg. Nº8527) en pedido de cotización Nº 1325 (Ítem 1) por no cumplir con las especificaciones del pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción 1110130000 – Cat. Prog. 41.01.00 Fte. Fto. 131.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 831.-

Azul, 23 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones letra E-69/2022; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de la Escuela Especial "CADRAL" DIEGEP Nº 2374 solicita colaboración en el corte de calle frente al establecimiento en virtud de realizar un Cabildo Abierto junto a otras instituciones de la comunidad que han sido invitadas, el día 23 del corriente a partir de las 13:15 horas aproximadamente.

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo lo solicitado.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos en el horario comprendido entre las 13:15 Hs y las 16:00 horas sobre las calles Rauch entre Prat y Malere.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el día 23 de mayo del corriente año; el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 13:15 horas hasta las 16:00 horas en la Escuela Especial "CADRAL" DIPREGEP Nº 2374, ubicada en la calle Rauch entre Prat y Malere.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 850.-

Azul, 24 de mayo de 2022

VISTO el expediente D-7/2021; y,

CONSIDERANDO que se encuentran cumplidos los requisitos de la Ley 21.477 modificada por la Ley 24.320 para proceder a la inscripción de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 e; Parcelas 1, 2 y 3, Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 d; Parcela 5, Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 f; Parcelas 1, 2, 3, 5 c, 5 d, 5 e y 5 f, todas del Partido de Azul (006), y

Que el Municipio de Azul posee desde hace más de 20 años los inmuebles detallados más arriba.-

Que la posesión detentada es a título de dueño y de forma continua, pacífica, pública e ininterrumpida.-

Que a fs. 2/17 del Expediente Municipal Letra D-7/2021 se encuentra probado el origen de la posesión y el destino o afectación de los inmuebles en cuestión.-

Que a fs. 22/41 constan los informes de pantalla emitidos por el área de Catastro, como así también las planchetas catastrales correspondientes y una imagen satelital proveniente de CartoArba, todo ello relativo a los lotes que conforman la Pista de Atletismo municipal.-

Que a fs. 48 obra agregado informe confeccionado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad de Azul, donde se da cuenta de la fecha a partir de la cual el municipio de Azul tomó posesión de los lotes en cuestión y se describen las actividades que en dicho predio organiza la comuna.-

Que a fs. 49/85 se encuentran agregadas las Copias de Dominio emitidas por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires de los inmuebles en cuestión.

Que a fs. 86 obra agregada la publicación del correspondiente edicto por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul 28 de Abril de 2022. Ref. Expte. "D" 7/2021: Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 24.320 y en consideración de la vasta prueba documental aportada resulta propicia la instrumentación del acto administrativo cuyo proyecto luce a fs. 87/88. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en ordena lo dispuesto por las leyes 21.477 y 24.320, la Prescripción Administrativa de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 e; Parcelas 1, 2 y 3, Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 d; Parcela 5, Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 f; Parcelas 1, 2, 3, 5 c, 5 d, 5 e y 5 f, todas del Partido de Azul (006).-

ARTICULO 2º.- DISPONESE la inscripción a nombre de la Municipalidad de Azul de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 e; Parcelas 1, 2 y 3, Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 d; Parcela 5, Circunscripción II; Sección E; Quinta 7; Manzana 7 f; Parcelas 1, 2, 3, 5 c, 5 d, 5 e y 5 f, todas del Partido de Azul (006) en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA — Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 858.-

Azul, 26 de mayo de 2022

VISTO las presentes actuaciones S - 755/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 19/2022, para la adquisición de alimentos para distintas familias de escasos recursos por el período mayo y junio de 2022;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 27 de abril de 2022 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Tres millones quinientos dieciocho mil doscientos ($ 3.518.200).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847), CONSUMAS AZUL S.A (Reg. Nº 8704) y Alimentos FRANSPRO SRL (Reg. 8621) por el pedido de cotización Nº 1420/22 según consta a fs. 15/16.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas por el pedido de cotización Nº 1420/22: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) y LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159);

Que a fojas 52 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en el cual sugiere adjudicar a la firma Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), por cumplir con las necesidades del área;

Que la oferta de la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 12 de Mayo de 2022 - **Expte. S – 755/ 2022 -** Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias de escasos recursos asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, por un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/19 y 56), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 20. A fs. 47 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que si bien existe una diferencia de aproximadamente un 14% entre el presupuesto oficial y la menor oferta, teniendo en cuenta los procesos inflacionarios de los últimos dos meses se concluye que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 52 obra dictamen realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 53/54 se sugiere la incorporación de un artículo tercero que disponga: "Rechazase la oferta del proveedor Loustalot Pablo Joaquín por no convenir a los intereses municipales". En lo demás, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 19/2022 tendiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidas a distintas familias de escasos recursos por el período mayo y junio de 2022.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un total de pesos cuatro millones cinco mil ciento cincuenta ($ 4.005.150,00), por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA Nº 19/2022: $ 4.005.150,00

ARTICULO 3º.- **RECHAZASE** la oferta presentada por el proveedor LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática30.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 871.-

Azul, 27 de Mayo de 2022

VISTO el expediente T-60/22; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente el contratista Maximiliano Bordakewicz, solicita el reconocimiento en la variación de los costos del contrato por el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, por las variaciones de los parámetros Combustible y Mano de Obra por el trimestre OCTUBRE 2021 a ENERO 2022; cuyos valores unitarios se encuentran expresados según Decreto nº 265/2022, al mes de OCTUBRE 2021.

Que a fs. 38/40 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustible y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 23/27. Del cual surge lo siguiente: "*Se considera el pedido de reconocimiento en la variación costos de la contratista conforme a la siguiente cláusula: 2.2.11 Variación de Costos: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (Anexo 5) sobre los Items: Combustible y/o Mano de Obra, tomando los valores oficialmente indicados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN para el combustible y por la UOCRA (CCT 75/76) para la Mano de Obra. Se reconocerá el ajuste porcentual para los ítems mencionados sobre los valores base considerados y porcentajes de incidencia presentados en los correspondientes análisis de precios que integran la presente licitación.*". Y el análisis efectuado, surge lo siguiente: "*Por lo tanto a criterio de esta Secretaría, en principio, no resulta procedente el reconocimiento solicitado por el contratista por el trimestre comprendido desde Octubre 2021 a Enero 2022, en virtud de no cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de los servicios, con respecto al aumento de los parámetros de revisión allí establecidos referidos a Mano de Obra (de acuerdo a las publicaciones de UOCRA para los meses calculados) y Combustible (de acuerdo a las publicaciones de la Secretaría de Energía de la Nación). En un segundo análisis, se observa que la documentación aportada por la contratista, refleja los costos reales soportados en el trimestre los cuales reflejan un valor de aproximadamente 3% de aumento en Mano de Obra y un 15% en el Combustible, lo que permite considerar que el criterio reflejado en el pliego de bases y condiciones, no acompaña la realidad económica actual, creando un claro perjuicio para la contratista al no reconocerle el aumento de sus costos. Además, se procedió a realizar la consulta al Expte. F 35/2022, mediante el cual tramita el ajuste de valores en los costos solicitados por la contratista encargada de realizar el mantenimiento de los caminos rurales de la Zona 2, en el cúal se adoptó el criterio de considerar los comprobantes aportados por ella para efectuar los cálculos del índice de ajuste. Mencionado lo anterior, esta Secretaría sugiere se considere dicho criterio para considerar viable la solicitud planteada a fs. 1 por el contratista Bordackewicz Maximiliano.*"

Que a fs. 8/27 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Combustibles y Mano de Obra a **ENERO/22,** según las publicaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación y comprobantes aportados por la contratista, en lo que respecta al valor del combustible y las escalas salariales homologadas del convenio colectivo de trabajo 75/76 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos de acuerdo al Dto. 265/2022 de los servicios, los cuales se encuentran a valores de OCTUBRE de 2021.

Que como resultado de lo antes indicado, los valores unitarios a **FEBRERO 2022** por actualización en los valores de Combustible y de Mano de Obra, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1, son los siguientes: **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.075,68.-). **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($7.912,93.-).

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el Certificado N° 7 y 8, correspondiente al mes de FEBRERO y MARZO del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 10 de Mayo de 2022.* ***Expte: T –60 / 2022*** *- Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de redeterminación de precios en el ámbito de la Licitación Pública Nº 6/21 para el Servicio de Mantenimiento de Caminos de Tierra (Zona I). A fs. 1/6 consta pedido de redeterminación de precios presentado por el contratista Maximiliano Bordakewicz y análisis técnico. A fs. 8/27 obra el análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y documentación respaldatoria. Del mismo surge que: a) Los valores de los servicios se encuentran expresados a valores del mes de octubre de 2021, tal como consta en el Decreto Nº 265/2022. b) Se constató el cumplimento del requisito de trimestralidad de costos, por tanto la solicitud se encuentra dentro del plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. c) Se procedió a efectuar la consulta de precios, y habiendo consultado los valores relevados por la Secretaria de Energía de la Nación se constata que los mismos reflejan valores que no resultan acordes a la realidad económica ya que establece que los combustibles no han sufrido aumentos, cuando en realidad y por la documentación respaldatoria aportada por la contratista, dicho insumo ha aumentado casi un 15%. Si bien el pliego establece la condición de aumento en un 5% en los valores suministrados por dicha Secretaría, el análisis efectuado comprende la alternativa de valores suministrados por*

*la contratista por reflejar el valor de los costos que ha soportado en el trimestre en análisis. Por tal motivo los cálculos se toman sobre la base de los valores de costo de combustible afrontados por la contratista. Con respecto a los valores utilizados para la Mano de Obra, se utiliza la escala correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo 75/76 de la UOCRA categoría "oficial especializado". d) Realizados los cálculos de acuerdo a la fórmula establecida en el PByC, determina el coeficiente de actualización por el periodo octubre 2021/marzo 2022 y actualiza los costos unitarios. e) Destaca que la contratista aporta como resultado del pedido de redeterminación de precios un coeficiente de ajuste mayor al obtenido en su cálculo, utilizando valores de referencia base a Marzo 2021, cuando debió tomar Octubre 2021, de acuerdo a los valores aprobados por Decreto Nº 265/2022. A fs. 28/40 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien en principio determino que no resultaba procedente el reconocimiento solicitado por no cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de ello, sobre la base del análisis realizado por el profesional dependiente de la Secretaria y siendo que la documentación aportada por la contratista refleja los costos reales soportados en el trimestre en análisis, los que reflejan aproximadamente un 3% de aumento en Mano de Obra y un 15% en Combustible, lo que permite determinar que el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones no acompaña la realidad económica, creando un perjuicio para la contratista al no reconocerle el aumento real de costos. Determina los nuevos valores a utilizar a partir del Certificado Nº 7. Acompaña proyecto de decreto, acta acuerdo y sus anexos correspondientes. *** Evaluados los antecedentes esta Subsecretaria procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, sobre variación de costos establece que trimestralmente, si se hubiera producido una variación en los costos superior al 5% sobre la base de los análisis de precios para determinar el valor horario de los equipos (ítems combustible y/o mano de obra) se reconocerá el ajuste sobre los valores base considerados y presentados en el análisis de precios de la licitación. Es por ello, que determinado el cumplimiento del requisito de trimestralidad (sobre la base del análisis desarrollado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Publicas) y el aumento en los ítems combustible y mano de obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento sobre la base de los análisis técnicos presentados. Cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. 2) En relación al proyecto de decreto (fs. 31/32) y acta acuerdo (fs. 36/37) no existen objeciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere que la cláusula segunda del acta acuerdo quede redactada de la siguiente manera: "La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta." 3) Por todo lo expuesto* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento en la Variación de Costos correspondiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, conforme al cálculo efectuado a Fojas 8/27 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir del Certificado N° 7, por el mes de FEBRERO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.075,68.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($7.912,93.-).

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE al contratista Bordakewicz Maximiliano en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de

PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($424.668,14.-) por los CERTIFICADOS N°7 y N°8 por los meses de FEBRERO y MARZO de 2022 respectivamente, para el Servicios de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto las planillas correspondientes a variación de costos referente al servicio de mantenimiento de Caminos rurales Zona 1, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE al contratista Maximiliano BORDAKEWICZ con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 882.-

ANEXO I

Comprobación variación del 5% en Combustible

Valores Combustibles de acuerdo a publicación de la Secretaría de Energía de la Nación

Fuente: http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php

Tipo de Comb	Bandera	Valor promedio a Octubre 2021	Valor promedio a Enero 2022	Variación
Gas Oil Grado 3	AXION	88.625	89.6875	1.011988717
Gas Oil Grado 3	YPF	82.37666667	82.343	0.999591308
Gas Oil Grado 3	SHELL	65.003	65.003	1
			Variación Promedio	**0.39%**

Valores Combustibles de acuerdo a comprobantes aportados por el contratista

Fuente: **Ticket Factura A 0021-00069100 del 29/10/21 y 08304-00004418 del 15/2/2022**

Tipo de Comb	Bandera	Valor neto a Octubre 2021	Valor neto a Enero 2022	Variación
Gas Oil Grado 2	YPF	63.1	72.91	1.16
			Variación Promedio	**15.55%**

Comprobación variación del 5% en Mano de Obra

Fuente: **Valores escala salarial UOCRA CCT 75/76**
https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1

Categoría		Valor a Octubre 202	Valor a Enero 2022	Variación
Oficial Especializado		366.15	379.81	**3.73%**

ANEXO II

Planilla de cálculos - Actualización de valores

EXPTE. Lic.: **D 1455/2020 "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 1"**

Expte. T 60/2022

M=	Sumatoria de certificados actualizados (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Mo=	Sumatoria de importes brutos certificados a actualizar (1°, 2°, 3° y 4° Trimestre)
Go=	Precio gasoil base
G1=	Precio gasoil actualizado
A=	Porcentaje promedio incidencia del costo de Combustible sobre Costo-Costo
B=	Porcentaje promedio incidencia del costo de MO sobre Costo-Costo
Mo=	Mano de Obra Base
M1=	Mano de obra actualizada

Formula de Actualización

$$M = Mo \times \frac{(A \times G1/G0 + B \times M1/M0)}{(A+B)}$$

	Inc Comb y Lub	Inc Mano Obra
	32.86	17.45
	30.15	20.01
	31.505	**18.73**

Valores

ITEM 1 MOTONIVELADORA VOLVO G930 (POTENCIA = 200 HP)

		Increm unitario	
Mo=	1		Formula=
Go=	63.1		Oferta 3/2021
G1=	72.91	1.15546751	Actual 10/2021 *http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php*
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 Prom item 1,2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 Prom item 1.2
Mo=	366.15		Oferta 3/2021
M1=	379.81	1.03730711	Actual 10/2021 *https://www.uocra.org/?s=nuevas-escalas-salariales&lang=1*

Ind. M= **1.11141169**

63.1	YPF al público Octubre 2021
72.91	YPF al público Enero 2022
	Tickets aportados por la Contratista

ITEM 2 MOTONIVELADORA LUIGONG CLG165 (POTENCIA = 160 HP)

		Increm unitario	
Mo=	1		
Go=	63.1		Oferta 3/2021
G1=	72.91	1.15546751	Actual 10/2021
A=	31.505		Oferta 3/2021 Col 18 item 2
B=	18.73		Oferta 3/2021 Col 23 item 2
Mo=	366.15		Oferta 3/2021
M1=	379.81	1.03730711	Actual 10/2021

Ind. M= **1.11141169**

Promedio **1.11**

Coeficiente de Actualización=	**1.11141169**

ANEXO III

Precios Unitarios Actualizados luego de redeterminación:

V1= VO1 x Coef. Actualización

V2= VO2 x Coef. Actualización

Cuadro de actualización de Precios Unitarios

	VO Dto 265/22*	Coef. Act.	V1
Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp=	$ 8,165.90	1.11141169	$ 9,075.68
Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140Hp=	$ 7,119.71	1.11141169	$ 7,912.93

* Valores tomados del Art. 2° a Oct 2021

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y el contratista BORDAKEWICZ Maximiliano, con domicilio en calle en Juan B. Justo 1425, DNI N° 28.070.448, en adelante el contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-60/2022 el contratista solicita el reconocimiento de la variación de los costos del contrato del Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales, Zona 1, al mes de ENERO de 2022, sobre la base del incremento del costo de Combustible y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las publicaciones efectuadas por la Secretaría de Energía de la Nación y las actualizaciones del CC 75/76.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboro un informe de los precios y presto conformidad la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Combustible y Mano de Obra, ambos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de OCTUBRE de 2021, cuando se han producido significativos aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/27 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
A partir del Certificado N° 7, por el mes de FEBRERO/2022, en los siguientes precios unitarios:

- **Item 1 - Motoniveladora Potencia igual o superior a 140 Hp** PESOS, NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.075,68.-).
- **Item 2 - Motoniveladora Potencia Superior a 120Hp < 140 Hp**, PESOS, SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($7.912,93.-).

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 6/2021, sus modificaciones y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce al contratista Bordakewicz Maximiliano, en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, por los ITEMs 1 y 2, el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($424.668,14.-) por los CERTIFICADOS N°7 y N°8 por los meses de FEBRERO y MARZO de 2022 respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de mayo de 2022.-

Azul, 27 de Mayo de 2022

VISTO el expediente S - 1179/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el mismo la Subsecretaria de Comunicaciones, solicita se declare de Interés Municipal la filmación y rodaje de la película "EL Búfalo" con Sergio "Maravilla" Martínez como actor principal que se filmara en nuestra ciudad desde el viernes 27 de Mayo de 2022 y hasta el 5 de Junio de 2022 en distintas locaciones de nuestra ciudad.

Que este film recorrerá el mundo siendo una gran publicidad para nuestra ciudad permitiendo que se difundan y se conozcan distintos puntos de la Ciudad de Azul.

Que se elegirán extras de nuestra ciudad permitiendo convocar artistas azuleños los cuales tendrán un papel en la película, como así también el aprendizaje ya que se estará compartiendo set con actores profesionales de amplia trayectoria, permitiéndoles tener la posibilidad de iniciar una carrera en el cine.

Que se abre la posibilidad de aprendizaje y capacitación por parte de camarógrafos azuleños ya que se permite asistir y compartir durante la filmación

Que se tendrá contacto con el boxeador Sergio "Maravilla" Martínez, y se realizara una conferencia de prensa, permitiendo a los deportistas azuleños tener contacto y poder tomar conocimiento de su carrera, siendo una motivadora enseñanza de vida para los deportistas azuleños.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la filmación y rodaje de la película "EL Búfalo", que se llevará a cabo desde el día 27 de Mayo de 2022 y hasta el día 5 de Junio de 2022, en distintas locaciones de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 01.02.00 –Fuente de Financiamiento 110 –

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 884.-

Azul, 30 de mayo de 2022.

VISTO que mediante Decreto nº 639/22 este Departamento Ejecutivo procedió a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad a lo normado por el artículo 93 y siguientes del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en oportunidad del cierre del citado Registro Especial la inscripción no alcanzó -en número de inscriptos- al del doble de Concejales (conf. artículo 94° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades),

Que asimismo dentro de la nómina de inscriptos se detectaron personas que se hallaban incursa en la prohibición de inscripción que prevé el artículo 94º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ELEVASE al Concejo Deliberante de Azul la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes inscriptos entre los días 1 y hasta el 15 de mayo de 2022, a saber:

1.- Mario Esteban PIÑERO - DNI nº 24.732.499; **2.-** Javier Andrés BELLUSCIO - DNI nº 22.708.614; **3.-** Myriam Analía LIRIO - DNI nº 24.485.782; **4.-** Nélida Marcela GALLOSO - DNI nº 21.504.281; **5.-** Silvia Noemí CALCAGNO, F 5.191.147; **6.-** Sergio FARIAS - DNI nº 35.411.327; **7.-** María Natalia PANE - DNI nº 24.130.346; **8.-** Giancarlo ASERO - DNI nº 92.892.244; **9.-** Carlos Damián PEREYRA LUCENA DNI nº 5.098.676; **10.-** María Rosana MASSON DNI nº 16.168.501; **11.-** Eduardo Aniano PORTILLO - DNI nº 14.591.042; **12.-** Lucrecia María PICCINI - DNI 20.698.510; **13.-** Rubén Salvador SANTAMARIA - DNI nº 11.170.590; **14.-** María Ana PALACIOS – DNI Nº 5.762.026; 15.- Federico Luis DIAZ DNI Nº 36.949.341.-

ARTICULO 2º.- INTEGRASE DE OFICIO la nómina precedente con los siguientes ciudadanos: **16.**- Roberto Ramón ALVAREZ – M5.386.254, **17.-** Pablo Roberto ALVAREZ - DNI nº 22.360.986; **18.-** María Cristina CINI – DNI nº 12.830.165; **19.-** Horacio Alberto GARAICOECHEA – DNI nº 13.172.807; **20.-** Diego Raúl BARBERENA – DNI nº 23.779.703; **21.-** María del Carmen TORNABENE – DNI nº 20.041.755; **22.-** José Luis ROMANO – DNI nº 16.752.588; **23.-** Patricia Susana CANALE – DNI nº 13.617.526; **24.-** Estefanía María Celeste COLMAN – DNI nº 36.797.892; **25.-** Bernardo José María GONZALEZ – DNI nº 23.438.607; **26.-** Liliana Angélica CIANO – DNI nº 16.168.943; **27.-** María del Carmen CAPARELLI – DNI nº 17.232.833; **28.-** Ernestina Elena BRUNETTO – DNI nº 10.100.395; **29.-** Héctor Claudio LABARONNIE – DNI nº 25.178.084; **30.-** Mónica Alejandra RAVA – DNI nº 22.803.272; **31.-** Sergio Fabián VERON DNI nº 18.021.116; **32.-** Cristina Juana GALLO – F 5.467.112; **33.-**Diego Hernán MESSINEO – DNI nº 27.511.756; **34.**- Santiago GARAICOECHEA - DNI nº 36.442.607; **35.-** Adelina María GARAICOECHEA - DNI nº 29.979.789; **36.-** Liliana Elizabeth VASQUEZ TORRES - DNI nº 14.742.131.-

ARTICULO 3º.- EXCLUYESE de la lista de inscriptos del Registro de Mayores Contribuyentes, a la siguiente persona: Micaela Magalí OLIVETO - DNI nº 38.371.347, de conformidad a lo ordenando por el artículo 94º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 885.-

Azul, 30 de mayo de 2022.-

VISTO el expte "D" 187/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas la Dirección de Servicios Públicos solicito la adquisición de un"TRACTOR HUSQVARNA – Z560X MOTOR 30 A 40HP, CILINDRADA 999, HIDROSTATICO, 19 KM DE VELOCIDAD, 3 CUCHILLAS 60" CORTE, 152CM CORTE, TIPO DE USO PROFESIONAL", para el uso de las cuadrillas de corte de pasto en diferentes sectores de la ciudad.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos TRES MILLONES ($3.000.000,00).

Que con fecha 21 de Marzo de 2022 se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 11/2022 mediante Decreto Nº 266/22.

Que a los 21 días del mes de Marzo de 2022 se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada Nº 11/2022.

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración Agrícola Azul S.A por la suma de pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta ($ 2.548.260,00) y Pirola David y Exequiel Soc. Simple por la suma de pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 3.450.000,00).

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los proveedores: Fabrica de Implementos Agrícolas Saic YF (Reg. 5670), Agrícola Azul S.A (Reg.8133), Osvaldo Spitale Maquinarias S.A. (Reg.8108), Witkin Gregori Leonel (Reg.6106), Vizzolini Nicolás (Reg.8184), Pirola David y Exequiel Soc. Simple (Reg.6815) y Rossi Julio Enrique (Reg. 5751) conforme surge a fs. 34/37 y 86/88

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos a fs. 77-78, se concluye que " *…la oferta presentada por PIROLA DAVID Y EXEQUEL Sociedad Simple, se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y condiciones y es la más conveniente en términos de calidad, ya que la oferta presentada por dicha firma cumple con las características del Tractor solicitado. Respecto al proveedor AGRICOLA AZUL SA se deja constancia que la oferta presentada por el mismo corresponde a un TRACTOR marca Hustler, la cual no cumple con las características sugerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Cabe destacar, que la Dirección, ha adquirido un tractor con iguales cualidades del que nos cotiza "AGRICOLA AZUL SA" y a la fecha se encuentra en reparación dado que los repuestos del mismo no son de fácil obtención. Como así también, se sugiere y considera, la elección de primera marcas ya que estará abocado a grandes exigencias (100ha), haciendo de esta manera, más fácil la reparación del mismo de ser necesario. Por lo que se sugiere adjudicar a la firma PIROLA DAVID Y EXEQUIEL ya que es de gran importancia la calidad, perdurabilidad y prestancia del insumo.*

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos a fs. 84 en los cual expresa "*… Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones esta Subsecretaria no presenta objeciones sobre el Informe técnico de fs. 77-78 emanado por la Dirección de Servicios Públicos donde sugiere que la oferta del proveedor PIROLA DAVID Y EXEQUIEL SOC. SIMPLE es la más conveniente en términos de calidad. Si bien dicha oferta supera un 15% del presupuesto oficial, la misma se encuentra avalada por la Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para la Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.*

Que a fs. 85 toma intervención la Secretaria de Obras y Servicios Públicos "*… pasen las mismas a los efectos de realizar dictamen jurídico y de no mediar objeciones se confeccione el proyecto de adjudicación"*

Que obran dictámenes jurídicos de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos*: "Azul, 27 de Abril de 2022.Expte. D – 187 / 2022.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un tractor cortador de pasto de uso profesional. Cursadas siete invitaciones (según consta a fs. 34/37 y 86/88), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 38. A fs. 76 la Oficina de Compras no presenta objeciones e indica que la menor oferta se encuentra un 0.177 por debajo del presupuesto oficial. A fs. 77 obra dictamen técnico de la Dirección de Servicios Públicos indicando que "…Conforme el análisis efectuado se constató que la oferta presentada por Pirola David y Exequiel Soc. Simple se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y es la más conveniente en términos de calidad, ya que la oferta presentada por dicha firma cumple con las características técnicas del tractor solicitado. Respecto al proveedor AGRICOLA AZUL SA se deja constancia que la oferta presentada por el mismo corresponde a un TRACTOR marca Hustler, la cual no cumple con las características sugeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Cabe destacar, que la Dirección ha adquirido un tractor con iguales cualidades del que nos cotiza el proveedor "AGRICOLA AZUL SA" y a la fecha se encuentra en reparación dado que los repuestos del mismo no son de fácil obtención….Por lo que se sugiere adjudicar a la firma PIROLA DAVID Y EXEQUIEL SOC. SIMPLE" ya que es de gran importancia la calidad, perdurabilidad y prestancia del insumo". A fs. 84 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos adhiere al dictamen técnico realizado por la Dirección de Servicios Públicos, y destaca que si bien la oferta que se sugiere supera un 15% el presupuesto*

oficial, la misma se encuentra avalada por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos de la Dirección de Servicios Públicos y el aval de la Subsecretaria de Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "…. No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). En el caso de marras, el profesional interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199).Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 82/83, se sugiere la incorporación en un considerando que indique: "Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los proveedores: Fabrica de Implementos Agrícolas Saic YF (Reg. 5670), Agrícola Azul SA (Reg. 8133), Osvaldo Spitale Maquinarias SA (Reg. 8108), Witkin Gregori Leonel (Reg. 6106), Vizzolini Nicolás (Reg. 8184), Pirola David y Exequiel Soc. Simple (Reg. 6815) y Rossi Julio Enrique (Reg. 5751) conforme surge a fs. 34/37 y 86/88". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul" y…" Azul, 27 de mayo de 2022.Expte. D – 187 / 2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un tractor cortador de pasto de uso profesional. Azul, 27 de Mayo de 2022 -* ***Expte. D – 187 / 2022 -*** *Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un tractor cortador de pasto de uso profesional. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 89/90, no existen objeciones que realizar al proyecto de fs. 93/94. El mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que el plazo de mantenimiento de la oferta se encuentra vencido, quedando a criterio del proveedor mantener la misma en los mismos términos o en su defecto dejar sin efecto al presente Licitación. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada Nº 11/2022, para adquirir un TRACTOR HUSQVARNA – Z560X MOTOR 30 A 40 HP, CILINDRADA 999, HIDROSTATICO, 19 KM DE VELOCIDAD, 3 CUCHILLAS 60" CORTE, 152CM CORTE, TIPO DE USO PROFESIONAL, para el uso de las cuadrillas de corte de pasto en diferentes sectores de la ciudad.

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE al proveedor PIROLA DAVID Y EXEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE, PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.450.000,00).

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor AGRICOLA AZUL SA por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y no ser conveniente a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.-IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110130000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 43.01.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 890.-

Azul, 30 de mayo de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 134/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de junio de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres con 00/100 ($4.739.583,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 26/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 26/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 26/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Junio de 2022.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres con 00/100 ($ 4.739.583,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de junio de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO Nº 891.-

Azul, 30 de mayo de 2022

VISTO las presentes actuaciones Expediente H-199/2022, y;

CONSIDERANDO la necesidad del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de adquirir un digitalizador para mejorar las imágenes de las placas.

Que el equipo usado hasta el momento resulta obsoleto y no se consiguen repuestos para su reparación.

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad para la adquisición del digitalizador, utilizando los fondos provenientes del arrendamiento del Campo Bella Vista – Legado de Margarita Mancuso.

Que se adjunta a fs. 3-5 la propuesta comercial y presupuesto del digitalizador de la empresa MACOR Insumos Hospitalarios

Que a fs. 8-17 la oficina de Compras adjunta otra propuesta comercial y presupuesto del digitalizador de la empresa GRIENSU SA, y a fs. 18 informa la conveniencia de adquirir este último por ser un equipo de iguales características a menor precio.

Que a fs, 19 la Dirección del Hospital consulto al profesional que se desempeña en el Servicio de Rayos del Hospital Pintos, y recomendó la adquirir el digitalizador de la empresa GRIENSU SA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos con 00/100 ($1.451.400,00) equivalente a la suma de dólares once mil ochocientos con 00/100 (U$D 11.800,00) según valor del dólar oficial del BNA al día de la fecha, para la adquisición de un digitalizador marca Fuji Film de la empresa GRIENSU SA 120 para el Servicio de Rayos del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00- Dirección Ejecutiva -Administración Servicios Generales Hospital Casellas Sola; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Salud
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 892.-

Azul, 31 de mayo de 2022.-

VISTO la realización en nuestra Ciudad de la película "El Búfalo- el golpe final", protagonizada por el boxeador Sergio "Maravilla" Martínez, y

CONSIDERANDO que Sergio Gabriel Martínez nació el 21 de febrero de 1975.

Que nació en el seno de una familia de trabajadores en Claypole.

Que cuando cursaba el primer año del colegio secundario, mucho antes de ser "Maravilla", su hermano mayor fue sorteado como conscripto para hacer el servicio militar. Sergio, con solo 14 años, debió ponerse al servicio de las necesidades familiares y - de un día para otro- se vio obligado a abandonar sus estudios.

Que realizó diversos oficios para colaborar con la economía familiar.

Que años más tarde, por una causalidad futbolística, entró por primera vez a un gimnasio de boxeo. De la mano de un tío, dio sus pasos iniciales como pugilista y rápidamente debutó con un triunfo como amateur con victoria ante José Pisani.

Que en el camino del amateurismo obtuvo dos campeonatos argentinos, un título intercontinental y la participación en el Mundial de Hungría de 1997 con la Selección Nacional, junto a una camada de boxeadores ilustres, donde se destacaba Omar Narváez.

Que la frustración de aquel sueño mundialista en cuartos de final en manos del rumano Adrián Diaconu – medallista en ese certamen y en 1999 – aceleró su debut profesional.

Que el 27 de diciembre de 1997 en Ituzaingó su virtuosa zurda le permitió obtener la primera victoria frente a Cristián Marcelo Vivas.

Que con un invicto de 17 peleas en escasos dos años se catapultó como el precoz retador que podía hacerle frente al mexicano Antonio Margarito en el Mandalay Bay de las Vegas.

Que la situación del país en los 2000 lo llevó a tomar una de las decisiones más importantes de su vida deportiva: emigrar a Europa.

Que en septiembre de 2001 con unos pocos euros comenzó su recorrido europeo donde nuevamente debió realizar varios trabajos.

Que en palabras del azuleño Jordán Gallichio: "*Vivir sin papeles y sufrir, en algunos sentidos, los resabios de xenofobia que la sociedad española heredó como huella indeleble del franquismo eran el principal escollo para muchos de "los sudacas" que se la rebuscaban en la península hace diez años. Esto poco parecía importarle al gladiador surgido del sur del gran Buenos Aires, que desde las cinco de la mañana y hasta la medianoche le ponía el pecho a la adversidad con cinco trabajos diarios y tres entrenamientos a cuesta.*"

Que fue campeón mundial de peso mediano del Consejo Mundial de Boxeo, de la Organización Mundial de Boxeo y anteriormente de peso superwelter del Consejo Mundial de Boxeo.

Que se mantuvo como Campeón lineal de peso medio por 50 meses entre 2010 y 2014, lapso en el que también fue considerado el tercer boxeador libra por libra del mundo, tras Manny Pacquiao y Floyd Mayweather, Jr.

Que en 2010 Martínez recibió el Sugar Ray Robinson Award por parte de Boxing Writers Association of America (BWAA), y fue nombrado boxeador del año también por The Ring, Consejo Mundial de Boxeo y Sports Illustrated.

Que la CMB lo distinguiría nuevamente como boxeador del año en 2012.

Que fue campeón mundial interino superwélter del WBC el 4 de octubre de 2008, ante Alex Bunema, reteniéndolo el 14 de febrero de 2009 ante el puertorriqueño Kermit Cintrón. En mayo de 2009, el WBC decide coronar a Martínez como campeón regular del superwélter.

Que el 17 de abril de 2010, en Atlantic City, Nueva Jersey, ante el campeón mundial del peso medio, Kelly Pavlik, "Maravilla" da la sorpresa y, tras una auténtica exhibición de boxeo, derrota al estadounidense, proclamándose como el mejor del mundo en las 160 libras, convirtiéndose en campeón mundial de dos pesos distintos y comienza a sonar para las grandes peleas.

Que su irrupción definitiva dentro de los mejores del planeta ocurre cuando, en la primera defensa de su nuevo cinturón, noquea de manera espectacular, y en combate de revancha, a Paul Williams, en tan solo dos asaltos, y con un poderoso izquierdazo.

Que Martínez realizó tres defensas más de su entorchado como campeón mundial lineal del peso medio, noqueando al campeón mundial superwélter Sergei Dzinziruk, en ocho asaltos, al campeón de Europa de la categoría, Darren Barker, en once turnos, y

al también británico, y considerado por todos como número 2 de la división, Matthew Macklin, por retirada, en otros once asaltos.

Que el 15 de septiembre de 2012, en Las Vegas, Sergio Martínez se alza con el título mundial de peso mediano del CMB, ante Julio César Chávez, Jr., por decisión unánime de los jueces, provocando en Argentina el fervor popular de los medios y el público.

Que el 16 de octubre de 2013 le entregó una edición especial del cinturón verde y oro de campeón del WBC al Papa Francisco, título que consiguió en septiembre de 2012. Además, le pidió "bendición y protección espiritual para todos los que saltan al ring".

Que obtuvo título vacante de la Organización Mundial de Boxeo latino de peso wélter, título vacante argentino FAB de peso superwélter, título OIB de peso superwélter, título CMB latino de peso superwélter, título interino CMB de peso superwélter, títulos CMB, OMB y The Ring de peso mediano, cinturón de diamante de peso mediano, título WBC en el peso mediano.

Que Martínez retuvo, la noche del sábado 27 de abril de 2013, el título mundial de peso mediano del CMB al imponerse por puntos en fallo unánime, al inglés Martin Murray. Al cabo de 12 asaltos, los jurados coincidieron al considerar en las tres tarjetas que el campeón ganó por 115-112.

Que en 2014, Martínez expuso su cinturón de los medianos frente al experimentado puertorriqueño Miguel Cotto, derrotado por Knock Out técnico.

Que a sus 40 años, anunció oficialmente su retiro. Las múltiples lesiones que arrastró en los últimos tiempos hicieron mermar considerablemente su boxeo y principalmente sus problemas en una de sus rodillas le obligó a colgar definitivamente los guantes. Martínez dejó el boxeo con un récord de profesional en 51-3-2 con 28 nocauts.

Que en 2020, y después de 6 años de su último combate, Sergio "Maravilla" Martínez anunció su regreso al boxeo a los 45 años de edad para enfrentar a José Miguel Fandiño, logrando noquear al adversario. Ese año volvió a combatir, en este caso contra el boxeador finlandés Jussi Koivula, y volvió a ganar por KO en el noveno asalto.3

Que fue premiado con el premio Konex de Platino al mejor boxeador de la última década en Argentina.

Que además de un reconocido lector ha incursionado en distintas áreas artísticas como la escritura, la actuación y el stand-up.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARESE ***"Visitante Ilustre"*** del Partido de Azul, al Señor Sergio Gabriel ***"Maravilla"*** MARTINEZ.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal Dra. Fernanda

ES COPIA

DECRETO Nº 893.-

Azul, 30 de Mayo de 2022

VISTO el expediente S-1225/2022, mediante el cual la Subsecretaria de Comunicaciones, solicita se declare de Interés Municipal la realización de XXV Fiesta Nacional y XXXIII Fiesta Provincial – Expomiel Azul 2022", a concretarse los días 10, 11 y 12 de junio de 2022, en el predio de la Sociedad Rural, con diversas actividades; y,

CONSIDERANDO que es organizada por la Municipalidad de Azul y el Centro de Apicultores de Azul.

Que participan gran cantidad de expositores nacionales e internacionales a fin de promocionar y comercializar maquinarias, insumos y productos derivados de la apicultura.

Que ésta exposición se complementa con charlas técnicas a cargo de profesionales de organismos nacionales e internacionales.

Que la actividad apícola se ha convertido, en los últimos años, en un importante factor de crecimiento e instrumento de promoción del desarrollo económico de la comunidad.

Que la fiesta se ha transformado con el correr del tiempo en una exposición del sector apícola, siendo a la fecha la exposición más importante del país en lo que respecta a la industria del sector convirtiéndose en la vidriera apícola de la Argentina al mundo.

Que participan números artísticos culturales de azul, lo cual es una ventana para mostrar su arte

Que además participan en el paseo de artesanos y Fud Trak, siendo una oportunidad económica para los mismos,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización de la "XXV Fiesta Nacional y XXXIII Fiesta Provincial – Expomiel Azul 2022", que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de junio de 2022, en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 01.02.00 –Fuente de Financiamiento 110 –

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 897.-

Azul, 16 de mayo de 2022.

Visto el decreto Nº 64/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución Nª 416/21 se designó a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar nuevamente el art. 1 de la Resolución Nª 416/21 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 64/2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 416/21, la que quedara redactada de la siguiente manera:.

"ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE *la representación del Departamento Ejecutivo ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*

Presidente de la Junta:
Titular: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS
Suplente: Secretaria de Gobierno: Dra. Fernanda Andrea IBARRA

Miembros Titulares:
Subsecretaria de Salud: Lic. Betina AGUILAR
Subsecretaria de Gobierno: Sra. Andrea Paola FICCA

Miembros Suplentes:
Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA
Director Administrativo de Desarrollo Humano: Sr. Román Ángel BRODA

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 343.-

Azul, 20 de mayo de 2022.

VISTO el decreto Nº 165/2022; y,

CONSIDERANDO que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las Asambleas Paritaria, como así integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución Nº 70/22 se designa a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar el art. 1 de la Resolución Nº 70/22 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº165 /2022;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1º, de la Resolución Nº 70 de fecha 10 de febrero de 2022, la que quedara redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE *la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*
Presidente de la Asamblea:
Titular: Secretaria de Gobierno: Dra. Fernanda Andrea IBARRA.
Suplente: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS.
Miembros Titulares:
Resp.de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Jurídica: Dr. Ricardo Arturo FABRIS
Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA
Subsecretaria de Gobierno: Sra. Andrea Paola FICCA
Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía: Lic. Dana Ailín VENA
Miembros Suplentes:
Subsecretaria de Cultura; Educación y Deportes: Lic. Maya Yael VENA
Directora de Gobierno: Srita. Clara Soraya ALIZ.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 359.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
MAYO 2022				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
675	Afectar régimen horario 48 horas semanales corridas a agente municipal	D-1066/22	1002	02-may
693	Aceptar renuncia de técnica Programa Envión	S-901/22	1024	04-may
694	Aceptar renuncia de técnica del Programa Envión Sede Cacharí	A-106/22	1025	04-may
695	Autorizar horas extra agentes Delegación Cacharí	DM-1079/22	1026	04-may
696	Designar a Dr. en Hospital de Cacharí	H-239/22	1027	04-may
697	Aceptar renuncia agente municipal	P-83/22	1028	04-may
698	Autorizar horas extra agentes Obras y Servicios Públicos. Mes de Enero	D-300/22	1029/1030	04-may
699	Autorizar horas extra agentes Obras y Servicios Públicos. Mes de Febrero	D-641/22	1031/1032	04-may
700	Designar en carrera de los profesionales de la salud a Dr. en Hospital Pintos	D-1042/22	1033	04-may
701	Programa Plan Nacer - Sumar. Período 6/2021	A-54/22	1034/1035	04-may
702	Aceptar renuncia agente municipal	E-58/22	1036	04-may
703	Suspender por 5 días hábiles s/goce haberes a agente municipal	S-366/22	1037	04-may
704	Licencia s/goce haberes agente municipal	D-724/22	1038	04-may
705	Baja beneficiarios Plan Labor Comunitario	S-284/22 alc. IV	1039	04-may
709	Establecer ley 12950. Anticipos jubilatorios		1049	05-may
710	Designar a Subsecretario de Control Ciudadano como autoridad de Defensa Civil		1050	05-may
717	Designar interinamente a/c Oficina de Compras a agente municipal	S-1035/22	1059	06-may
718	Autorizar anticipo de haberes a agentes Cementerio Municipal	D-1283/22	1060	06-may
719	Otorgar caja chica Museo López Claro	D-1181/22	1061	06-may
720	Designar en carrera de los Profesionales de la Salud a Dra. en Hospital Pintos	H-243/22	1062	06-may
722	Declarar incompetencia y designar a prestadora autónoma Programa Autonomía Joven	S-196/22	1064/1065	06-may
723	Declarar incompetencia y designar a prestador autónomo Programa Autonomía Joven	S-196/22	1066/1067	06-may
724	Declarar incompetencia y designar a prestadora autónoma Programa Autonomía Joven	S-198/22	1068/1069	06-may
725	Declarar incompetencia y designar a prestador autónomo Programa Autonomía Joven	S-196/22	1070/1071	06-may
726	Declarar incompetencia y designar a prestadora autónoma Programa Autonomía Joven	S-196/22	1072/1073	06-may
730	Autorizar horas extra agentes Obras y Servicios Públicos. Mes de Marzo	D-1050/22	1077/1078	09-may
731	Aceptar renuncia agente municipal de Obras y Servicios Públicos	D-1143/22	1079	09-may
732	Ampliar caja chica Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos	S-916/22	1080	09-may
733	Autorizar horas extra Dirección de Protección Ciudadana. Mes de Marzo	D-977/22	1081	09-may
737	Autorizar anticipo de haberes a agente municipal	S-1063/22	1101	10-may
738	Designar Dr. para Hospital de Chillar	H-202/22	1102	10-may
739	Aceptar renuncia de agente municipal de Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral	S-1041/22	1103	10-may

751	Autorizar horas extra de Subsecretaría de Desarrollo Humano y Ab. Integral	S-721/22	1118	11-may
752	Autorizar horas extra de agentes de Subsecretaría de Control Ciudadano. Mes de Enero	S-262/22	1119	11-may
753	Designar en carrera de los Profesionales de la Salud a Dra. en Hospital Chillar	H-201/22	1120	11-may
754	Designar en carrera de los Profesionales de la Salud a Dra. en Hospital Chillar	H-200/22	1121	11-may
755	Aceptar renuncia de Coordinadora de Medio Ambiente		1122	11-may
756	Aceptar renuncia de Director de Protección Ciudadana		1123	11-may
757	Aceptar renuncia de Delegado de Cacharí		1124	11-may
758	Designar interinamente a/c Coordinación de Medio Ambiente a Subsecretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible		1125	11-may
759	Designar interinamente a/c Dirección Protección Ciudadana a Subsecretario de Control Ciudadano		1126	11-may
760	Designar a Delegado de Cacharí		1127	11-may
761	Designar interinamente a/c Dirección Ejecutiva del Hospital Pintos a Secretario de Salud		1128	11-may
762	Designar a/c Dirección Médica Hospital Pintos		1129	11-may
763	Declarar incompetencia y designar a técnica para área Tercera Edad	S-229/22	1130/1131	11-may
764	Autorizar anticipo de haberes agente municipal	R-145/22	1132	12-may
772	Declarar incompetencia y designar a Licenciada para Hospital Chillar	H-220/22	1143/1144	12-may
773	Declarar incompetencia y designar a Dra. para Hospital Cacharí	S-710/22	1145/1146	12-may
774	Designar en carrera de los profesionales de la Salud a técnica Hospital Pintos	H-597/22	1147	12-may
775	Baja beneficiario Plan Labor Comunitario	S-284/22 alc. V	1148	12-may
777	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Comunidades sin violencia	D-799/22 alc. IV	1150/1151	12-may
778	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Comunidades sin violencia	D-799/22 alc. III	1152/1153	12-may
779	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Comunidades sin violencia	D-799/22 alc. II	1154/1155	12-may
780	Declarar incompetencia y designar a técnica para Programa Comunidades sin violencia	D-799/22 alc. I	1156/1157	12-may
787	Estacionamiento medido. Marzo-Abril	O-116/22	1164/1165	13-may
788	Designar a/c Dirección de Fiscalización Tributaria a Secretario de Hacienda		1166	13-may
789	Designar a/c Dirección de RRHH a Secretario de Hacienda		1167	13-may
790	Designar a Subsecretario de Control Ciudadano para gestionar ante CNRT		1168	13-may
797	Autorizar anticipo de haberes agentes municipales	R-146/22	1176	17-may
798	Autorizar anticipo de haberes agente municipal	C-579/22	1177	17-may
807	Dejar s/efecto Decreto 1220/20. Designación Ad Honorem Dr. Hospital Pintos	H-581/20	1187	17-may
808	Designar en carrera de los profesionales de la salud Dra. Hospital Pintos	H-160/22	1188	17-may
809	Reencasillar a agente en Hospital Pintos	H-140/22	1189	17-may
810	Aceptar renuncia agente Hospital Pintos	H-271/22	1190	17-may
811	Prorroga licencia especial c/goce haberes agente Hospital Pintos	H-489/21 alc. I	1191	17-may
814	Designar Profesor en Escuela Secundaria Agraria	D-1261/22	1198	17-may
815	Designar Profesora en Escuela Secundaria Agraria	D-1205/22	1199	17-may
820	Autorizar anticipo de haberes agente municipal	A-195/22	1204	19-may

821	Ampliar caja chica de Dirección de Relaciones con la Comunidad	D-1291/21	1205	19-may
824	Autorizar anticipo de haberes agente municipal	M-136/22	1208	19-may
839	Autorizar horas extra agentes Vialidad Rural. Mes de Marzo	D-1276/22	1229	20-may
840	Incorporar al Decreto 28/22 horas extra agente Hospital Cacharí	H-762/21-Alc.I	1230	20-may
841	Autorizar horas extra agentes de Servicios Públicos. Mes de Abril	D-1278/22	1231	20-may
843	Designar Profesor en Escuela Secundaria Agraria	D-1262/22	1233	20-may
844	Designar Profesor en Escuela Secundaria Agraria	D-1295/22	1234	20-may
845	Designar Profesor en Escuela Secundaria Agraria	D-1302/22	1235	20-may
846	Designar Profesor en Escuela Secundaria Agraria	D-1263/22	1236	20-may
847	Declarar incompetencia y designar a docente para clases en Escuela Municipal de Platería	D-625/22	1237	20-may
851	Autorizar horas extra a agentes de Delegación de Cacharí. Mes de Marzo	DM-1228/22	1241	23-may
852	Autorizar horas extra a agentes de Control Ciudadano. Mes de Marzo	S-1080/22	1242	23-may
853	Autorizar horas extra a agentes de Oficina de Guías. Mes de Abril	D-1279/22	1243	23-may
854	Autorizar horas extra a agentes de Mantenimiento. Mes de Abril	D-2022/21 alc.VII	1244	23-may
856	Asignar función a agente Municipal de Subsecretaría de Cultura	D-428/22	1246	23-may
857	Declarar cesante por abandono a agente Hogar San Francisco	H-214/22	1247	24-may
859	Aceptar renuncia de agente de Secretaría de Gobierno	M-137/22	1249	24-may
860	Autorizar horas extra a agentes de Control Ciudadano. Mes de Abril	D-1193/22	1250	24-may
861	Autorizar horas extra a agentes de Subsecretaría Desarrollo Humano. Abril	S-1006/22	1251	24-may
862	Afectar régimen horario a agente Delegación Chillar	DM-2172/21	1252	24-may
863	Designar interinamente a/c de la Sec. de Salud a Subsecretaria de Salud		1253	24-may
864	Designar profesor provisional en Escuela secundaria Agraria	D-1264/22	1254	24-may
865	Designar profesor provisional en Escuela secundaria Agraria	D-1260/22	1255	24-may
867	Autorizar anticipo de haberes agente municipal	S-1157/22	1257	26-may
874	Incorporar alcance al Decreto 200/22. Beneficiarios Plan Labor Comunitario	S-284/22 alc. VIII	1265/1266	26-may
875	Baja de beneficiarios del Programa Labor Comunitaria	S-284/22 alc. IX	1267	26-may
876	Autorizar horas extra de agentes del Hogar Lencioni de Cacharí	DM-1113/22	1268	26-may
877	Dejar s/efecto del Decreto 317/22 a becaria del Programa “Promotores de Salud”	D-1150/22	1269	26-may
880	Designar en carrera de los profesionales de la salud Dra. en APS	D-1332/22	1272	26-may
881	Designar en carrera de los profesionales de la salud Dra. en APS	D-1333/22	1273	26-may
896	Autorizar horas extra agente Hospital de Chillar	H-237/22	1297	31-may

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
679	Subsidio por pago canon locativo	S-962/22	1008	03-may
680	Subsidio por razón social	S-922/22	1009	03-may
681	Subsidio por razón social	S-928/22	1010	03-may
682	Subsidio por razón social	S-923/22	1011	03-may
683	Subsidio por pago canon locativo	S-921/22	1012	04-may
684	Subsidio por pago canon locativo	S-925/22	1013	04-may
685	Subsidio por pago canon locativo	S-926/22	1014	04-may
686	Subsidio por salud	S-927/22	1015	04-may
687	Subsidio por salud	S-978/22	1016	04-may
692	Subsidio Microemprendimiento	S-888/22	1023	04-may
715	Subsidio por salud	G-58/22	1057	05-may
727	Subsidio por razón social	S-1050/22	1074	09-may
728	Subsidio por razón social	S-1298/22	1075	09-may
740	Subsidio por salud	S-974/22	1104	10-may
741	Subsidio por pago canon locativo	S-975/22	1105	11-may
742	Subsidio por pago canon locativo	S-1072/22	1106	11-may
743	Subsidio por pago canon locativo	S-1073/22	1107	11-may
765	Subsidio por razón social	S-871/22	1133	12-may
766	Subsidio por pago canon locativo	S-973/22	1134	12-may
767	Subsidio por pago canon locativo	S-870/22	1135	12-may
781	Subsidio por razón social	S-1053/22	1158	13-may
782	Subsidio por razón social	S-1054/22	1159	13-may
783	Subsidio por razón social	S-1052/22	1160	13-may
784	Subsidio por salud	S-1055/22	1161	13-may
785	Subsidio por salud	S-1056/22	1162	13-may
786	Subsidio por razón social	S-1057/22	1163	13-may
799	Subsidio por razón social	S-1120/22	1178	17-may
801	Subsidio por salud	S-1085/22	1180	17-may
802	Subsidio por salud	S-1074/22	1181	17-may
803	Subsidio por salud	S-1088/22	1182	17-may
804	Subsidio por pago canon locativo	S-1089/22	1183	17-may
819	Subsidio por pago canon locativo	S-1150/22	1203	17-may
822	Subsidio por pago canon locativo	S-1091/22	1206	19-may
823	Subsidio por razón social	S-1093/22	1207	19-may
825	Subsidio por pago canon locativo	S-1092/22	1209	19-may
826	Subsidio por pago canon locativo	S-1152/22	1210	19-may
827	Subsidio por pago canon locativo	S-1151/22	1211	19-may
828	Subsidio por razón social	S-1094/22	1212	19-may
829	Subsidio por pago canon locativo	S-1090/22	1213	19-may
842	Subsidio Microemprendimiento	D-1365/22	1232	20-may
848	Subsidio por razón social	S-1128/22	1238	23-may
866	Subsidio por pago canon locativo	S-1130/22	1256	24-may
868	Subsidio por pago canon locativo	S-1177/22	1258	26-may
869	Subsidio por salud	S-1129/22	1259	26-may
870	Subsidio por razón social	S-1166/22	1260	26-may
883	Subsidio por pago canon locativo	S-1171/22	1289	27-may
887	Subsidio por razón social	S-1170/22	1285	30-may
888	Subsidio por razón social	S-1165/22	1286	30-may
889	Subsidio por salud	S-1172/22	1287	30-may
894	Subsidio por razón social	S-1173/22	1295	31-may
895	Subsidio Microemprendimiento	D-1423/22	1296	31-may

SUBSIDIOS				
800	Subsidio al Consejo Escolar	C-295/22	1179	17-may
855	Subsidio a beneficiario para Torneo Federal Argentino de Voley	V-29/22	1245	23-may
872	Reintegrar monto al Club de Remo por Torneo de tenis	C-191/22 alc. I	1263	26-may
873	Subsidio a beneficiario para Campeonato Argentino de Ciclismo	A-117/22	1264	26-may
886	Subsidio en especie a Centro de Jubilados Lourdes	S-918/22	1284	30-may

INGRESOS PÚBLICOS				
729	Subsidio Tasa Urbana 100% contribuyentes Chillar	DM-996/22	1076	09-may
794	Subsidio Tasa Urbana Círculo Suboficiales Policía Federal	C-12/22	1173	16-may
816	Subsidio Tasa Urbana Centro de jubilados Monte Viggiano	C-144/22	1200	17-may
817	Condonar deuda Tasa Urbana años 2017 a 2021 a contribuyente	T-66/21	1201	17-may
818	Subsidio Tasa Urbana. Ley 17531	DM-168/22	1202	17-may
832	Subsidio Tasa Urbana 50% a contribuyentes	D-1239/22	1219/1220	19-may
833	Subsidio Tasa Urbana 50% a contribuyentes	D-1242/22	1221/1222	19-may
834	Subsidio Tasa Urbana 50% a contribuyentes	D-1240/22	1223/1224	19-may
835	Subsidio Tasa Urbana UPPI 100%	U-10/22	1225	19-may
836	Subsidio Tasa Urbana Círculo Árabe 100%	C-37/22	1226	19-may
837	Subsidio Tasa Urbana Sociedad Protectora de Niños	S-441/22	1227	19-may
838	Subsidio Tasa Urbana Equipo Delta Trabajo Teatral	E-2/2022	1228	19-may

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
746	Promulgar ordenanza nº 4690/22		1113	11-may
747	Promulgar ordenanza nº 4691/22		1114	11-may
748	Promulgar ordenanza nº 4692/22		1115	11-may
749	Promulgar ordenanza nº 4693/22		1116	11-may
750	Promulgar ordenanza nº 4694/22		1117	11-may
793	Promulgar ordenanza nº 4695/22		1172	16-may
849	Promulgar ordenanza nº 4696/22		1239	23-may
878	Promulgar ordenanza nº 4699/22		1270	26-may
879	Promulgar ordenanza nº 4700/22		1271	26-may

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
MAYO 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
290	Disponer viático agente municipal		331	02-may
291	Disponer viático agente municipal		332	02-may
292	Disponer viático agente municipal		333	02-may
293	Disponer viático agente municipal		334	03-may
294	Disponer viático agente municipal		335	03-may
295	Disponer viático agente municipal		336	04-may
296	Disponer viático agente municipal		337	04-may
297	Disponer viático agente municipal		338	04-may
298	Disponer viático agente municipal		339	04-may
309	Disponer viático agente municipal		350	04-may
310	Disponer viático agente municipal		351	04-may
312	Disponer viático agente municipal		353	06-may
313	Disponer viático agente municipal		354	06-may
314	Disponer viático agente municipal		355	06-may
315	Disponer viático agente municipal		356	06-may
316	Disponer viático agente municipal		357	06-may
317	Disponer viático agente municipal		358	10-may
318	Disponer viático agente municipal		359	10-may
319	Disponer viático agente municipal		360	10-may
320	Disponer viático agente municipal		361	10-may
328	Disponer viático agente municipal		372	10-may
329	Disponer viático agente municipal		373	10-may
330	Disponer viático agente municipal		374	10-may
331	Disponer viático agente municipal		375	11-may
332	Disponer viático agente municipal		376	11-may
333	Disponer viático agente municipal		377	11-may
334	Disponer viático agente municipal		378	12-may
335	Disponer viático agente municipal		380	13-may
336	Disponer viático agente municipal		381	13-may
337	Disponer viático agente municipal		382	13-may
338	Disponer viático agente municipal		383	13-may
339	Disponer viático agente municipal		384	16-may
341	Convalidar viáticos mes de marzo- Áreas Municipales	CG-475/22	386/391	16-may
342	Disponer viático agente municipal		392	16-may
349	Disponer viático agente municipal		399	17-may
350	Disponer viático agente municipal		400	17-may
351	Disponer viático agente municipal		401	17-may
352	Disponer viático agente municipal		402	17-may
353	Disponer viático agente municipal		403	17-may
354	Disponer viático agente municipal		404	19-may
355	Disponer viático agente municipal		405	19-may
356	Disponer viático agente municipal		406	19-may
357	Disponer viático agente municipal		407	20-may
358	Disponer viático agente municipal		408	20-may
360	Disponer viático agente municipal		410	20-may
361	Disponer viático agente municipal		411	23-may
362	Disponer viático agente municipal		412	23-may
363	Disponer viático agente municipal		413	23-may
369	Disponer viático agente municipal		421	23-may
370	Disponer viático agente municipal		422	24-may
374	Disponer viático agente municipal		426	26-may
375	Autorizar viáticos agentes Vialidad Rural	D-1287/22	428/432	26-may

376	Disponer viático agente municipal		433	26-may
377	Disponer viático agente municipal		434	27-may
378	Disponer viático agente municipal		435	27-may
379	Disponer viático agente municipal		436	27-may
380	Disponer viático agente municipal		437	30-may
381	Disponer viático agente municipal		438	30-may
382	Disponer viático agente municipal		439	30-may
383	Disponer viático agente municipal		440	30-may
384	Disponer viático agente municipal		441	31-may
385	Disponer viático agente municipal		442	31-may
386	Disponer viático agente municipal		443	31-may

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
308	Otorgar habilitación municipal	S-418/22	349	04-may
344	Otorgar habilitación municipal	V-14/22	394	16-may
345	Otorgar habilitación municipal	L-60/22	395	16-may
346	Otorgar habilitación municipal	S-586/22	396	16-may
347	Otorgar habilitación municipal	I-61/22	397	16-may
348	Otorgar habilitación municipal	D-817/22	398	16-may
371	Otorgar habilitación municipal	A-365/21	423	24-may
372	Otorgar habilitación municipal	F-41/22	424	24-may
373	Otorgar habilitación municipal	D-366/22	425	24-may

PERSONAL				
299	Pase agente Municipal a Sec. Obras y Servicios Públicos	D-264/22	340	04-may
311	Pase agente Municipal a Subsecretaría de Control Ciudadano	S-527/22	352	05-may
321	Pase agente Municipal a Dirección de Protección Ciudadana	A-255/22	362	10-may
340	Pase agente Municipal a Dirección de Abordaje Integral	I-271/21	385	16-may
364	Pase agente Municipal a Dirección de Recursos Humanos	S-834/22	414	23-may

INGRESOS PÚBLICOS				
300	Exención Pago Imp. Automotor	B-124/22	341	04-may
301	Exención Pago Imp. Automotor	O-95/22	342	04-may
302	Exención Pago Imp. Automotor	I-88/22	343	04-may
303	Exención Pago Imp. Automotor	M-113/22	344	04-may
304	Exención Pago Imp. Automotor	P-92/22	345	04-may
305	Exención Pago Imp. Automotor	P-88/22	346	04-may
306	Exención Pago Imp. Automotor	C-443/22	347	04-may
307	Exención Pago Imp. Automotor	M-117/22	348	04-may
322	Exención Pago Imp. Automotor	Z-16/22	363	10-may
323	Exención Pago Imp. Automotor	P-96/22	364	10-may
324	Exención Pago Imp. Automotor	N-24/22	365	10-may
325	Exención Pago Imp. Automotor	T-128/22	366	10-may
326	Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente	D-1265/22	367/368	10-may
327	Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente	D-1247/22	369/371	10-may
365	Exención Pago Imp. Automotor	T-135/22	415	23-may
366	Exención Pago Imp. Automotor	S-1061/22	416	23-may
367	Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente	D-1326/22	417/418	23-may
368	Cancelar Registros Tributarios y Reajustar Cuenta Corriente	D-1324/22	419/420	23-may

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial publicado en el mes de Enero de 2022 se verificó una errata en publicación del decreto del Departamento Ejecutivo número 100 ya que el número que debió asignarse a dicho decreto es el número 101.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.528

EXPEDIENTE Nº 15.063/2022 C.D. (Archivo Nº 143/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la cesión a título gratuito de las parcelas a favor del Club Estudiantes de Chillar y de la Dirección General de Cultura y Educación de la PBA, destinadas a la construcción del edificio propio para la Escuela Media Nº 3 "Florentino Ameghino".

VISTA la necesidad de obtener información en relación al estado de situación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.645, sancionada por este Concejo Deliberante el 28 de abril del año 2008, mediante la cual se convalidó la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias, suscripta por el Club Atlético Estudiantes de Chillar a favor de la Municipalidad de Azul, sobre las parcelas que eran propiedad del club, debidamente identificadas en el Convenio N° 1.640/2007; iniciándose de esa manera el proceso administrativo que debiera concluir con la cesión a título gratuito de una parcela para la propia entidad socio-deportiva y, de otra, para la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que permita la construcción del edificio para la Escuela de Educación Media N° 3 "Florentino Ameghino" de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que en relación al Visto de la presente iniciativa, el 17 de abril del año 2007 se suscribió el Convenio de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios N° 1.640 entre la Municipalidad de Azul y el Club Atlético Estudiantes de Chillar, mediante el cual se determinaron los pasos a seguir para la concreción de los objetivos propuestos.

Que mediante la Cláusula 1°: "*La Cedente (el Club), cede y transfiere a favor de la Cesionaria (la Municipalidad) todas las acciones y derechos posesorios que la primera posee y le corresponden sobre treinta y ocho (38) fracciones de terreno ubicados en la localidad de Chillar, partido de Azul, con Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Sección A; Manzana 27; Parcelas 1 a 38, que en su conjunto integran la Manzana con frente a las calles 9 de Julio, Alsina, De Paula y Pellegrini, con una superficie s/mensura de 21.437,04 m2.*".

Que a través de la Cláusula 2°: "*La Municipalidad se compromete a:* ***a)*** *Prescripción: Tramitar la prescripción adquisitiva de la totalidad del inmueble;* ***b)*** *Subdivisión: Una vez obtenida la inscripción del dominio a su favor, a proceder a la correspondiente subdivisión del predio en la forma tentativamente prevista en el proyecto que firmado por las partes forma parte del presente convenio y con adecuación a la Ordenanza de Zonificación Preventiva Nº 500/80 Zona SS1;* ***c)*** *Destino de los predios resultantes: c.1) Parcela situada con frentes a calles a ceder, Pellegrini, 9 de Julio y Alsina será destinada a la edificación de la Escuela E.E.M. Nº 3 y equipamiento comunitario; c.2) Franja intermedia calle a ceder; y c.3) El predio determinado por calles Pellegrini, a ceder, Alsina y Avda. Profesor César De Paula, parcelado, será transferido al Club Atlético Estudiantes a título gratuito*".

Que la Cláusula 3° manifiesta que: "*La Municipalidad tomará a su cargo todos los trámites judiciales, notariales y/o administrativos, de mensura e inscripción de la prescripción en el Registro de la Propiedad, posterior subdivisión en la forma preproyectada y transferencia al Club, establecida en la cláusula 2da. inciso c.3) y libre de tasas e impuestos, provinciales, municipales y contribuciones de mejoras*".

Que en la Cláusula 4°: *"La Municipalidad transferirá también a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la parcela sobre la cual se materializará la edificación de la E.E.M. Nº 3, la que se compondrá de la superficie máxima requerida por esta repartición provincial para el desarrollo de la actividad educativa, reservándose para sí el dominio del resto del área identificada en c.1) de la cláusula 2da."*.

Que a tales efectos, en el marco de ese convenio el club cedió y transfirió a la Municipalidad todas las acciones y derechos posesorios del predio completo, convalidado posteriormente por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza N° 2.645/2008, donde se encuentra anexado dicho convenio.

Que conforme lo estipula el convenio, el Municipio impulsó la Prescripción Adquisitiva mediante la cual adquirió el dominio del predio, concretada bajo el número 9.549.

Que una vez obtenida la inscripción del dominio del predio completo a favor de la Municipalidad, a través de los Expedientes 4.006-100/2010 y "DM" 543/2003, esta se compromete a proceder a la subdivisión del predio.

Que a tales efectos, en el Expediente "D" 1.769/2019 se habría avanzado con el plano de subdivisión que habría confeccionado el Agr. Joaquín Odriozola, relativo a la presentación del mismo, posteriormente, ante la Dirección de Geodesia provincial.

Que en relación al Club Atlético Estudiantes se sancionó la Ordenanza N° 4.412/2019, autorizando a la Municipalidad a transferir a título gratuito a dicho club el predio que le corresponde, según plano de subdivisión que habría confeccionado el Agrimensor Joaquín Odriozola, agregado al Expediente municipal "D" 1.769/2019.

Que a su vez, mediante el Expediente "D" 1.859/2019, la Dirección de Regularización Dominial del Municipio habría iniciado el trámite de escrituración a título gratuito a favor del club.

Que en relación a los trámites a favor de la Escuela de Educación Media N° 3 "Florentino Ameghino", una vez llevada a cabo la subdivisión del predio, la Municipalidad debió gestionar la transferencia, también a título gratuito, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires de la parcela sobre la cual se materializará su edificio propio, desconociéndose a la fecha avances concretados.

Que en el mes de marzo del corriente año, conjuntamente con la senadora provincial María Lorena Mandagarán, se mantuvieron reuniones en la propia localidad con directivos del club y de la escuela, con el único propósito de colaborar para el logro de tan importantes finalidades en beneficio de la comunidad chillarense. Y en ese marco es que se impulsa la presente iniciativa, que busca obtener información pública oficial sobre el estado actual de situación de las distintas actuaciones administrativas que permitan concretar, en el menor tiempo posible, los objetivos comunitarios propuestos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante sobre el estado de situación de

las distintas actuaciones administrativas, referenciadas en los Considerandos de la presente iniciativa, que permitan avanzar y concretar la cesión a título gratuito de las parcelas a favor del Club Atlético Estudiantes de Chillar y de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, destinada a la construcción del edificio propio para la Escuela de Educación Media N° 3 "Florentino Ameghino", conforme lo estipula la Ordenanza N° 2.645/2008, y el Convenio N° 1.640/2007, suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Azul y la citada entidad socio-deportiva de la localidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos veintidós.

04/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.529

EXPEDIENTE Nº 15.064/2022 C.D. (Archivo Nº 144/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con los requisitos para conformar las Comisiones Vecinales.

VISTAS las reiteradas consultas por parte de vecinos sobre requisitos para la conformación de Comisiones Vecinales.

Y CONSIDERANDO

Que las Comisiones Vecinales son organizaciones de vecinos, sin fines de lucro ni político-partidarios, cuyo objetivo es estimular la participación democrática y solidaria de los vecinos, para procurar el mejoramiento de la calidad de vida de sus barrios y colaborar con el Municipio formulando proyectos acerca de sus necesidades.

Que las Comisiones Vecinales y la participación de los vecinos en estas instituciones barriales, le permite al Estado municipal trabajar más coordinadamente y ejercer un mayor control en la calidad del trabajo o del servicio que prestan sus operarios.

Que conseguir que el barrio avance en infraestructura es una tarea ardua y compleja que necesita de constantes gestiones y golpear muchas puertas en la Municipalidad, y en aquellos barrios que cuentan con referentes vecinales con capacidad de gestión, elegidos democráticamente por todos los vecinos, las respuestas debieran darse con más rapidez.

Que debido al Decreto 201/2021, se prorrogan los mandatos de las autoridades de las Comisiones Vecinales, creadas por Ordenanza N° 891/1990, mientras subsista la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo en el marco de la pandemia por COVID-19.

Que al mejorar la situación sanitaria, los vecinos proclaman el llamado a elecciones y, en ese sentido, el día 20 de diciembre de 2021 se realizó en el recinto del Concejo Deliberante una reunión ampliada con representantes barriales, en la cual el Ejecutivo se comprometió a comenzar con los llamados a elecciones para regularizar paulatinamente las comisiones con mandato vencido y acordando fecha para una semana después que daría a conocer el cronograma.

Que el día 28 de diciembre, en el Centro de Jubilados de Lourdes se realiza la segunda reunión entre concejales, integrantes del Plenario de Comisiones Vecinales y referentes de los distintos barrios de Azul, pero al no contar con presencia de representantes del Departamento Ejecutivo no se pudo establecer un cronograma para la realización de la elección de autoridades.

Que si bien ya se han comenzado a realizar elecciones en algunos barrios, han pasado ya 4 meses de aquellas primeras reuniones y son muy pocos los barrios que han podido acceder a tener sus comisiones en regla.

Que numerosos vecinos han manifestado las demoras de los llamados a asamblea, y que al acudir a la Municipalidad a solicitar información sobre los requisitos para la conformación de las listas, se han sentido excluidos debido a la escasa información brindada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, dé amplia difusión sobre requisitos para presentar las listas de Comisiones Vecinales, ya sea en la página de internet "Azul Digital" como en redes sociales, diario, radios y otros medios de comunicación, de manera que el vecino pueda acceder de manera ágil y completa a los mismos.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo:

a) Resultado final o parcial del relevamiento efectuado y sobre la regularización del estado de las Comisiones Vecinales del partido de Azul, anunciado por la señora Martín Nerina, titular del área, en diciembre de 2021.
b) Cronograma de llamado a elecciones para las Comisiones Vecinales que presenten mandato vencido.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

06/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.530

EXPEDIENTE Nº 15.065/2022 C.D. (Archivo Nº 145/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la seguridad ciudadana del partido de Azul.

VISTOS, la Ley N° 12.154, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 12.987, 13.210, 13.482 y 14.024; el Decreto N° 753/2015, de promulgación parcial y veto parcial de la Ordenanza N° 3.635/2015; la Ordenanza N° 3.635/2015; la Resolución Nº 4.607/2022; el Acta de la Sesión Extraordinaria realizada el 4 de enero del corriente; la Rendición de Cuentas 2021 y el Boletín Oficial de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 4.607/2022 fue aprobada por mayoría y le encomendaba al Intendente la instrumentación de un Plan de Seguridad Vecinal.

Que en esa oportunidad, el bloque oficialista no acompañó el proyecto de Resolución argumentando que el Intendente no debía ocuparse de la seguridad. Textualmente se expresó: ***"no hay un solo artículo que yo haya encontrado que diga "…El Intendente se tiene que ocupar de la seguridad…". No hay un solo artículo donde diga el Intendente. Ni en la Ley Orgánica, ni en la Constitución provincial y no está entre las atribuciones del Intendente"***.

"Esto mismo se tendría que hacer, pero encomendar en vez de al Intendente Municipal al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires que haga la instrumentación de un plan de seguridad vecinal, que garantice la… porque es de ellos esto. Ellos se tienen que ocupar de esto".

Que son sumamente preocupantes las expresiones vertidas, fundamentalmente en el caso que expresen las concepciones en las que la actual gestión municipal basa el diseño de las estrategias políticas respecto de un asunto como la seguridad ciudadana.

Que la Ley Nº 12.154 (con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.987, 13.210, 13.482 y 14.024) en el Capítulo III, bajo el título "Foros Municipales de Seguridad", establece:

"ARTÍCULO 19º.- *Créase, en el ámbito territorial de cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, un Foro Municipal de Seguridad.*

ARTÍCULO 20º.- *Los Foros Municipales de Seguridad estarán integrados por el titular del Departamento Ejecutivo del Municipio o un representante designado por este, miembros del Departamento Deliberativo del Municipio conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, y un representante de instituciones religiosas.*

El Municipio confeccionará un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuina representatividad de aquellas y la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

Los Foros Municipales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

ARTÍCULO 21º.- *Los Foros Municipales de Seguridad tendrán como funciones:*

a) *Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal.*
b) *Evaluar el funcionamiento de las Policías de la Provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.*

c) *Formular sugerencias y propuestas, y solicitar informes a los titulares de las Comisarías, todo ello en su ámbito de actuación.*

d) *Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación de seguridad pública desarrollados por las Policías de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación.*

e) *Derivar inquietudes y demandas comunitarias, y formular propuestas al Defensor Municipal de Seguridad.*

f) *Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal.*

g) *Invitar a autoridades o Funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones o asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito municipal.*

h) *Elegir al Defensor Municipal de la Seguridad en los términos previstos por la presente Ley.*

ARTÍCULO 22º.- *En todos los casos las convocatorias al Foro Municipal de Seguridad, deberán publicitarse adecuadamente y sesionarán con los presentes, no existiendo quórum mínimo.*

ARTÍCULO 23º.- (Texto según Ley Nº 12.987) *En caso de que un determinado ámbito territorial de la Provincia resultara de interés para la política de Seguridad Provincial y no se encontrase implementado en el mismo la constitución del Foro Municipal de Seguridad, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires podrá a requerimiento del titular del ejecutivo municipal, convocarlo por sí con iguales procedimientos y objetivos que los indicados en la presente Ley.* ***No constituir el Foro Municipal de Seguridad en la forma fijada en la presente Ley, constituirá falta grave del titular del departamento ejecutivo municipal****".*

Que si bien la Ordenanza N° 3.635 fue promulgada y vetada parcialmente, conserva la vigencia de su "***ARTÍCULO 1°.-*** *CRÉASE el Consejo Municipal de Seguridad Vecinal del Partido de Azul, como órgano permanente de consulta y asesoramiento del Concejo Deliberante de la ciudad de Azul, en materia de seguridad ciudadana*". Y algunas de las funciones y atribuciones que se determinaban en su Artículo 2° y que no fueron vetadas:

"*c) Generar, recolectar, intercambiar y procesar información relevante, a fin de contribuir a la elaboración de un mapa de delitos y contravenciones del partido de Azul.*

d) Recabar informes y requerir opinión de instituciones y expertos de idoneidad en la materia.

g) Promover, coordinar y organizar actividades de divulgación y concientización, dirigidas a crear una cultura ciudadana proactiva, en materia de prevención de delitos, contravenciones y de faltas.

h) Proponer programas de capacitación del personal municipal en orden a las acciones previstas en la presente Ordenanza.

j) Fomentar actividades acerca de la prevención de las adicciones y los delitos mediante publicaciones, campañas e intercambio de información.

k) Registrar la información surgida de las acciones establecidas en los puntos anteriores, para constituir una base de datos con criterios uniformes de demandas efectivas".

Que en los fundamentos del veto se expresaba, claramente, que "*…surge de la Ley Provincial 12.154/98 la creación de los Foros Vecinales y Municipales y son competencia del Departamento Ejecutivo".*

Que si se efectivizara la creación de un Foro Municipal de Seguridad tal como plantea la Ley Nº 12.154, el cumplimiento de la Ordenanza N° 3.635 perdería valor ya que el "Consejo Municipal de Seguridad" que sugiere esta última quedaría abarcado por la instancia de participación ciudadana que propone la Ley provincial.

Que la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, respecto de los Foros de Seguridad indica: "*Los Foros de Seguridad son la estrategia a través de la cual se materializa la Participación Comunitaria propuesta por la Ley de Seguridad Pública 12.154, aprobada en julio de 1998.*

Existen tres tipos de Foros de Seguridad con diferente alcance territorial: Foros Departamentales, Municipales y Vecinales. Con sus diferentes alcances, cada uno de ellos está compuesto por instituciones y entidades de bien público reconocidas por la comunidad, por instituciones no gubernamentales, entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, representantes de instituciones religiosas y por autoridades municipales y del poder legislativo local. Los Foros intervienen en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal, evalúan el funcionamiento y las actividades de las Policías de la Provincia y aportar a la conformación de planes de prevención de seguridad ciudadana. Nuestra tarea es fomentar la creación de Foros de Seguridad en todo el territorio bonaerense, su correcto funcionamiento y el diálogo constante con los mismos entendiéndolos como una pieza fundamental de participación ciudadana y seguridad comunitaria".

Que los hechos de inseguridad y vandalismo se siguen sucediendo inclusive en las localidades, por lo que un Foro Municipal de Seguridad, tal como plantea la Ley, puede ser un mecanismo que ofrezca buenos resultados en un distrito como el nuestro y debe ser iniciativa del Departamento Ejecutivo.

Que, además, se debe dar claridad respecto de la ejecución de los fondos que surgen de la creación del FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA- ARTÍCULO 222º de la Ordenanza Fiscal: "*POR los servicios de protección de bienes públicos y privados del Estado derivados de la afectación de personal y móviles de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; de Control Urbano, que comprende servicios de monitoreo público urbano, de intervención de personal municipal para el ordenamiento del tránsito y control de circulación, estacionamiento, operaciones de cargas, descargas y señalética, se abonará la presente contribución.*" Y que según la última Rendición de Cuentas elevada se percibieron $14.955.513,90 durante 2021 y son fondos afectados a la Secretaría de Control Ciudadano, actualmente Subsecretaría de Control Ciudadano.

Que a lo largo de los años, esta gestión sostuvo el pago de horas POLAD a la Policía bonaerense para garantizar la seguridad de diferentes instituciones y espacios públicos, invirtiendo importantes sumas de dinero (que como información adicional se volcaron en el Anexo que acompaña la presente).

Que si se observa la evolución del gasto, se evidencia una decisión de abandonar esa práctica.

Que a la fecha, se desconoce cómo se garantizará la seguridad del hospital "Pintos" durante el presente año, ya que el decreto correspondiente no se ha publicado en el Boletín Oficial.

Que habitualmente los gastos se imputaban a la Secretaría de Control Ciudadano.

Que llama la atención que, habiéndose creado un Fondo para el Sostenimiento de los Servicios de Seguridad, entre ellos la contratación de Policía bonaerense, durante el 2021 se delegó en la Secretaría de Salud la responsabilidad no solo de la contratación sino además la imputación del gasto. El Decreto N° 628/2021 establece: "*ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE los art. 2º y 4º del Decreto nº 76/2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:*

"ARTÍCULO 2º.- Delégase al Secretario de Salud articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación".

"ARTÍCULO 4º.- La erogación originada será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Secretaría de Salud – Categoría Programática: 01.01.00 – Fuente de Financiamiento: 110".

Que este Concejo Deliberante interpreta que la conformación de un Foro Municipal de Seguridad, como un ámbito de participación ciudadana, constituiría una herramienta de gran importancia para colaborar en el diseño de políticas vinculadas a la seguridad. Y que la reciente creación de un nuevo tributo como fondo afectado a la seguridad, amerita claridad en su ejecución frente a los contribuyentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles son las iniciativas, acciones concretas o actividades realizadas en torno a la creación de un FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en los términos de la Ley Nº 12.154, y sus resultados.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es el mecanismo formal mediante el cual se llevan adelante las necesarias tareas de articulación con las fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo la ejecución del Fondo para el SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA percibido durante el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo los fundamentos políticos y técnicos para imputar el gasto de seguridad del hospital "Pintos" al área de Salud y cómo se prevé garantizar la seguridad del mismo durante el presente año.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

Anexo

2018

Decreto N° 144 **$ 1.234.464** – Hospital Pintos

Decreto N° 155 **$ 61.600** – Balneario Municipal

Decreto N° 248 **$ 411.488** – SUMAC

Decreto N° 435 **$ 155.232** – Balneario Municipal

Decreto N° 646 **$ 514.592** (Luego modificado por el Decreto N° 974 $ 524.512) -Terminal

Decreto N° 693 **$ 947.160** – ECOAZUL

Decreto N° 1026 **$ 189.344** - Terminal

Decreto N° 1530 **$ 285.568** – Terminal

Decreto N° 1627 **$ 324.756** – Balneario Municipal

Total: $ 4.124.204

2019

Decreto N° 75 **$ 717.028** – Terminal

Decreto N° 226 **$ 1.076.592** – Hospital Pintos

Decreto N° 227 **$ 179.432** - SUMAC

Decreto N° 228 **$ 1.076.592** – ECOAZUL

Decreto N° 236 **$ 45.360** – Balneario/Carnaval

Decreto N° 237 **$ 762.156** – Balneario Municipal

Decreto N° 263 **$ 33.840** – Custodia y traslado de valores de la Tesorería municipal

Decreto N° 843 **$ 1.112.832** – Hospital Pintos

Decreto N° 844 **$ 185.472** – SUMAC

Decreto N° 845 **$ 741.888** – Terminal

Decreto N° 976 **$ 236.880** – Custodia y traslado de valores de la Tesorería municipal

Decreto N° 1342 **$ 840.672** – Predio Cooperativa Pachi Lara

Decreto N° 1705 **$ 1.112.832** – Cementerio

Decreto N° 1803 **$ 426.384** – Balneario Municipal

Total $ 8.547.960

2020

Decreto N° 67 $ 2.213.568 (Luego modificado por el Decreto N° 531 **$ 3.564.288**) – Hospital Pintos

Decreto N° 69 $ 1.224.720 (Luego modificado por el Decreto N° 530 **$ 1.666.224**) – Balneario Municipal

Decreto N° 271 $ 54.720, $ 63.840, $ 57.760, $ 57.760, $ 63.840, $ 66.880, $ 60.800, $66.880, $ 63.840, $ 60.800, $ 63.840 – Custodia y traslado de bienes de la Tesorería municipal

Decreto N° 275 **$ 169.344** – Estación Meteorológica

Decreto N° 526 **$ 83.160** – Estación Meteorológica

Decreto N° 527 **$ 37.800** – Estación Meteorológica

Total: $ 4.409.552

2021

Decreto N° 76 **$ 3.379.200** - Hospital Pintos (Luego modificado por el Decreto N° 628)

Decreto N° 81 $ 36.840, $ 60.800, $ 69.920, $ 66.880, $ 60.800, $ 66.880, $ 33.840, $ 63.840, $ 66.880, $ 60.800, $ 66.880, $ 63.840 – Custodia y traslado de valores de la Tesorería municipal

Decreto N° 963 **$ 151.200 –** Sector Industrializado SIPA II

Decreto N° 1730 **$ 156.240 –** Sector Industrializado SIPA II

Decreto N° 1731 **$ 151.200 –** Sector Industrializado SIPA II

Total: $ 4.556.040

Decreto N° 2024 $ 63.840, $ 57.760, $ 63.840, $ 60.800, $ 60.800, $ 60.800, $ 63.840, $ 66.880, $ 66.880, $ 60.800, $ 66.880, $ 63.840 – Custodia y traslado de valores de la Tesorería municipal para el año 2022 (Luego modificado por el Decreto N° 97/2022).

2022

Decreto N° 97 $ 91.642,32, $ 82.914,48, $ 91.642,32, $ 87.278,40, $ 87.278,40, $ 87.278,40, $ 91.642,32, $ 96.006,24, $ 96.006,24, $ 87.278,40, $ 96.006,24, $ 91.642,32 – Custodia y traslado de valores de la Tesorería municipal.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.531

EXPEDIENTE Nº 15.066/2022 C.D. (Archivo Nº 146/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la publicidad oficial del Gobierno municipal.

VISTAS, la Comunicación Nº 2.459/2021 y la Ordenanza N° 3.409/2013, cuyo objeto es regular la producción, contenido, asignación, distribución, contratación y gastos relativos a la publicidad oficial del Gobierno municipal de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Comunicación Nº 2.459/2021, aprobada por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de 2021, se solicitaba al Departamento Ejecutivo que, en cumplimiento del Artículo 9° inciso e) de la Ordenanza N° 3.409: *"Eleve a este Cuerpo el informe de ejecución anual de los últimos tres años y del año en curso y, se elabore el Registro de Publicidad Oficial con todas las campañas o publicidades específicas que se llevarán a cabo, sus objetivos y descripción de las mismas, los formatos utilizados, muestras de la campaña y detalle de expedientes u órdenes de compra correspondientes, según lo establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3.409, y lo eleve a este Cuerpo según lo establece el Artículo 11°".*

Que la Comunicación nunca fue respondida.

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 3.409 indica que: *"La Autoridad de Aplicación deberá remitir los datos especificados en el artículo precedente, en forma anual, al Concejo Deliberante, el plazo para presentar el informe deberá coincidir con los plazos establecidos para la presentación anual de la Rendición de Cuentas".*

Que este Concejo Deliberante no ha recibido durante los últimos años el informe de ejecución anual que la Autoridad de Aplicación está obligada a elevar según el Artículo 9° de la norma, ni el Registro de Publicidad Oficial que debería ser remitido en coincidencia con los plazos establecidos para la presentación anual de la Rendición de Cuentas, según lo establece el Artículo 11°. El proceso de análisis de Rendición de Cuentas está próximo a culminar y, nuevamente, no se ha recibido en tiempo y forma la información.

Que según la Rendición de Cuentas, el Departamento Ejecutivo invirtió en "Publicidad y propaganda" durante 2021 la suma de $ 17.155.698,56 y presupuestó una inversión de $ 20.140.000,12 para 2022.

Que, por lo expuesto, se puede observar que el Departamento Ejecutivo no cumple con una Ordenanza aprobada por unanimidad que intenta evitar que la publicidad oficial *"se convierta en un posible mecanismo de presión del Estado hacia los medios de comunicación al otorgarla o quitarla, de acuerdo a la posición del medio frente a determinados temas de interés para el Estado"* y que propende a la promoción de la pluralidad de medios y la diversidad de voces para garantizar a la comunidad el libre acceso a toda la información.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 3.409/2013, que tiene por objeto regular la producción de contenido, asignación, distribución, contratación y gastos relativos a la publicidad oficial del Gobierno municipal.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda, que, en cumplimiento del Artículo 9° inciso e) de la Ordenanza N° 3.409/2013, eleve a este Cuerpo el informe de ejecución anual de los últimos cuatro años y del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda, se elabore el Registro de Publicidad Oficial con todas las campañas o publicidades específicas que se llevarán a cabo, sus objetivos y descripción de las mismas, los formatos utilizados, muestras de la campaña y detalle de expedientes u órdenes de compra correspondientes, según lo establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3.409/2013, y lo eleve a este Cuerpo según lo establece el Artículo 11°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

05/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.532

EXPEDIENTE Nº 15.069/2022 C.D. (Archivo Nº 149/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de colocar señalética en calles aledañas a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Rauch Ltda., a fin de garantizar un ordenamiento del ingreso y egreso de camiones.

VISTA la nota presentada por vecinos del sector lindante a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Rauch Ltda., ubicada en Villa Piazza Sur.

Y CONSIDERANDO

Que en dicha zona se encuentran emplazados silos y galpones de la citada cooperativa.

Que es permanente la entrada y salida de camiones de gran porte.

Que en la nota presentada por vecinos, se expresa que no se respeta el sentido de ninguna de las calles, como tampoco el límite de velocidad.

Que estas maniobras peligrosas ponen en riesgo a vecinos y vecinas que residen o transitan por el lugar.

Que se observa falta de señalética en las calles de este sector, sobre todo en las que corresponde indicar el sentido de circulación.

Que muchas veces se cree, por costumbre de la ciudadanía en general, que las calles de tierra tienen doble circulación, cuando no es así.

Que es sumamente necesario organizar el tránsito y así evitar accidentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, evalúe la posibilidad de colocar la señalética correspondiente a las calles aledañas a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Rauch Ltda. para garantizar un ordenamiento del ingreso y egreso de camiones.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

05/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.533

EXPEDIENTE Nº 15.072/2022 C.D. (Archivo Nº 152/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la infraestructura urbana y la seguridad vial en la localidad de Chillar.

VISTA la necesidad de mejorar la infraestructura urbana y la seguridad vial, dando respuesta a distintos requerimientos de vecinos de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que durante una reunión de trabajo realizada el 8 de febrero de 2022 en la Delegación Municipal de Chillar, miembros del grupo de Vecinos Autoconvocados y de la organización "Chillar, por una ciudad limpia" presentaron distintas problemáticas específicas que requieren soluciones al delegado Federico Verger y a la secretaria de Obras Públicas, Ing. Guillermina Bellocq.

Que les fue requerida, a las mencionadas autoridades, la presentación de un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo que contemple la solución a los problemas planteados.

Que el deterioro del asfalto continúa avanzando, desconociéndose si está previsto un plan de bacheo.

Que ante los trabajos de mejora de la calle Juan Manuel de Rosas desde ruta nacional N° 3, se requiere la evaluación de la posterior colocación de reductores para evitar que los vehículos circulen a mayor velocidad de la permitida.

Que es necesaria la apertura de la calle Trelles entre Dr. José Urlezaga hasta Juan Manuel de Rosas para tránsito vehicular.

Que debe mejorarse el estado de calle Quiroga en toda su extensión, previendo la circulación de tránsito pesado.

Que, oportunamente, se informó a los vecinos que fue iniciado el proceso de compra de cámaras de seguridad y domos, requiriéndose novedades respecto de su colocación.

Que es reclamo reiterado de los vecinos un mejor servicio de barrido de las calles.

Que resulta escaso el mantenimiento de desagües y cunetas en diferentes sectores, generando anegamientos.

Que para fortalecer el control del cumplimiento de las normas, sobre todo en cuestiones como la circulación del tránsito pesado en la zona urbana, entre otras, es necesario contar con al menos un/a inspector/a de tránsito, cargo aún inexistente; por lo que esa función recae en personal policial de la provincia de Buenos Aires.

Que el 16 de julio de 2021, durante la inauguración de la primera rotonda ubicada en la intersección de Urlezaga y 25 de Mayo, el intendente Federico Hernán Bertellys expresó que "*Esta es la primera de tres rotondas, donde lo que se logra es el ordenamiento del tránsito… Cuando tengamos las tres rotondas ya vamos a haber avanzado de manera importante en lo que tiene que ver con la seguridad y con el tránsito en Chillar*".

Que para una mayor seguridad vial se requiere la iluminación de la rotonda inaugurada, debiendo fortalecerse, además, la señalización en todos los sentidos de circulación y a mayor

distancia del ingreso a la misma; teniendo en cuenta el desconocimiento de quienes no transitan con regularidad por el sector.

Que los vecinos manifiestan su preocupación por el tiempo transcurrido sin novedades concretas sobre las gestiones realizadas para la construcción de las dos rotondas anunciadas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe respecto de la colocación de cámaras y domos, así como la posibilidad de crear el cargo de un/a inspector/a de tránsito para mejorar la seguridad y el cumplimiento de las normas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que notifique el avance de las gestiones para el financiamiento y la construcción de las dos rotondas anunciadas oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el cronograma de trabajos previstos para la solución a los problemas planteados por vecinos de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

05/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.534

EXPEDIENTE Nº 15.073/2022 C.D. (Archivo Nº 153/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre diferentes aspectos relacionados con el convenio firmado con el ENACOM, en el marco del Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en Zonas Rurales.

VISTO el convenio firmado entre la Municipalidad de Azul y el ENACOM, en el marco del Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en Zonas Rurales.

Y CONSIDERANDO

Que el día 26 de septiembre de 2019, la presidenta del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Silvana Giudici, firmó convenios con 10 municipios, entre los que se encuentra el Municipio de Azul.

Que el convenio firmado forma parte de las dos primeras etapas del programa que entrega 230 mil tablets en total.

Que es un programa de inclusión digital que consiste en una plataforma con una interface diseñada especialmente para que de manera intuitiva los adultos mayores puedan acercarse fácilmente a las nuevas tecnologías.

Que constituye una herramienta que brinda a los adultos mayores la posibilidad de informarse, realizar trámites, cuidar su salud, acceder a información sobre actividades programadas para su rango etario, comunicarse con sus familiares y amigos, entre otras posibilidades.

Que el programa tiene como objetivo empoderar a las mujeres que residen en zonas rurales a través del desarrollo de capacidades y servicios digitales, desarrollando estrategias que permitan el aprovechamiento de las TIC para una mayor independencia de las que residan en dichas zonas, entre otras.

Que el convenio con el ENACOM, cuyo expediente de origen es "IM" 255/2019, fue convalidado por el Concejo Deliberante en el mes de septiembre del año 2020 mediante Ordenanza Nº 4.491.

Que el mismo tenía como objeto proporcionar al Municipio de Azul la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA (270) tablets.

Que lo obliga al Municipio de Azul a retirar, resguardar y entregar las tablets.

Que de acuerdo al convenio firmado entre las partes mencionadas, en caso de existir alguna discrepancia entre estas, las tablets entregadas por el Municipio a los beneficiarios y la cantidad de tablets totales entregadas por el ENACOM, será responsabilidad del MUNICIPIO informar las razones de la misma.

Que al día de la fecha, no se ha informado sobre el personal designado para recibir, resguardar y entregar las tablets, la cantidad que recibió el Municipio, días y horarios de entrega, total de beneficiarios ni capacitaciones dictadas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, que informe a quién se designó como personal autorizado para recibir las tablets entregadas por el ENACOM y para hacer entrega de las mismas a los beneficiarios.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe, a través del área correspondiente, la cantidad de tablets entregadas y los resultados concernientes a las capacitaciones previstas en el convenio.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe si existen, al día de la fecha, tablets sin entregar, cuál es el motivo del mismo y si se informó al ENACOM la situación.

ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe si realizó la rendición de cuentas con carácter de Declaración Jurada, que tiene obligación de presentar al ENACOM según convenio firmado, detallando: tablets entregadas acorde al aplicativo web, como así también tablets restantes disponibles para la entrega.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

05/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.535

EXPEDIENTE Nº 15.091/2022 C.D. (Archivo Nº 171/2022). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo la colocación de cartelería que indique el sentido de circulación de calle Maipú esquina General Rivas; y, de contramano, en esta última entre las de Maipú y Alvear.

VISTO que la calle General Rivas, en el tramo comprendido entre la avenida Cacique Catriel y la calle Alvear, tiene dos sentidos de circulación: oeste-este hasta Maipú y este-oeste hasta Alvear.

Y CONSIDERANDO

Que la calle General Rivas tiene sentido oeste-este, salvo en la cuadra entre las calles Maipú y Alvear que tiene sentido este-oeste.

Que desde el cambio de circulación implementado en avenida Cacique Catriel, este sector se vio alterado, recibiendo más tránsito que el que tenía hasta ese momento.

Que es necesario organizar el tránsito vehicular a partir de este nuevo criterio utilizado.

Que, según manifiestan vecinos, ante la falta de señalética muchos vehículos toman General Rivas desde Costanera y continúan hasta Alvear y por esta siguen hasta Guaminí, recorriendo dos cuadras en contramano.

Que se hace necesario organizar el tránsito en el lugar de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los y las vecinas.

Que los vehículos deberían girar obligatoriamente por calle Maipú en dirección sur-norte.

Que en la esquina de calles General Rivas y Maipú no hay ningún tipo de cartelería que oriente a los y las vecinas que por allí circulan.

Que en esta zona, sobre todo en horas de entrada y salida de la escuela 28, circulan gran cantidad de personas, ya sea en bicicletas, motos y a pie, que utilizan las salidas laterales del Parque municipal para acortar camino.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, coloque cartelería de sentido de circulación de calles en la esquina de Maipú y General Rivas.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, señalice con cartel de contramano la calle General Rivas entre Maipú y Alvear.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

23/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.536

EXPEDIENTE Nº 15.093/2022 C.D. (Archivo Nº 173/2022). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.991 sobre Reglamentación del uso y preservación del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

VISTAS, la Ordenanza N° 3.991/2017 y las Resoluciones N° 4.157/2018, N° 4.414/2020 y N° 4.559/2021.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 3.991, aprobada por mayoría en 2017, establece la Reglamentación del uso y preservación del parque municipal "Domingo F. Sarmiento" y consta de 48º artículos organizados en 10 capítulos.

Que el Artículo 5° estipula la creación de la "Comisión Amigos del Parque Municipal", integrada por representantes de la Facultad de Agronomía de la UNICEN, del Colegio de Arquitectos, del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo, miembros de la comunidad que acrediten saberes relativos, así como vecinos del mismo.

Que en el año 2018 se aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.157, mediante la cual se exhortaba *"al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda y en forma urgente, se constituya la Comisión de Amigos del Parque Municipal, conforme estipula la Ordenanza Nº 3.991/2017"*.

Que en el año 2020 se aprobó la Resolución N° 4.414, mediante la cual se giraba al Departamento Ejecutivo un expediente iniciado en 2017 *"a fin de conformar la "Comisión Amigos del Parque" en cumplimiento de la Ordenanza Nº 3.991/17, Art. 5º. Una vez conformada, enviar nómina a este Cuerpo a fin de realizar la integración por parte del mismo"*.

Que en 2021 se aprobó la Resolución N° 4.559, generada en respuesta a las manifestaciones de artistas y comunicadores azuleños acerca de los daños ocasionados por la misma gestión municipal a murales realizados en paredes de construcciones del parque "Domingo Faustino Sarmiento".

Que el 21 de marzo del presente año la Municipalidad de Azul *"informa a la comunidad que alrededor de las 21.30, inadaptados sociales prendieron fuego los juegos que se encuentran ubicados en el parque municipal "Domingo F. Sarmiento".*

Rápidamente, una dotación del cuartel de Bomberos de nuestra ciudad acudió al lugar y extinguió el foco ígneo.

Asimismo, informamos que se analizarán las cámaras de seguridad de toda la zona con el fin de esclarecer este terrible hecho que, por suerte no tuvo que lamentar personas heridas, pero que demuestra una desaprensión con los espacios públicos de todos los vecinos y vecinas de Azul.

En tanto las autoridades municipales realizaron la correspondiente denuncia policial".

Que días atrás, la Secretaria de Gobierno informó: *"Nosotros hicimos la denuncia, pero jamás nos convocaron ni nos preguntaron nada más. Sabemos que estuvieron buscando cámaras y que se vieron esos nenes, pero no avanzaron más".*

Que el Artículo 44° de la Ordenanza Nº 3.991/17 establece: *"ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que garantice, a través del mecanismo que considere pertinente,* ***la vigilancia permanente*** *en el predio del Parque Municipal para preservarlo de situaciones invasivas que afecten su patrimonio".*

Que el Artículo 42° indica: *"POR tratarse de un espacio privilegiado en cuanto a su historia y función, el plantel de personal asignado al mismo debe separarse en categorías:*

Personal técnico

Personal de servicio

Personal de vigilancia

Se privilegiará para desempeñar actividades en el Parque Municipal a aquellos agentes con probados conocimientos en las temáticas definidas".

Que el Artículo 43° determina: *"EL personal del Parque Municipal en su conjunto recibirá capacitación especial a fin de la efectiva realización de los trabajos pertinentes. Las capacitaciones serán dictadas por profesionales o especialistas en las temáticas y se enfocarán en parquización, poda, plantación, residuos, especies, historia del predio, usos y actividades".* Y que, por último, el Artículo 45° agrega: *"SERÁ responsabilidad de la Comisión Amigos del Parque colaborar con el Departamento Ejecutivo en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad urbana en el Parque Municipal y sectores aledaños".*

Que al momento de formularse el Presupuesto 2022, la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos se había escindido de la Secretaría de Obras Públicas.

Que en el Formulario 4 no se encuentran especificaciones respecto de la planificación de trabajos en el Parque Municipal.

Que a la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos se le asignó un presupuesto total de $773.529.459,26, de los cuales $241.931.617,68 corresponden a gasto en personal; $34.018.221,84 a Bienes de Consumo y $486.779.619,74 a Servicios No Personales financiados con fuente del Tesoro Municipal y $10.800.000 con fuente de Origen Provincial.

Que, según el cuadro de RECURSOS HUMANOS POR JURISDICCIÓN Y CARGO, la Secretaría cuenta con un total de 178 agentes, pero se desconoce cuántos se asignan al Parque Municipal y, específicamente, a cuántos se les asignó la tarea de vigilancia que indica el Artículo 44º de la Ordenanza.

Que el acto de vandalismo ocurrido el pasado 21 de marzo es inédito y se deben extremar las medidas para prevenir la ocurrencia de hechos de similares características en el futuro.

Que a los fines de revisar y actualizar, si fuera necesario, la normativa vigente en relación a un espacio público tan importante para nuestra ciudad, el Concejo Deliberante necesita contar con información respecto de las dificultades para cumplir con las estipulaciones de la Ordenanza N° 3.991/17 y especificaciones respecto de la causa iniciada a raíz de la denuncia efectuada por parte del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles han sido las dificultades que han impedido el cumplimiento del Artículo 5° de la Ordenanza Nº 3.991/17.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuántos agentes municipales han sido asignados para trabajar en el Parque Municipal, cómo se han realizado las capacitaciones a las que se refiere el Artículo 43° de la Ordenanza Nº 3.991/17 y cómo se distribuye el plantel de trabajadores en función de las tres categorías creadas por su Artículo 42° y, si existieran, especificar dificultades que ha encontrado el personal respecto de las tareas de vigilancia permanente.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo respecto de la denuncia realizada por el hecho de vandalismo ocurrido el pasado 21 de marzo:

- Fecha en la que fue presentada la Denuncia Penal.
- Estado en el que se encuentra la Causa.
- Fiscalía Interviniente.
- Carátula y Número de Expediente.
- Si el Municipio se ha constituido como Querellante.
- Copia de la Denuncia presentada en la Justicia.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

23/05/2022.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.537

EXPEDIENTE Nº 15.100/2022 C.D. (Archivo Nº 182/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre datos generados a partir de la incorporación de la balanza en el Centro de Disposición Final de Residuos EcoAzul.

VISTOS, la Ley provincial Nº 13.592; la Ordenanza N° 4.667, aprobada el día 9 de marzo de 2022; el Decreto N° 878/22 del Concejo Deliberante y las declaraciones realizadas por el Departamento Ejecutivo los días 7 de junio y 10 de agosto de 2021.

Y CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley provincial N° 13.592, en su Artículo 3º, constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, entre otros: La consideración de los residuos como un recurso; la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados; la valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.

Que bajo el Título II de la Ley N° 13.592 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ENVÍO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA" se establece: "*ARTÍCULO 25º.- Los Municipios deberán enviar información estadística al Poder Ejecutivo Provincial, según lo establezca la reglamentación, a fin de registrarla en los anuarios de estadísticas bonaerenses.*

ARTÍCULO 26º.- Sin perjuicio de otros datos que se establezcan en la reglamentación, los datos enviados por cada Municipio se referirán a:

a) Generación per cápita.

b) Toneladas diarias producidas.

c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica.

d) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final.

e) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado.

f) Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos".

Que en el mes de junio de 2021, en oportunidad de una visita al EcoAzul, el intendente Bertellys informó: "*durante este mes comenzará a funcionar en el ingreso al predio la balanza que permitirá generar estadísticas respecto a la basura que se genera en el distrito*".

Que el día 10 de agosto de 2021 se informó: "*Esta mañana se realizó en el Centro de Disposición Final de Residuos EcoAzul la inauguración de la balanza que permitirá llevar un control exhaustivo respecto a la cantidad de residuos que se generan en el distrito y formular las respectivas estadísticas para planificar en la materia*".

Que la Ordenanza N° 4.667, aprobada el día 9 de marzo de 2022, establece en su Artículo 1° la instrumentación del mecanismo de Elaboración Participativa de Normas para la redacción de la

Ordenanza de “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el partido de Azul”; y en el Artículo 2° faculta a la Presidencia del Cuerpo a adoptar los mecanismos necesarios y ordena que, a tal efecto, se cree una Comisión Ad Hoc como Autoridad Responsable de llevar adelante la implementación del procedimiento.

Que en el Artículo 3° propone que se convoque, entre otros, “a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, a las Facultades de la UNICEN de Agronomía y Derecho, al Centro Empresario de Azul (CEDA), a la empresa Malvinas, a instituciones intermedias y personas involucradas con el medioambiente y su preservación, y a todo aquel que tenga un interés legítimo a presentar sus opiniones y propuestas sobre la temática objeto de la presente”.

Que, como además, la Ley Nº 13.592 propende *a “La participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos”*, por Decreto N° 878/22 se convocó a las partes mencionadas y con gran compromiso ciudadano se comenzó a trabajar en la elaboración de una Ordenanza adecuada a nuestro distrito. Y, sin duda, es necesario contar con los datos estadísticos generados a partir de la incorporación de la balanza para elaborar un diagnóstico preciso.

Que la única información disponible es la que se vuelca en el Formulario 5 del Presupuesto “Cuadro de Metas”, que en relación al Servicio de Recolección Domiciliaria indica, como ejecución en 2020, 16.100 toneladas, como estimación en 2021, 20.440 toneladas, y como programación para 2022, 20.440 toneladas. Y en relación al Servicio de Barrido, 4.400 toneladas ejecutadas en 2020 y 4.800 toneladas como estimación y programación para 2021 y 2022, respectivamente.

Que en 2017 el OPDS realizó una gran inversión e inició el proceso de cierre técnico y clausura del basural a cielo abierto de nuestra ciudad y en el convenio firmado entre el Municipio y el Organismo Provincial se fijaron objetivos, entre ellos: Implementar acciones requeridas para lograr la minimización de los residuos sólidos urbanos con destino a disposición final.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que estime corresponder, que informe a este Cuerpo datos estadísticos generados a partir de la incorporación de la balanza inaugurada el mes de agosto de 2021 en el Centro de Disposición Final de los Residuos EcoAzul, en cuanto a generación per cápita, toneladas diarias producidas, estimación de porcentajes de fracción orgánica e inorgánica, si los hubiere, y/o cualquier otro dato estadístico de interés como insumo para la redacción de una Ordenanza sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para nuestro distrito.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós. 23/05/2022.-mav.

DECRETO NÚMERO 885

EXPEDIENTE Nº 14.931/2021 C.D. (Archivo Nº 413/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Decreto relacionado con la Pauta Oficial del Concejo Deliberante.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTA la Ordenanza N° 3.409/2013 "REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AZUL".

Y CONSIDERANDO

Que el Objeto de la Ordenanza N° 3.409, planteado en su ARTÍCULO 1º, es el de *"regular la producción, contenido, asignación, distribución, contratación y gastos, relativos a la publicidad oficial del gobierno municipal de Azul"*.

Que en sus Fundamentos se expresa que: *"a los efectos de transparentar las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación y disminuir la discrecionalidad, se requiere un marco normativo que brinde claridad a la distribución de los recursos públicos destinados a publicidad oficial, definiendo los principios, criterios y características que deben regir en su asignación"*.

Que en el Artículo 13°, ordena la elaboración de un Plan Anual de Pauta Oficial contemplando la definición, los principios generales, características, restricciones y objetivos planteados en artículos anteriores.

Que el Concejo Deliberante también destina parte de su presupuesto a publicidad oficial y forma parte de la Administración local, tal como lo plantea el Artículo 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, por lo tanto, debe también crear un mecanismo para transparentar la relación con los medios de comunicación y que, además, brinde claridad respecto de la distribución de los recursos públicos formulando su propio Plan Anual de Pauta Oficial, contemplando los mismos principios generales, características y restricciones que rigen para el Departamento Ejecutivo.

Que el Artículo 11º del Reglamento Interno enumera las atribuciones y deberes del Presidente, además de las que prescribe el Artículo 83° del Decreto-Ley 6.769, entre las que se encuentra la determinada en el inciso 7 del citado artículo: *"Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo, remitiéndole al Departamento Ejecutivo los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago"*, por lo que se considera que la responsabilidad de la elaboración de un Plan Anual de Pauta Oficial debe ser incorporado como uno de los deberes de la Presidencia del Cuerpo.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al Artículo 11° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el inciso i, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso i: *Presentar cada año, en la Primera Sesión Ordinaria, el Plan Anual de Pauta Oficial del Concejo Deliberante, que se ejecutará entre los meses de marzo y diciembre, cuya elaboración realizará durante la segunda quincena de febrero, respetando las definiciones, características, principios generales, restricciones y objetos que plantea la Ordenanza N° 3.409, con la participación voluntaria de los presidentes de bloque a quienes convocará a tal efecto"*.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.690

VISTO el Expediente Nº 15.080/2022 C.D. (Archivo Nº 97/2022) "S" 425/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1554/21, relativo a aceptar la donación de instrumentos musicales para la Escuela de Música.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos "instrumentos musicales" usados destinados a la Escuela de Música:

- Bajo de 4 cuerdas marca Leonard, valor $ 25.000.
- Teclado marca Casio CT395, valor $ 27.000.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 425/22, relativas a la donación de instrumentos musicales usados destinados a la Escuela de Música, adquiridos mediante bono contribución de lo recaudado en la Escuela de Música por distintas actividades realizadas.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1.554/21, donde el responsable de la Escuela de Música solicita la incorporación de los mismos.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.690/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.691

VISTO el Expediente Nº 15.081/2022 C.D. (Archivo Nº 101/2022) "S" 497/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. H-154/22, relativo a aceptar bienes donados por la Cooperadora de hospital municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al hospital municipal:

- Licuadora de mano Ultracomb (destinada a la Cocina del nosocomio).
- Dos monitores Multiparamétricos Mindray (destinados al Shock Room).
- Negatoscopio Traumatológico Táctil (destinado a Rayos).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 497/22, relativas a la donación de bienes por parte de la Cooperadora del hospital "Dr. Ángel Pintos", destinados a dicho nosocomio.

Y CONSIDERANDO

El Expediente H-154/22, iniciado por la Oficina de Patrimonio del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos", en el cual la Dra. A/C de la Dirección Ejecutiva solicita la presente incorporación.

Que los elementos fueron adquiridos por la Cooperadora del hospital y luego donados por esta al nosocomio.

Que en el caso del Negatoscopio Traumatológico Táctil, el mismo fue donado a la Cooperadora del hospital por parte de la empresa Electromedicina y que la receptora a su vez lo dona al hospital.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.691/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.692

VISTO el Expediente Nº 15.082/2022 C.D. (Archivo Nº 103/2022) "S" 592/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Eleva proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-318/22 y precios estimativos ref. Aceptar donación de bienes para el hogar "San Francisco de Asís".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Teléfono con cable marca N-INC.
- Portero eléctrico (Entrada).
- Aire acondicionado sin colocar, usado, sin marca (Habitación Nº 1).
- TV Sanyo 29" (Comedor).
- TV Philips 29" (Comedor).
- Lavarropas automático Whirlpool (Lavadero).
- Plancha marca Philips (Lavadero).
- Lavarropas industrial automático Whirlpool (Lavadero).
- Lavarropas industrial automático Electrolux (Lavadero).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 592/22, relativas a aceptar la donación de elementos destinados al hogar "San Francisco de Asís".

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-318/22, donde la Directora del hogar indica que al momento de iniciar su gestión los elementos donados estaban en el establecimiento, sin embargo, desconoce quién o quiénes fueron los donantes. Igualmente, solicita la incorporación al inventario municipal.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.692/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.693

VISTO el Expediente Nº 15.083/2022 C.D. (Archivo Nº 132/2022) "S" 654/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1.841/21 y precios estimativos (obtenidos a la fecha de Mercado Libre), relativos a aceptar donación de bienes para el hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Sillón odontológico usado, restaurado a nuevo.
- Turbina.
- Micromotor y contra ángulo.
- Lámpara halógena.
- Compresor odontológico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 654/22, relativas a aceptar donación de elementos destinados al hospital "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.841/21, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por la Cooperadora de dicha institución.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.693/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.694

VISTO el Expediente Nº 15.084/2022 C.D. (Archivo Nº 133/2022) "S" 655/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adj. proyecto de Ordenanza y copia de Exptes. S-1841/21 y S-2594/19 y precios estimativos (obtenidos a la fecha en Mercado Libre), relativos a aceptar donación de bienes para el hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal de los siguientes bienes:

- Impresora fotocopiadora 3 en 1 HP Láser MFP 135 W.
- Monitor pantalla plana marca ACER.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 655/22, relativas a aceptar donación de elementos destinados al hospital "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.841/21, donde se deja constancia que los mismos fueron donados por el STMA (Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul).

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.694/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.695

VISTO el Expediente Nº 14.232/2020 C.D. (Archivo Nº 45/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza N° 3.750/2015 que adhirió al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles y creó la Sesión de los Estudiantes.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3.750/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 2º.- CRÉASE el "Concejo de los y las Estudiantes", representado por alumnos y alumnas de todos los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de todas las modalidades del partido de Azul*".

ARTÍCULO 2º.- AGRÉGASE el Artículo 3º bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 3º bis.- ESTABLÉCESE un mínimo de dos (2) sesiones para garantizar la práctica legislativa, referida al tratamiento en comisión, realización de despachos correspondientes y aprobación final de proyecto*".

ARTÍCULO 3º.- AGRÉGASE el Artículo 3º ter, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 3º ter.- APRUÉBASE el "Reglamento del Concejo de los y las Estudiantes", que se adjunta a la presente y forma parte integrante como ANEXO, buscando garantizar la participación de todos los Establecimientos Educativos, respetando criterios de paridad y garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos*".

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.695/2022

Reglamento del Concejo de los y las Estudiantes

CAPÍTULO I: De la Sesión Preparatoria y designación de Autoridades

ARTÍCULO 1º.- El Concejo se constituirá en la fecha y forma establecidas por el Concejo Deliberante en acuerdo con las Instituciones Educativas participantes, y se observará este Reglamento encuadrando su observancia en las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del partido de Azul y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Constituido el Concejo, se comunicará la forma como ha quedado integrado a los Establecimientos Educativos participantes, al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo municipal de Azul.

ARTÍCULO 3º.- En la Sesión Preparatoria se presentarán los concejales titulares y los suplentes, y se procederá a la elección de Presidente, Vicepresidente 1º y 2º, debiendo obtener cada uno de ellos mayoría simple. El Secretario del Concejo y el Prosecretario serán electos en la misma sesión, debiendo obtener cada uno de ellos una mayoría simple; estos no podrán integrar la nómina de concejales.

CAPÍTULO II: De los Concejales y bloques parlamentarios

ARTÍCULO 4º.- Los Establecimientos Educativos estarán representados por igual número de concejales titulares y suplentes, los cuales podrán estar cursando el anteúltimo y/o el último año de la Escuela Secundaria. En todos los casos de deberá respetar el criterio de paridad al momento de realizar la conformación.

ARTÍCULO 5º.- La representación de bloques será por Institución Educativa participante, los cuales podrán armar los interbloques que deseen. Cada Institución contará con una cantidad de concejales de acuerdo a la cantidad de Instituciones participantes, hasta llegar a un total de dieciocho (18). Se mantendrá igualdad de representación entre las Instituciones participantes, y en aquellos casos en que no fuera posible, se priorizarán las Instituciones con mayor cantidad de alumnos cursando el anteúltimo y último año escolar.

CAPÍTULO III: Del Presidente y Vicepresidente 1° y 2°

ARTÍCULO 6º.- El Presidente y Vicepresidente 1º y 2º, nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º, durarán en sus funciones lo que se determine en la Sesión Preparatoria.

ARTÍCULO 7º.- Son atribuciones, deberes y derechos del Presidente y Vicepresidente 1º y 2º, las mismas que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del partido de Azul establece para su Presidente y sus Vicepresidentes 1º y 2º.

CAPÍTULO IV: Del Secretario y Prosecretario

ARTÍCULO 8º.- El Secretario y Prosecretario serán nombrados según lo dispuesto por el artículo 3º.

ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones y deberes del Secretario y Prosecretario, las mismas que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del partido de Azul establece para su Secretario y sus Prosecretarios.

CAPÍTULO V: De las Comisiones

ARTÍCULO 10º.- Las comisiones estarán conformadas por un (1) representante como mínimo de cada una de las Instituciones que deseen participar, y funcionarán con la mayoría de sus miembros. Se instalarán después de nombradas, eligiendo entre sus miembros al que haya que presidirlas; determinando días, hora y lugar de reunión. La designación del Presidente será comunicada de inmediato al Concejo.

ARTÍCULO 11º.- Las comisiones permanentes de asesoramiento del Concejo y sus competencias, serán las mismas que funcionan en el Concejo Deliberante del partido de Azul, reguladas por los artículos que comprenden el CAPÍTULO V del Reglamento Interno del mismo.

CAPÍTULO VI: De las Sesiones en General

ARTÍCULO 12º.- El concejal que solicite y obtenga el necesario permiso del Presidente para retirarse antes de iniciar la sesión, deberá ser reemplazado por el concejal suplente correspondiente, dejándose constancia de ello en el libro de actas y de asistencia.

ARTÍCULO 13º.- Mientras dure una sesión, ningún concejal podrá retirarse del recinto sin consentimiento de las autoridades de la Institución que representa y esto no podrá acordarse sin la autorización del Concejo, expresada por mayoría simple, con exclusión del concejal que haya hecho el pedido. Los concejales podrán moverse libremente salvo cuando por consecuencia de esto se genere un desorden que impida al Cuerpo desarrollarse con normalidad.

ARTÍCULO 14º.- El Orden del Día deberá ser comunicado a los concejales con dos (2) días hábiles de antelación a las sesiones, debiendo dejarse una copia en la Secretaría del Cuerpo y entregarse una copia al docente a cargo del Establecimiento.

ARTÍCULO 15º.- La preparación y trámites de las propuestas, mociones, orden de la palabra, consideración en general y en particular, interrupciones y llamados a la cuestión y al orden, votaciones y disposiciones generales, serán las mismas que para el Concejo Deliberante del partido de Azul, según Capítulos VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XV del Reglamento Interno.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza N° 3.750/15, mediante la cual se crea la "Sesión de los Estudiantes" en el partido de Azul.

Las Resoluciones Nº 630/90, 2.179/04 y 2.942/10, entre otras, que otorgan un espacio de protagonismo a los estudiantes secundarios de nuestro Partido, permitiendo su expresión desde las bancas de concejales para el análisis de problemáticas que les son de su interés.

Y CONSIDERANDO

Que estos espacios fomentan la participación ciudadana de los y las adolescentes, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la democracia.

Que mediante estas prácticas, se facilita el acceso de los y las jóvenes a los lugares de debate y toma de decisiones sobre los temas de su interés.

Que este mecanismo contribuye a la construcción de ciudadanos y ciudadanas comprometidos con una cultura cívica y política.

Que el otorgamiento del derecho al voto de manera voluntaria a los dieciséis años los pone frente a un desafío de compromiso con el presente, sus problemáticas y sus instituciones democráticas.

Que estas actividades hacen a la formación de los y las jóvenes estudiantes en técnicas legislativas y procedimientos parlamentarios, y adquisición de mayores conocimientos acerca de las posibilidades y limitaciones del órgano legislativo municipal.

Que en la actualidad los y las jóvenes estudiantes, organizados en Centros de Estudiantes, llevan a cabo en cada año electoral el debate de candidatos, a quienes les consultan acerca de sus propuestas para el sector y para abordar las problemáticas juveniles, expresando su interés por asuntos que trascienden el ámbito educativo.

Que el ámbito de sesiones deliberativas de estudiantes genera un espacio para canalizar el interés que demuestran a través de proyectos concretos y realizables.

Que dada la importancia que las sesiones de los estudiantes han tenido en la inserción en la vida comunitaria por parte de los y las jóvenes, la no realización de las mismas en los últimos años ha sido una carencia notada y manifestada tanto por alumnos como por los docentes de las diferentes Instituciones Educativas del partido de Azul.

Que en aquellos años en los que se ha realizado la "Sesión de los Estudiantes", se han enriquecido tanto los estudiantes, incrementando su participación y compromiso en la vida ciudadana, como así también este Concejo, nutriéndose de la presencia de jóvenes, junto a la mirada renovadora que le aportan al ámbito legislativo.

Que resulta fundamental modificar la Ordenanza vigente a fin de facilitar e incentivar la participación de todas las escuelas secundarias del partido de Azul en las sesiones de estudiantes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.695/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.696

VISTO el Expediente Nº 15.105/2022 C.D. (Archivo Nº 180/2022) "S" 667/2022. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ABORDAJE INTEGRAL. R/Solicitud de Gasto Nº 1772 donde surge la necesidad de adquirir 700 toneladas de leña tipo eucaliptus para distribuir a familias de escasos recursos económicos.

Con Informe conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 18/2022, para la adquisición de 700 toneladas de leña tipo eucaliptus, cortadas en troncos de 30 centímetros, para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos en el período invernal.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la firma "Materiales Rurales El Quebracho S.A.", por la suma de pesos nueve millones cien mil ($9.100.000.-), por cumplir y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "S" 667/2022, en relación al procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de 700 toneladas de leña para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos en el período invernal.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 520/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 18/2022 para la adquisición de 700 toneladas de leña para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos en el período invernal.

Que cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 18/23), no se presentó ninguna oferta, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 24.

Que se procede a un segundo llamado mediante Decreto Nº 620/2022, cursándose cuatro nuevas invitaciones, presentándose una única oferta según consta en acta de fs. 40.

Que la Oficina de Compras informa que se realizaron dos llamados a Licitación Privada atento a no haberse recibido ofertas en el primero de ellos. El presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones treinta y siete mil ($6.037.000.-). Para el segundo llamado se presentó una única oferta con un 50.737% por encima del presupuesto oficial. Destaca que deberá darse cumplimiento con lo establecido en el artículo 155º de la LOM, proyectando Decreto de adjudicación u Ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que se decida desde el área.

Que obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, del que surge que la oferta presentada es de evidente conveniencia, por lo cual se solicita la adjudicación por intermedio del Concejo Deliberante. Fundamenta la decisión en la llegada de las bajas temperaturas, el fuerte aumento de los valores del gas envasado, por lo que lleva un aumento del 50% en el transcurso del año, lo que impacta en el valor de la leña. Destaca que se esperan más aumentos que rondarían el 60%.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del dictamen de fs. 84.

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde al Concejo Deliberante aprobar y adjudicar la única oferta que fuera presentada por la firma "Materiales Rurales El Quebracho S.A.".

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.696/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.697

VISTO el Expediente Nº 15.000/2022 C.D. (Archivo Nº 71/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública para los vecinos del partido de Azul; y derogar la Ordenanza Nº 2.241/2004.
Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- GARANTÍCESE el derecho de acceso a la información pública para la ciudadanía del partido de Azul, a través de la creación y regulación de mecanismos y procedimientos para el Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Administración Municipal del partido de Azul, Entes y Organismos Descentralizados; transparentando los actos de Gobierno y constituyendo una instancia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, por:
A. Información Pública: a toda constancia en documentos escritos, fotográficos, audiovisuales, informáticos, digitales, o de cualquier otra especie, que contengan datos e informaciones obtenidos, transformados, controlados y/o custodiados por el Sector Público Municipal, descripto en el artículo 4º, y que no se encuentren prohibidos expresamente por la presente Ordenanza.
B. Derecho de Acceso a la Información Pública: comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información custodiada por el Sector Público Municipal.
C. Transparencia: proceso a través del cual se garantiza el libre acceso a la información que ha de estar disponible de forma completa, ágil, clara, oportuna, de fácil comprensión e interpretación, en formatos abiertos, promoviendo el control e involucramiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3°.- FÍJANSE los siguientes principios regentes:
A. Transparencia activa y pasiva: por un lado, el Sector Público Municipal deja disponible públicamente información sobre su gestión y la mantiene actualizada, y por otro, los funcionarios entregan la información pública ante el requerimiento de la ciudadanía.
B. Receptividad, responsabilidad y obligatoriedad: que deben tener los agentes públicos, de informar acerca de sus decisiones y justificarlas públicamente.
C. Igualdad: se entregará la información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de equidad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.
D. Celeridad: los sujetos obligados por esta norma deberán dar respuesta a los pedidos de acceso (vía mail, mesa de entradas, etcétera) a los documentos administrativos requeridos, lo más pronto posible.

E. Accesibilidad: los sujetos pertenecientes al Sector Público Municipal deben proveer a una adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un fácil y amplio acceso.

F. Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito, salvo aquellos casos expresamente previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°.- CONSIDÉRASE Sector Público Municipal al integrado por:

1. Departamento Ejecutivo Municipal de Azul, con su correspondiente organigrama actual y/o futuras dependencias del mismo, Delegaciones municipales y organismos descentralizados que funcionan bajo su órbita.
2. Concejo Deliberante y los órganos que funcionan bajo su ámbito.
3. Empresas y sociedades del Estado municipal, sociedades de economía mixta, toda otra organización empresarial en la que el Estado local tenga participación mayoritaria o minoritaria (queda obligado solo en lo referido a la participación estatal) en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
4. Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado municipal.
5. Consorcios de Fomento o Desarrollo integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado municipal.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE como información a publicar, la que deberá estar actualizada semestralmente y disponible en la web o las webs que en un futuro ocupen su lugar, aquella que se detalla a continuación:

a) Presupuesto anual municipal de Ingresos y Egresos con detalle de cuentas contables aprobado por el Concejo Deliberante, con un muestreo trimestral de la información pública que permita ver el proceso de ejecución.
b) Plan de metas de gobierno *online*, publicación sobre detalles de los procesos de compras, licitaciones (incluyendo su calendario de apertura, plazos, oferentes y todos los datos que promuevan una mayor transparencia); así como también la planificación y avance del trabajo en espacios verdes, obras del Municipio y el resultado de las mismas.
c) Listado de funcionarios públicos designados por el intendente y cargos de ley, por orden jerárquico, con los siguientes datos: fotografía, *curriculum vitae*, decreto de designación, dependencia donde cumple su función, correo electrónico, haberes, descripción de tareas y responsabilidades del área a cargo.
d) Recursos humanos en números de planta permanente o contratada bajo cualquier modalidad existente con referencia a cada área u organismos públicos, así como las partidas asignadas en el Presupuesto.
e) Todo otro acto que sea pertinente publicar tendiente a la mejor consecución de los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE la disponibilidad de la información pública, debiendo garantizarse el acceso masivo e irrestricto de la ciudadanía a la información de la Administración Pública Municipal y los Actos de Gobierno.

La información podrá ser obtenida en la web o podrá ser solicitada por mesa de entradas, por escrito o medios electrónicos sin ninguna formalidad, a excepción de la identidad del solicitante, datos de contacto y la descripción clara de la información requerida.

El sujeto que recibiere la solicitud de información entregará una constancia del trámite, por el mismo medio en que fue solicitada.

ARTÍCULO 7º.- CONSIDÉRANSE como excepciones a las que el Sector Público Municipal solo podrá excluirse de proveer la información, aquellas previstas en la Ley nacional N° 27.275, Artículo 8º, y en la Ley provincial N° 12.475, Artículo 6º, respectivamente:

Artículo 8° de la Ley nacional N° 27.275

a) Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior.

La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, defensa y de relaciones exteriores de la Nación; ni aquella otra cuya divulgación no represente un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo vinculado a tales políticas.

b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario.

c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

d) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial.

e) Información en poder de la Unidad de Información Financiera encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información tendiente a la prevención e investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos.

f) Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento.

g) Información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la administración pública nacional cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adaptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.

h) Información protegida por el secreto profesional.

i) Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley Nº 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias.

j) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

k) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por

compromisos contraídos por la República Argentina en tratados internacionales.
l) Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación.
m) Información correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública.
Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

Artículo 6° de la Ley provincial N° 12.475
El derecho de acceso a los documentos no se otorgará cuando se trate del examen de actos preparatorios, en los casos explícitamente establecidos por leyes especiales, y cuando la divulgación de ellos pudiera perjudicar el derecho de privacidad de terceros o afectar su honor.

ARTÍCULO 8°.- DETERMÍNASE que, en caso de que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del artículo anterior, deberá suministrarse el resto de la información solicitada.

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE, en caso que corresponda denegar la información requerida, que el funcionario deberá justificar fundadamente la negativa, dentro de los plazos previstos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCENSE como plazos vigentes a toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente Ordenanza, los siguientes:
La petición debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada.
En su caso, el sujeto requerido deberá comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga. El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información, iniciándose en forma inmediata las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 11°.- DETERMÍNASE la obligatoriedad por parte de los funcionarios públicos y aquellos que realicen actividades dentro del Sector Público Municipal del partido de Azul y sus programas, a proveer los datos detallados en la presente Ordenanza a cualquier ciudadano que lo solicite, respetando los procedimientos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE que, en el caso de incumplimiento por parte de cualquier funcionario público que, arbitrariamente y sin razón que lo justifique, limite u obstruya de manera injustificada la presentación y acceso a la información pública y/o en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, serán pasibles de inicio de un sumario administrativo (apercibimiento, suspensión o multa que no supere la asignación de un (1) mes de sueldo o cesantía).

Quedan igualmente habilitadas las vías de reclamo previstas en la normativa vigente, pudiendo interponerse acciones de amparo o de *habeas data*, según corresponda.

ARTÍCULO 13º.- DETERMÍNASE que el sumario correspondiente se llevará a cabo ante denuncia documentada por parte de quien tenga un interés legítimo, en el ejercicio de su derecho y con las debidas garantías de defensa al imputado.

ARTÍCULO 14º.- EL Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán realizar esfuerzos progresivos y continuos facilitando las herramientas para la búsqueda a través de una página web (o varias), que permitan el acceso a toda la información de forma objetiva, transparente, clara, procurando remover toda barrera procedimental, legal o tecnológica que obstaculice y/o dificulte su reutilización por parte de terceros, del Municipio de Azul y de sus contribuyentes; comprometiéndose a la mejora y progresividad constante para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 15º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la potestad de crear o designar dentro del organigrama municipal el organismo de aplicación y control de la presente Ordenanza para garantizar el Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 16º.- FÍJANSE las características que deberán cumplir los datos públicos a suministrar:
Primarios: Los que son obtenidos en la fuente, con el mayor nivel posible de especificidad, sin ser modificados ni agrupados.
Periódicos: Los que estén disponibles tan pronto como sea necesario para preservar su valor.
Accesibles: Los que están disponibles para la mayor cantidad posible de usuarios y propósitos.
Procesables: Los que están razonablemente estructurados, de forma de permitir su procesamiento automático.
No propietarios: Los que están disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.
Sin licencia: Los que no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.
Ágiles: Los que deberán poder obtenerse de manera efectiva y rápida.

ARTÍCULO 17º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Sistemas y Modernización, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o al área que correspondiere en su momento o que considere el Departamento Ejecutivo, la redacción y ejecución de los procedimientos, reglamentos generales y protocolos técnicos, para todos y cada uno de los programas y herramientas necesarios para implementar esta Ordenanza; así como también solicitar y exigir la información pública a cada organismo que conforma el Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 18º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios a título gratuito con universidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales, instituciones y/o fundaciones, a los efectos que una entidad externa acompañe y supervise el proceso de apertura de datos. En caso de ser onerosos, los mismos deberán ser convalidados por este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 19º.- EXHÓRTASE al Departamento Ejecutivo a capacitar al personal municipal y a la ciudadanía en la utilización de las herramientas digitales necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 2.241/2004.

ARTÍCULO 21º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 2.241/2004, referida a la obligatoriedad para los poderes públicos del Estado de brindar información, de conformidad al artículo 12° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, cuyo proyecto fuera presentado por el bloque "Vecinos por Azul".

Y CONSIDERANDO

Que resulta indispensable contar con legislación local referida al derecho al Acceso a la Información Pública; estableciendo mecanismos básicos para una gestión municipal abierta y transparente.

La falta de acceso a la información pública por parte de la comunidad y la ausencia de respuesta a los pedidos de informes presentados por este Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo.

Que el diseño e implementación de políticas de Estado sobre Acceso a la Información Pública sientan bases que fortalecen la confianza institucional.

Que es prioritaria la instrumentación de una nueva forma de interrelación entre la gestión municipal y la ciudadanía, basada en la transparencia y la difusión de los actos de Gobierno.

Que otros municipios de la provincia de Buenos Aires ya han avanzado con la implementación de prácticas de apertura, que se revelan en el desarrollo de portales de transparencia y datos abiertos, la institucionalización de mecanismos de solicitud de acceso a la información pública y la generación de espacios de diálogo con la ciudadanía.

Que estamos inmersos en un marco normativo que dispone la transparencia de los actos de Gobierno, cuyo puntal es la Constitución nacional, donde se plasma y garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública, a través del Artículo 1º, de los Artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo, y del Artículo 75º inciso 22), que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que el Artículo 19º de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) estableció que "*todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser*

molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Que el Artículo 4º de la Declaración Americana de Derechos Humanos (1948) contempló que "*toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio*".

Que el Artículo 10º del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950) también dispuso que "*toda persona tiene derecho a la libertad de expresión*" y "*este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras*".

Que el Artículo 13º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) sostiene que "*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección*".

Que el Artículo 19º del Protocolo de Derechos Civiles y Políticos (1976) establece que "*toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*".

Que en septiembre de 2016, se sanciona la Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275, que tuvo por objeto "*garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública*".

Que la mentada norma establece que dicho derecho se funda en la presunción de publicidad, la transparencia y máxima divulgación, el informalismo, el máximo acceso, la apertura, la disociación, la no discriminación, la máxima premura, la gratuidad, el control, la responsabilidad, el alcance limitado de excepciones, el *in dubio pro petitor*, la facilitación y la buena fe.

Que, en su Artículo 36º, dispone la invitación "*a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley*".

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto 206/2017.

Que avanzando en el análisis legislativo, es loable mencionar el Decreto nacional 1.172/2003 de Acceso a la Información Pública, la Resolución 538/2013 de la Jefatura de Gabinete de Ministros que crea el programa Sistema Nacional de Datos Públicos, y el Decreto 117/2016 de Plan de Apertura de Datos.

Que es menester recordar que, el Artículo 123º de la Constitución nacional establece que "*cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero*".

Que el Inciso 4) del Artículo 12º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, reconoce explícitamente el derecho de acceso a la información pública al sostener que "*todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos: a la información y a la comunicación*".

Que el Inciso 3) del Artículo 20º, los Artículos 28º, 38º y 59º de la Constitución provincial, reconocen el derecho al Acceso a la Información Pública.

Que, en ese sentido, la Ley provincial N° 12.475 reconoce a toda persona física y jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a todos los documentos administrativos-*Habeas data*-

. Y el Decreto N° 2.549/04, que dispone que Toda persona física o jurídica tiene derecho de acceso a documentos administrativos de naturaleza pública correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo provincial, y Aprueba el Reglamento General de Acceso a Documentos Administrativos para el Poder Ejecutivo provincial.

Que el Decreto N° 805/16 creó el "Portal de datos abiertos de la provincia de Buenos Aires" para concentrar, facilitar y fomentar la búsqueda de la información del sector público, a los fines de promover la colaboración, la transparencia y la innovación.

Que, asimismo, mediante la Ley N° 15.000/17 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para los funcionarios del sector público y del Poder Legislativo provincial.

Que en el ámbito municipal, existe la Ordenanza N° 2.610, cuyo objeto es participar en el proceso de control social y ciudadano de las obras públicas. Como también la Ordenanza N° 4.363, a través de la cual se regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires. Y la Ordenanza N° 2.241/04 de acceso a la información pública.

Que la jurisprudencia, como fuente del Derecho, debe ser traída a colación, y en este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) entendió que los derechos relacionados con la búsqueda y la recepción de información responden directamente al derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información que se encuentra en el ámbito público, teniendo en consideración las restricciones taxativas, conforme lo resuelto en el reconocido fallo "*Claude Reyes y otros vs. Chile*" (2006).

Que asimismo, en el ámbito nacional la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) reconoció la importancia del derecho de acceso a la información pública en el caso "*Asociación por los Derechos Civiles cl. PAMI*" (2012), al mencionar que "*el fundamento central del acceso a la información en poder del Estado consiste en el derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan, mediante el acceso a la información*".

Que, posteriormente, en la distinguida causa "*CIPPEC c/ Estado Nacional - Ministerio Desarrollo Social - Decreto 1172/03 s/ amparo Ley 16.986*" (2014), la CSJN destacó la necesidad de contar con un instrumento formal que regule el acceso a la información a nivel nacional.

Que en virtud de todo lo anterior, es procedente afirmar que el derecho al acceso de la información pública se vincula con el ejercicio de la libertad de expresión, la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, la transparencia de los actos de gobierno y la propiedad de la información.

Que, asimismo, se relaciona con la obligación de los funcionarios públicos de rendir cuentas de sus acciones ante la ciudadanía.

Que la apertura de los datos públicos y la disponibilidad de la información, mejora los mecanismos de participación, colaboración y fluidez en el intercambio comunicacional de los poderes del Estado.

Que el sector público produce una gran variedad de información completa, fiable y de calidad que es potencialmente reutilizable por los ciudadanos y empresas, en áreas como la información social, económica, geográfica, estadística, etcétera.

Que nuestra sociedad, en virtud de la maduración del sistema democrático, demanda mayor transparencia en la gestión pública, el acceso a la información y la apertura de los actos de gobierno.

Que es imperioso simplificar los procedimientos burocrático-administrativos, facilitando una pronta respuesta a cualquier solicitud de la ciudadanía respecto de la información pública.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.697/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.698

VISTO el Expediente Nº 14.718/2021 C.D. (Archivo Nº 176/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Adherir la Municipalidad de Azul a la Ley nacional Nº 27.360/2017 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los DD.HH. de las Personas Mayores y establece el 15 de junio como "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"; incorporar la mencionada fecha al calendario oficial y organizar actividades y campañas de difusión, información y concientización en la materia.

Con Despachos de las Comisiones de Derechos Humanos y Niñez y Adolescencia y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE el Municipio de Azul a la Ley nacional N° 27.360/2017, que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y establece el 15 de junio como el "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE dicha fecha al calendario oficial; y organícense actividades y campañas de difusión, información y concientización sobre las implicancias de los diferentes tipos de violencia a las que pueden ser sometidas las personas mayores.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley nacional N° 27.360/2017, que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015. Y la Resolución municipal N° 3.000/2011.

Y CONSIDERANDO

Que el abuso y maltrato que padecen en el mundo las personas mayores representa un grave problema, muchas veces invisibilizado, en los diversos ámbitos de la sociedad.

Que existen documentos internacionales, como los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).

Que asimismo, en América Latina y el Caribe se acordaron herramientas regionales para el cumplimiento del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007); el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009); la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe.

Que el 15 de junio de 2015, los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, siendo firmada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Uruguay.

Que la Argentina adhirió a esta Convención en 2017, mediante la Ley Nº 27.360.

Que esta problemática no es ajena a nuestro país ni tampoco a nuestro partido de Azul, y debe ser puesta en agenda.

Que es fundamental la toma de conciencia, de modo que trascienda los ámbitos meramente privados y que el Estado, en su conjunto, pueda establecer políticas y acciones que permitan prevenir los actos de violencia y maltrato hacia las personas mayores.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.698/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.699

VISTO el Expediente Nº 15.106/2022 C.D. (Archivo Nº 46/2022) "S" 180/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Exp. S-2900/21 y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación de material bibliográfico destinado al Museo "López Claro".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente material bibliográfico destinado al Museo "López Claro":

- The Care of Musical Instruments in Canadian Collections Nº 4
- Les lamps a fluorescence Nº 7
- The Care of Wooden Objects Nº 8
- Silica Gel Nº 10
- Dry Methods for Surface Cleaning of Paper Nº 11
- Controlling Museum Fungal Problems Nº 12
- LA lute contre les vertebres Nº 13
- Travail de la mounsse de polyethi ylene et des feuilles de plastique cannalees Nº 14
- Solving Museum Problems: Chemical Control Nº 15
- Care and Preservation of Firearms Nº 16
- HELP FOR THE SMALL by Arminta Neal
- Considerations for the Care of textiles and Costumes
- ICC CCI NOTES 6
- ICC VOLUME 3/78
- ICC VOLUME 1/76
- BULLETIN TECHNIQUE VOLUME 3
- TECHNICAL BULLETN VOLUME 5.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 180/2022, relativas a la donación de material bibliográfico de Conservación Preventiva en Museos, en idioma inglés y francés, provenientes de una colección privada del señor Manlio Marco Cecotti, destinados al Museo "López Claro".

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.900/2021, iniciado por la Subdirección de Patrimonio, conteniendo el inventario del Museo "López Claro" y en cuya respuesta la Directora solicita la presente incorporación.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.699/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.700

VISTO el Expediente Nº 15.107/2022 C.D. (Archivo Nº 55/2022) "S" 1.496/2020. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Comunica que a partir de comunicaciones mantenidas con empresa Droguería Azcuénaga S.R.L., se transmite el reclamo por no haberse contabilizado en tiempo y forma Fact. Nº 6-14719 por $12.500.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2019 (Art. 54° Decreto provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Droguería Azcuénaga S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud // Programa: 51.02.00 Servicios de Atención Indirecta Hospital "Dr. Ángel Pintos". 2-9-5-0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio: $ 12.500.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones S-1.496/2020, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2019, en favor del proveedor *Droguería Azcuénaga SRL*, por la entrega de mallas y placa monolobulada para el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 11, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, certifica por intermedio de la Farmacéutica la efectiva entrega de la mercadería respecto de la cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.700/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.655

EXPEDIENTE Nº 15.078/2022 C.D. (Archivo Nº 160/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar como Institución Destacada de la comunidad a la Asociación de Jubilados de Chillar.

VISTOS el compromiso y la destacada labor comunitaria destinada a adultos mayores que realiza la Asociación de Jubilados de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que fue fundada el 6 de octubre de 1986, con el objetivo de "organizar y promover toda clase de actividades de índole cultural, recreativa o social; mantener vínculos de cooperación con otras organizaciones de jubilados; sugerir ideas y elaborar proyectos para fomentar las actividades culturales, recreativas y sociales de los asociados".

Que desde 2016, este Concejo Deliberante sesiona allí durante el mes de mayo en el marco del aniversario de la localidad.

Que, como es el caso de muchas otras instituciones de nuestra comunidad, los miembros de su Comisión Directiva dedican tiempo y realizan numerosos esfuerzos por el sostenimiento de la Asociación, que cuenta con un edificio propio con todos los servicios.

Que desde marzo de 2010 allí funciona la oficina de PAMI y una vez por mes ANSES presta servicios.

Que diferentes especialistas brindan atención a los jubilados, como psicólogo, psiquiatra, médico, enfermeras, pedicura, masoterapista, con turnos preestablecidos.

Que se dictan talleres de folklore, memoria, gimnasia, manualidades, costura.

Que cuentan con el servicio de cocinero y ayudante.

Que se otorgan mensualmente 120 bolsones Pro BIENESTAR.

Que en la actualidad se entregan diariamente 21 viandas.

Que cuenta con un Salón de Usos Múltiples donde los adultos mayores realizan sus actividades, siendo un espacio de encuentro, recreación y contención.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR como "*Institución Destacada del partido de Azul*" a la Asociación de Jubilados de Chillar.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a la Asociación de Jubilados de Chillar.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

03/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.656

EXPEDIENTE Nº 15.062/2022 C.D. (Archivo Nº 142/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la recuperación de la Terminal de Ómnibus en la localidad de Chillar.

VISTA la necesidad de regularizar el funcionamiento de la Terminal de Ómnibus en la localidad de Chillar y facilitar el traslado de los vecinos y vecinas hacia la ciudad cabecera y otras de la provincia de Buenos Aires y del territorio nacional.

Y CONSIDERANDO

Que el traslado de los vecinos y vecinas de la localidad de Chillar hacia la ciudad cabecera del partido de Azul y a cualquier otro punto de la provincia de Buenos Aires o de nuestro país, es un derecho al que deben tener acceso.

Que desde hace un tiempo considerable, previo a la pandemia por Covid-19, los vecinos de Chillar no cuentan con el beneficio de una Terminal de Ómnibus, con todo el bienestar que ello implica al momento de efectuar el traslado mediante micros de media y larga distancia.

Que para obtener los pasajes deben realizar la compra vía internet o en la ciudad de Azul, resultando en perjuicios económicos, tales como el traslado hacia la ciudad, la pérdida del descuento que realizan las empresas de transporte por la compra en ventanilla, a modo de ejemplo.

Que los micros de larga distancia no ingresan a la localidad de Chillar para que los pasajeros puedan acceder a sus viajes respectivos, debiendo constituirse en la ruta nacional Nº 3.

Que las condiciones climáticas también inciden en la espera a la vera de la ruta por nuestros vecinos y vecinas chillarenses.

Que en las oportunidades en que ingresan los micros, lo hacen dependiendo de la voluntad de los choferes, quienes no están obligados a hacerlo.

Que es imprescindible recuperar el servicio de parada de micros de larga distancia, a fin de propiciar un ambiente cómodo de espera para los vecinos y vecinas al momento de realizar traslados.

Que si bien su funcionamiento ha sido mediante concesión privada, regulada por la Subsecretaría de Transporte de la provincia de Buenos Aires, es necesaria la intervención del Departamento Ejecutivo a fin de dar continuidad al servicio brindado, gestionando ante este organismo gubernamental.

Que sería beneficioso para los vecinos y vecinas de la localidad de Chillar contar nuevamente con la terminal de micros de larga distancia, como así también el ingreso a la misma.

Que desde el Municipio y el área que se aboca a cuestiones de transporte público, se podría prever la solución inmediata al problema planteado, mediante la designación de una dependencia pública o privada, con el convenio correspondiente que dé marco a las condiciones de uso y otras que garanticen un funcionamiento adecuado de una terminal de micros de larga distancia.

Que su recuperación redunda en beneficio de los vecinos y vecinas usuarios del servicio público de transporte, y también genera la oportunidad de fuentes de trabajo a nivel local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor intendente municipal, Federico H. Bertellys, que gestione, ante las autoridades provinciales correspondientes, el impulso de una nueva concesión que permita recuperar la Terminal de Ómnibus de Larga Distancia en la localidad de Chillar.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, que contemple la posibilidad de la creación de una Terminal de Ómnibus en la localidad de Chillar, mediante la designación de una dependencia pública o privada con el convenio correspondiente, en el supuesto que no se regularice el servicio desde las pertinentes gestiones que se realicen.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.657

EXPEDIENTE Nº 15.067/2022 C.D. (Archivo Nº 147/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el estado del basural a cielo abierto en la localidad de Chillar.

VISTO el estado actual del basural a cielo abierto de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que a pocos kilómetros de la localidad de Chillar se encuentra un predio destinado a basural a cielo abierto.

Que la situación del basural de Chillar fue denunciada públicamente en marzo de 2021 por distintos medios.

Que en junio de 2021, el intendente Bertellys visitó Chillar y presentó un nuevo camión recolector que trasladaría los residuos que genere la localidad al Centro de Disposición Final de Residuos ECOAZUL.

Que el Intendente explicó, además, que "*el vehículo tiene una capacidad de siete toneladas lo que permitirá transportar no solamente los residuos recolectados diariamente, sino también comenzar a llevar hacia el relleno sanitario de Azul los desperdicios que se encuentran en el basural a fin de* ***sanear el lugar***".

Que sobre finales de octubre de 2021, los vecinos de Chillar se quejaron porque el camión hacía 15 días que no funcionaba, situación que se habría resuelto con posterioridad.

Que en la actualidad se observa un basural a cielo abierto en crecimiento, sin organización ni separación: neumáticos, restos de carneadas, restos de poda y residuos domiciliarios de todo tipo se acumulan sin criterio y no se observa, en absoluto, el resultado de acciones que indiquen un proceso de saneamiento del lugar y mucho menos separación en origen.

Que es imprescindible reducir la cantidad de basura que llega al ECOAZUL para prolongar la vida útil del relleno sanitario.

Que nunca se brindaron explicaciones sobre el costo del traslado de los residuos de Chillar y Cacharí al ECOAZUL.

Que la entrega en comodato gratuito del camión compactador, por parte de la empresa Transportes Malvinas, se formalizó meses después de haber anunciado el servicio, mediante el Decreto Nº 1.305 fechado el 24 de agosto de 2021.

Que según la última redeterminación de precios (publicada en el Boletín Oficial de septiembre de 2021, Decreto N° 1.444), el costo de la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS – ECOAZUL es de $240.720,62 por día, y tratándose de un servicio que se presta diariamente los 365 días del año, según Pliego de Bases y Condiciones, la inversión anual (solo en disposición final, no en recolección ni traslado) es de $87.863.019 a valores de septiembre del año pasado.

Que es necesario definir políticas claras en relación a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que es imprescindible invertir en formación y educación ciudadana y, si bien desde el Concejo Deliberante se inició el proceso para formular la Ordenanza de GIRSU, es necesario implementar inmediatamente acciones concretas para evitar el crecimiento del basural a cielo abierto de la localidad de Chillar e iniciar su saneamiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo el diseño, implementación y comunicación de un plan a corto plazo para evitar el crecimiento del basural a cielo abierto de la localidad de Chillar y acciones concretas para su saneamiento.

SEGUNDO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo la cantidad de toneladas semanales de residuos de la localidad de Chillar, frecuencia de traslado de residuos de la localidad de Chillar al ECOAZUL y la logística y costo del servicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

05/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.658

VISTO el Expediente Nº 15.068/2022 C.D. (Archivo Nº 148/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar el apoyo al Proyecto de Ley Fondo Nacional para la cancelación de la deuda con el Fondo Monetario Internacional.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los/as señores/as concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los/as concejales integrantes del bloque Frente de Todos mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

09/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.659

EXPEDIENTE Nº 15.070/2022 C.D. (Archivo Nº 150/2022). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución relacionado con los Agrupamientos Industriales y el estado de situación del PIDA 1.

VISTA la Ordenanza Nº 3.616/2014 (Texto Ordenado) de AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y el estado de situación del Parque Industrial 1 (PIDA 1).

Y CONSIDERANDO

Que el Parque Industrial 1 cuenta con plano de parcelamiento aprobado N° 6-20-75, con una modificación realizada según planos 6-59-2009 y 6-22-2011.

Que cuenta con 40 predios, de los cuales menos de la mitad están ocupados por un vivero, una tripería, reciclado de bolsas de silo, una estación de GNC y un depósito de chatarra vehicular, siendo que el predio está dotado de luz y gas para la instalación de fábricas.

Que según la Ordenanza Nº 3.616/14, en el artículo 19º se establece que, para una mejor administración y organización interna de los agrupamientos, el Poder Ejecutivo deberá promover la creación de Entes Administradores de los Parques Industriales, conforme lo indica la Ley Nº 13.744.

Que el artículo 10º de la mencionada Ley establece: "*La Administración del Agrupamiento Industrial estará a cargo de un Ente Administrador sin fines de lucro, con adhesión obligatoria de los titulares de dominio. Su registro deberá ser realizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, previa aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación competente según el caso*".

Que, según el artículo 22° de la mencionada Ordenanza, los propietarios o poseedores se harán cargo de gastos tales como:

a) *Administración, mantenimiento y seguridad.*
b) *Impuestos, tasas, contribuciones y seguros.*
c) *Reparaciones y conservaciones.*
d) *Innovaciones y mejoras.*
e) *Sueldos y cargas sociales del personal del Ente Administrador.*
f) *Obras nuevas.*
g) *Otros gastos que determine el Ente Administrador.*

Que dentro de los objetivos de los Entes Administradores que enumera el artículo 21°, se encuentran los siguientes:

- *Proveer al mantenimiento, conservación y administración de las áreas y espacios comunes, de circulación y de todos aquellos bienes, instalaciones o equipos que se incorporen al Parque bajo cualquier título.*

- *Promover la prestación, ampliación y administración de todos aquellos bienes y servicios públicos o privados instalados o a instalarse dentro del Parque Industrial, incluyendo la provisión de agua, cloacas, desagües pluviales, luz, gas, comunicaciones, pavimentación, parquización, vigilancia e higiene y redes de transportes de señales eléctricas, de luz o de cualquier metodología que la técnica indique en el futuro.*
- *Promover la incorporación de las obras de infraestructura básica de uso común determinadas en la legislación vigente y toda aquella otra que se incorpore para mejorar el funcionamiento del Parque o que exijan las empresas allí radicadas.*

Que el miércoles 20 de abril se mantuvo una reunión virtual entre miembros de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, el titular y la apoderada de Tripería Heredia y dirigente y concejala del Frente de Todos, donde se expuso la situación de abandono del predio del Parque Industrial 1 y se aconsejó la conformación del Ente Administrador, conforme dicta la Ordenanza Nº 3.616/14.

Que en un medio de prensa local, el titular de la empresa manifestó, además del abandono que sufre el predio, preocupación por la falta de acercamiento del Municipio, que solo concurrieron en abril de 2021 a raíz de un robo denunciado, sin que hayan llegado a una solución concreta.

Que en los Presupuestos para los ejercicios 2021 y 2022, el Municipio no ha desarrollado propuestas concretas en torno al Parque Industrial 1, ni ha designado partidas presupuestarias para tal fin. Solo presupuestó para 2021 la Puesta en Valor del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIPA), conocido comúnmente como PIDA 2, donde se especifica en la categoría programática 03.01.00 un monto de $809.495,03 para comprar 150 casuarinas, alambre, malla de hierro, cinta métrica, pintura, libro de actas, entre otros, es decir un 1.3% del total presupuestado para el área.

Que resulta necesario encarar políticas específicas de desarrollo industrial para el partido de Azul, para la generación de empleo y crecimiento económico.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, realice las gestiones pertinentes para la conformación del Ente Administrador del PIDA 1.

SEGUNDO.- PEDIR al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, lleve a cabo el mantenimiento de calle, limpieza, alumbrado y vigilancia del Parque Industrial 1, hasta tanto se conforme el Ente Administrador.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

05/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.660

EXPEDIENTE Nº 15.074/2022 C.D. (Archivo Nº 154/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con los fondos especiales de fomento a la música, al cine, al teatro y a las bibliotecas populares, adhiriendo al reclamo que realiza la CONABIP.

VISTA la necesidad de modificar la Ley Nº 27.432 derogando los incisos b) y e) del artículo 4º, los que dejan sin efecto fondos especiales de fomento a la música, al cine, al teatro y a las bibliotecas populares.

Y CONSIDERANDO

Que la Biblioteca Popular de la localidad de Chillar funciona desde 1936 brindando a los y las chillarenses un espacio de lectura y construcción de conocimientos, mediante una significativa cantidad de libros y una tarea interinstitucional fluida.

Que la Biblioteca surge como iniciativa de un grupo: Asociación Feminista Cultural de aquella época.

Que a partir del año 2000, reciben subsidios nacionales con el propósito de mejorar el servicio que brindan y apropiarse de capacitaciones en el marco de la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares).

Que el Estado nacional distribuye a través de la CONABIP recursos económicos que promueven la capacidad de gestión y la autonomía de las Bibliotecas Populares.

Que desde ese tiempo modernizaron la Biblioteca con soporte tecnológico acorde, internet, pudiendo inventariar de manera ágil y sostenida el acervo de libros que posee.

Que la Ley Nº 27.432 prevé la asignación de Fondos Específicos para industrias culturales.

Que los subsidios que reciben por año son dos: uno para solventar gastos corrientes de mantenimiento del edificio, funcionamiento de la Biblioteca; y otro subsidio para concurrir cada año a la Feria del Libro, incluyendo viáticos de traslados y estadía.

Que, como casi toda entidad popular no gubernamental, la Biblioteca cuenta con socios adherentes y comisión directiva que generan recursos para mejorar el servicio que ofrecen a la localidad.

Que la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares) exige que se modifique la Ley Nº 27.432 en su artículo 4º inc. b), el que establece la Reforma Tributaria aprobada por el Congreso en 2017, donde los organismos de fomento a la cultura dejarán de recibir las asignaciones específicas a partir del 31 de diciembre de este año.

Que el artículo 4º de la mencionada Ley contradice el espíritu y la vigencia de la Ley Nº 23.351, la que establece en su artículo 14º la creación de un Fondo Especial destinado exclusivamente a beneficiar a las Bibliotecas Populares reconocidas por la CONABIP.

Que esta situación provocará el desmantelamiento de las políticas que promueven el desarrollo y fortalecimiento de más de **1200 Bibliotecas Populares** de todo el país, que lleva adelante la CONABIP desde 1870.

Que, por ende, en esta misma situación se encuentran las Bibliotecas Populares de Azul "Bartolomé J. Ronco" y "Monseñor Cáneva", y la Biblioteca Popular de Cacharí "Almafuerte", quienes también verían afectado el actual funcionamiento.

Que es imprescindible la continuidad del aporte de dicho fondo especial, a fin de sostener los proyectos populares que mantienen cada Biblioteca incluida en la CONABIP.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la adhesión de este Cuerpo al reclamo que realiza la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares) referido a la modificación de la Ley Nº 27.432, en su artículo 4º inc. b).

SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución al Congreso de la Nación Argentina en pos de adherir al reclamo que realiza la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares) referido a la modificación de la Ley Nº 27.432, en su artículo 4º inc. b).

TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

09/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.661

EXPEDIENTE Nº 15.077/2022 C.D. (Archivo Nº 159/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo y Comunitario la Jornada Técnica "Diseño y manejo de sistemas agrícolas extensivos de base agroecológica".

VISTA la realización de la Jornada Técnica "Diseño y manejo de sistemas agrícolas extensivos de base agroecológica", organizada por la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la Estación Experimental Agropecuaria INTA Cuenca del Salado y la Regional Tandilia de Aapresid.

Y CONSIDERANDO

Que la importante actividad agrícola-ganadera en el partido de Azul impulsa el desarrollo de nuestra comunidad, contando con gran potencialidad productiva de recursos agrarios.

Que esta Jornada reunirá un importante número de profesionales y técnicos del sector, productores y estudiantes de carreras afines a las ciencias agropecuarias e interesados en la problemática en cuestión; proponiendo el tratamiento de marcos conceptuales y orientaciones

técnicas para el reemplazo progresivo de “tecnologías de insumos” por “tecnologías de procesos”, como base de la transición de sistemas agrícolas convencionales a sistemas de base agroecológica.

Que cuenta con el apoyo de 14 empresas vinculadas al sector y 5 instituciones, como el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, AIAO, Municipalidad de Azul, Municipio de Tandil y la Sociedad Rural de Azul.

Que tendrá lugar el viernes 6 de mayo en el predio ferial de la Sociedad Rural de Azul (RN 3 km 302.5) a partir de las 9.15 horas, con participación abierta y gratuita a las personas interesadas.

Que las presentaciones estarán a cargo de especialistas del INTA, de la Unidad Integrada de Balcarce, de la UNICEN y de Aapresid; abordando temáticas como: “Desafíos de la agricultura”, “La agroecología como instrumento científico-tecnológico”, “Del control químico al manejo integrado de plagas”, “Control biológico natural de invertebrados plaga: conservando nuestros aliados en agro-ecosistemas”, “El rol de los cultivos de servicio”, “Diseño de rotaciones y secuencias de cultivos” e “Integración ganadera en sistemas agrícolas”.

Que será una Jornada “carbono neutro”, es decir, se calculará la cantidad de dióxido de carbono equivalente (CO2eq) que se emite a la atmósfera a partir de las actividades del evento, desde el consumo energético a base de combustibles fósiles, pasando por el traslado en auto de los asistentes, hasta la refrigeración del *catering*; se realizará un informe y se compensarán estas emisiones a través de bonos de carbono certificados.

Que a esta Jornada se suma una actividad complementaria a desarrollarse el día sábado 7, donde se visitará un establecimiento rural en Ruta 226, km 218.5 con el objetivo de recorrer las rotaciones ajustadas a los suelos dominantes, definidos en base a las opciones de manejo sustentable de los recursos naturales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario la Jornada Técnica “Diseño y manejo de sistemas agrícolas extensivos de base agroecológica”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a la Estación Experimental Agropecuaria INTA Cuenca del Salado y a la Regional Tandilia de Aapresid.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Chillar, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

04/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.662

EXPEDIENTE Nº 15.086/2022 C.D. (Archivo Nº 163/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Legislativo las actividades organizadas por las instituciones que integran el Complejo Cultural Ronco durante el año, en el marco de su 130º aniversario.

VISTO que el 8 de mayo se cumple el 130º aniversario de la Biblioteca Popular de Azul "Bartolomé J. Ronco".

Y CONSIDERANDO

Que un grupo de maestros, entre quienes estaban José María y Eduardo Darhanpé, Víctor Nigoul, Arturo López Claro y Abelardo Cano, el 8 de mayo de 1892 designaron una primera comisión provisoria y así comenzó a funcionar la Biblioteca Popular de Azul, que en 1904 obtuvo la personería jurídica.

Que es una de las bibliotecas populares más antiguas y completas del interior bonaerense. La casa donde funciona actualmente fue construida para ese fin en 1910, en el centro del casco urbano, en la calle Burgos 687. Con el tiempo se realizaron modificaciones, para optimizar el uso del espacio y responder mejor a los requerimientos de los usuarios.

Que Bartolomé José Ronco asumió la dirección de la Biblioteca Popular en 1930 y fue elegido ininterrumpidamente para dirigirla hasta el 6 de mayo de 1952, fecha de su fallecimiento. A partir de ese año, la Biblioteca Popular de Azul pasó a llevar el nombre de su benefactor, por decisión de la Comisión Directiva.

Que su misión es y será asegurar a toda la población el libre acceso a la información y a sus recursos; estimular la participación democrática; promover la difusión de la cultura local, nacional, la formación de lectoras y lectores, apoyando la educación en todos los niveles, la investigación y la creación.

Que su centenario edificio, construido para biblioteca, posee paredes forradas con más de 77.000 volúmenes de educación, historia, literatura, arte, sin descuidar las demás ramas del saber se suman a las biografías, novelas, poemarios y obras teatrales de todo tipo; que se fueron incorporando a medida de su crecimiento.

Que la Biblioteca lleva adelante distintos proyectos con otras instituciones, se organizan conferencias; talleres literarios; cursos; donaciones de libros a otras bibliotecas, en especial rurales; presentaciones de libros y diversos eventos culturales.

Que se está organizando la videoteca a partir del legado del periodista Cacho Nebbia. Que atesora la historia de lucha y compromiso de quienes la dirigieron y de los que hoy refuerzan los logros alcanzados fortificando el trabajo para su futuro.

Que su carácter es esencialmente popular, sin fines de lucro, sin discriminaciones sociales, políticas, religiosas o económicas.

Que tiene como función primordial el fomento del patrimonio y la cultura.

Que en el complejo contexto de la pandemia por Covid-19, con los lógicos recortes de actividades y distanciamiento social, estuvo presente para la comunidad aportando el bien más preciado: la posibilidad de leer.

Que en la actualidad, la institución se reconoce como "Complejo Cultural Ronco", incluyendo tres instituciones: Biblioteca, Casa Ronco, Museo Squirru y sus dependencias: Archivo Histórico y Hemeroteca "Miguel Oyhanarte".

Que el "Museo Etnográfico y Archivo Histórico Enrique Squirru", cuenta la historia de un pueblo surgido en plena pampa en el año 1832; y que fuera además testigo de importantes episodios que hicieron a la historia del país, que se nutre de la historia, las raíces y la cultura de nuestro pueblo; contando con documentación e información desde la colonia, respecto de la campaña al Desierto, la población originaria y la primera comunidad negra Congo de Azul y la región, entre otros.

Que el Museo posee la más importante colección de platería mapuche, en cantidad y variedad de piezas de Argentina y América del Sur, junto a la de platería criolla, contando con piezas textiles pampas de los pueblos originarios de Villa Fidelidad (primer barrio de Azul: el barrio pampa) de finales del siglo XIX; colección de armas largas utilizadas durante las diferentes campañas militares del siglo XIX; de armas de puño desde 1890 a la actualidad; armas blancas, espadas, sables y dagas; cañones y sus balas. Piezas únicas de grupos de pueblos originarios del territorio, entre otras piezas invaluables costumbristas regionales.

Que la Casa Ronco es un importante eslabón del patrimonio urbano tangible e intangible, atesorando la colección de "Martín Fierro" más importante de Argentina, obra cumbre de nuestra literatura escrita por José Hernández, y las valiosas ediciones de "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha", obra cumbre de la literatura Española escrita por Miguel de Cervantes Saavedra; la colección más grande en biblioteca privada fuera de España que le valiera a nuestra ciudad en el año 2007 la designación de "Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina".

Que asimismo, en ese mismo edificio conjuga la Hemeroteca "Juan Miguel Oyhanarte", que resguarda desde 1991 periódicos y revistas, un patrimonio que fue creciendo paralelamente al de los libros; consultado por investigadores, público en general e instituciones. Entre sus colecciones más notables se cuenta con el primer periódico de Azul, El Heraldo del Sud, fundado en 1872; El Eco del Azul (1873); La Razón (1877); La Enseña Liberal (1876); El Pueblo (1890) y recopilaciones bastante completas de los principales diarios de la ciudad, como El Imparcial (1894), El Ciudadano (1907), Diario del Pueblo (1918), El Tiempo (1933) y Pregón (1953). Preserva también numerosas revistas de ediciones locales de diferentes épocas, como Semillitas, Maná, Biblos, Azul, Vida Azuleña, La Revista, Pan, etcétera. Además de guías comerciales, memorias de la Municipalidad y de asociaciones privadas, Ordenanzas, etcétera, han sido rescatadas del olvido a través de un minucioso fichaje emprendido por colaboradores de la Hemeroteca; sumando el Archivo Digital de Azul, con casi cinco mil fotografías digitalizadas, que refleja buena parte del devenir de la ciudad. Las primeras fotografías del Parque Municipal, tal como era al momento de su inauguración; la inundación de 1900; las más antiguas fotos de las industrias Piazza; el primer colectivo que circuló por las calles de Azul, edificios tradicionales desde sus propios procesos de construcción, son algunos de los testimonios gráficos que conforman esta valiosísima colección.

Que todas las dependencias del Complejo Cultural Ronco son dirigidas por integrantes de la Comisión Directiva en forma "ad honorem", con el continuo compromiso y vocación en el servicio de brindar; manteniendo el deseo de Bartolomé J. Ronco de que el legado quede en manos de la comunidad a través de las entidades intermedias.

Que en el marco de distintas actividades que se programan para el año, el domingo 8 de mayo a las 18 horas se llevará a cabo el acto para festejar los 130 años de la Biblioteca, en su sede de Burgos 687; donde se hará un reconocimiento a ex presidentes y ex colaboradores, invitándose a toda la comunidad a participar.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural, Comunitario y Legislativo las actividades organizadas por las instituciones que integran el Complejo Cultural Ronco durante el año, en el marco de su 130º aniversario.

SEGUNDO.- ENVIAR copia a la Biblioteca Popular "Bartolomé J. Ronco".

TERCERO.- LA presente se dicta a*d referendum* del Cuerpo para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

06/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.663

EXPEDIENTE Nº 15.090/2022 C.D. (Archivo Nº 170/2022). INTERBLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la actividad desarrollada por la agrupación "Molinos de Guerra" en la ciudad de Azul.

VISTA la conformación en nuestra localidad de un grupo de jóvenes, denominado "Molinos de Guerra", quienes expresan su arte mediante el Rap- Freestyle, y han logrado mayor reconocimiento a nivel nacional y provincial.

Y CONSIDERANDO

Que el Freestyle es una práctica/arte propiamente urbana que marca el desarrollo cultural de las grandes ciudades y que surge de manera espontánea, pero que hoy en día marca el inicio de las estrellas internacionales como Papo, Trueno, Wos, etcétera.

Que desde antes del surgimiento de "Molinos de Guerra", el Freestyle en nuestra ciudad ha sido una verdad evidente en las plazas, específicamente en la plaza "San Martín", donde los jóvenes medían sus habilidades.

Que “Molinos de Guerra” comenzó como una competencia de una única fecha, pero ha logrado un reconocimiento a nivel nacional en muy poco tiempo.

Que ha sido espacio de competencias regionales: Koliseo Freestyle (Necochea), Sangre Gaucha (Necochea), BDM (Chile), Call of Freestyle (Mar del Plata), Rompecadenas (Mar del Plata), etcétera.

Que además realizaron una Final Nacional de Titanes de la Costa, competencia de Rango 2 que otorga puntos decisivos para el ascenso a FMS.

Que fueron seleccionados y formaron parte de FMS: Actualmente se encuentran dentro de las competencias de Rango 4 de FRF (Federación Regional de Freestyle). Esta Federación tiene presencia constante en seis países (Argentina, España, México, Uruguay, Chile y Perú), donde clasifica a sus mejores competidores a eventos nacionales (FMS Argentina) e internacionales (incluida Red Bull Batalla de Gallos).

Que han desarrollado y coproducido competencias regionales en ciudades y provincias como Tres Arroyos, Mar del Plata, Saladillo, provincia de San Juan, entre otras.

Que también han producido eventos locales de música Trap, Rap y Freestyle, en espacios privados, además de coproducir videos de diversos artistas de Rap-Trap, teniendo una amplia variedad de redes sociales que permite la difusión de todo el material que desarrollan los jóvenes de la región.

Que están en constante desarrollo de talleres para la formación de nuevos competidores y fortificación de las carreras de los actuales en la región.

Que forman parte del Colectivo de Organizadores de Freestyle de Argentina, que convoca a los principales cincuenta organizadores de competencias del país.

Que están incluidos como representantes del centro de la provincia de Buenos Aires del evento desarrollado por el Ministerio de Cultura de Nación, MICA Freestyle (del Mercado de Industrias Culturales de Argentina), siendo “Molinos de Guerra” una competencia considerada de gran valor organizativo y de jerarquía en el armado de este evento nacional.

Que han generado acuerdo con municipios de la región para organizar eventos en sus ciudades, siendo “Molinos” los productores del mismo. Y, en el caso de esta temporada marzo-noviembre, están en preproducción con el área de Cultura del Municipio de Saladillo.

Que han enviado a más de diez competidores con cupos a diferentes competencias Rango 4 y 3 en la región e inclusive a la provincia de Jujuy, con la colaboración y ayuda brindada desde el Municipio de Azul a los jóvenes en sus viajes.

Que han logrado ser una competencia que en ocho fechas convocaron a más de cien competidores de diferentes ciudades, entre ellas Corrientes, Tierra del Fuego, Mar del Plata, Neuquén y Mendoza.

Que generan espacios más allá de las competencias, como por ejemplo shows de Rap, Trap, Reggeaton, bailes urbanos, etcétera.

Que en sus redes sociales han publicado productos audiovisuales propios de la ciudad, desde videos específicamente musicales de artistas hasta convocatorias a eventos, reconocimiento de creadores, fotógrafos, diseñadores gráficos, DJ, productores musicales, estudios de grabación, y otros.

Que son considerados la competencia con mayor alcance en visualizaciones del centro de la provincia de Buenos Aires y pretenden para la siguiente temporada 2023 ser ascendidos en Rango de FMS e incluso producir dos competencias de diverso rango.

Que en el presente año, "Molinos de Guerra" se encuentra en una etapa de consolidación local y regional con miras de crecimiento provincial y nacional.

Que en esta temporada mayo-noviembre están pensando en un formato contundente para consolidar el nombre y presencia de la competencia. Si bien siguen en Rango 4, pretenden mostrar la capacidad de la competencia local para llegar a un Rango 3 en el próximo año.

Que el presente período se desarrollará en tres fechas de tipo local, establecidas en la ciudad de Azul, las cuales consisten en "FECHA UNDER", es decir, de formato simple, donde los competidores no harán su arte con micrófono sino a voz simple; "FECHA PRO", de formato profesional, donde los competidores harán su arte con micrófono; y "FECHA DELUXE", de formato profesional "de lujo", donde los competidores harán su arte con micrófono y en un espacio específicamente preparado para eventos musicales.

Que además, durante el año 2021 fueron incluidos en el Festival Cervantino, teniendo de esta manera los jóvenes la posibilidad de poder mostrar su arte en un espacio reconocido en la ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la actividad desarrollada por la agrupación "Molinos de Guerra" en la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los integrantes de dicha agrupación.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

17/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.664

EXPEDIENTE Nº 15.104/2022 C.D. (Archivo Nº 186/2022). AGENTE VENTIMIGLIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA un anticipo de haberes por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de junio.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

17/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.665

EXPEDIENTE Nº 15.087/2022 C.D. (Archivo Nº 164/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir a las iniciativas legislativas en estudio relacionadas con la implementación de la Boleta Única de Papel; así como también solicitarle al Congreso nacional que dé pronto tratamiento y sanción a los proyectos de Ley para que pueda ser utilizada en el proceso electoral 2023.

VISTA la existencia de seis proyectos de Ley en la Cámara de Diputados de la Nación que implementan la Boleta Única en Papel de Sufragio como forma de darle eficiencia, eficacia, transparencia y modernidad a nuestro sistema de votación.

Y CONSIDERANDO

Que las elecciones son el pilar de la democracia representativa de nuestro país que es ejercida por los ciudadanos a través del sufragio universal, igual, secreto, directo, libre y obligatorio.

Que la boleta única de papel, a diferencia del sistema actual de boletas partidarias, consiste en una sola boleta que reúne los nombres y fotos de todos los candidatos en cada categoría.

Que en vez de tener que elegir la boleta en el interior del cuarto oscuro, el votante recibe una sola boleta que ya tiene todas las opciones: en el interior del lugar de votación, debe marcar el casillero correspondiente al candidato que quiere votar, para luego depositarlo en la urna.

Que este sistema ya se utiliza en cinco distritos del país, entre ellos, en provincias como Córdoba y Santa Fe.

Que, si bien se han presentado y obran en el Congreso nacional más de un proyecto de Ley referente a implementar la Boleta Única en Papel en todo el territorio nacional, la coyuntura actual de nuestro país amerita una revisión de nuestro sistema de sufragio.

Que es necesario un sistema de votación que no solo garantice derechos políticos, sino también cuestiones de eficiencia, costo y transparencia.

Que trabajar sobre un sistema electoral actualizado, sencillo y ágil evita todo tipo de especulación y facilita la aceptación de los resultados electorales.

Que existiría una clara disminución del gasto público, una mayor facilidad y agilización del acto eleccionario y un mayor nivel de transparencia, ya que se terminaría con prácticas desleales como el denominado “voto cadena” y "la adulteración, destrucción o robo de boletas”.

Que en las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) del año 2021, el Gobierno tuvo que desembolsar más de $1.700 millones con el fin de pagar la impresión de boletas de papel que tuvieron todas las listas internas que compitieron en las mismas (la Dirección Nacional Electoral (DINE) mencionó que en junio de 2021 el Estado debió aportar $1.33 por cada boleta).

Que la facilidad y sencillez con las que pueden llevarse a cabo las tareas de fiscalización y control del escrutinio se incrementan considerablemente.

Que el beneficio vinculado al cuidado del medioambiente es considerable, ya que se reduce sensiblemente el consumo de papel, lo cual trae aparejado la baja del impacto ambiental.

Que la boleta única de papel pone a la voluntad del elector en el centro de la escena.

Que ofrece equidad electoral, ya que todos los candidatos se encuentran en la misma boleta, garantizando el espacio para todos los partidos.

Que la implementación de la boleta única de papel garantizaría una mejor representatividad de los partidos que poseen menores aparatos políticos, toda vez que el propio sistema permitiría la presencia de toda la oferta electoral en el cuarto oscuro.

Que los países que aún hoy mantienen el sistema de boleta partidaria son cada vez menos.

Que habilitar hasta tres boxes electorales por cuarto oscuro agilizaría notablemente el proceso de votación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la adhesión a las iniciativas legislativas, actualmente en estudio, para la implementación de la Boleta Única en Papel en nuestro sistema electoral.

SEGUNDO.- SOLICITAR a ambas Cámaras del Congreso de la Nación que den pronto tratamiento y sanción a los proyectos de Ley referidos a la implementación de la Boleta Única de Papel, para que pueda ser utilizada en el proceso electoral de 2023.

TERCERO.- COMUNICAR la presente a la Dirección Nacional Electoral, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.666

EXPEDIENTE Nº 15.089/2022 C.D. (Archivo Nº 169/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Requerir al Senado de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley denominado "Programa de Oncopediatría Nacional".

VISTO que el proyecto de Ley Oncopediátrica (Expediente 5677-D-2020) fue aprobado por unanimidad el 26 de octubre de 2021 en la Cámara de Diputados de la Nación, buscando crear el Programa Nacional de Oncopediatría.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado programa tiene como objetivo prevenir y diagnosticar de forma precoz enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes, para brindar atención integral basada en la persona y garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y sus familias.

Que el mismo busca reducir la morbimortalidad por esta enfermedad en los menores de edad y garantizar sus derechos.

Que la iniciativa contempla que el Sistema Público de Salud, las obras sociales y las prepagas cubran la totalidad de las prestaciones para la prevención, promoción, diagnóstico y terapéutica.

Que se destacan otros objetivos, como reducir la prevalencia de factores de riesgo modificables para el cáncer, garantizar la generación, disponibilidad y uso de conocimiento e información para la toma de decisiones, fortalecer la gestión del recurso humano para el control del cáncer y asegurar cuidados paliativos.

Que el proyecto se basa en la Convención de Derechos del Niño y la Niña, la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de la Niñez y en el interés superior del niño y la niña.

Que apunta a toda persona de hasta 18 años, que padezca cáncer en cualquiera de sus tipos y que se encuentre certificado por un profesional tratante.

Que el objetivo es asegurar el tratamiento de asistencia, paliativos y de medicamentos 100% cubiertos en el Sistema Público de Salud, las obras sociales y prepagas y prestaciones

complementarias. Y crea una asignación universal por hijo oncopediátrico y cobertura en transporte, además de garantizar la cercanía al establecimiento tratante.

Que establece una licencia laboral especial remunerada para trabajadores.

Que el acceso pleno e integral a la salud es un derecho fundamental y se tiene que garantizar para que los niños tengan un comienzo favorable en la vida que les permita desarrollarse, progresar y crear un futuro sostenible para las generaciones venideras.

Que Argentina registra aproximadamente 1500 nuevos casos de cáncer infantil por año, situación que incluye al partido de Azul.

Que el 17 de agosto de 2021 este Cuerpo aprobó por unanimidad la Resolución Nº 4.572, donde se solicitó al Congreso de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto antes mencionado; sin embargo, en la Cámara de Senadores aún está pendiente.

Que este Concejo Deliberante participó activamente con diferentes acciones de difusión y concientización el pasado 15 de febrero, declarado "Día de Lucha contra el Cáncer Infantil y Adolescente".

Que muchas personas protagonizan la campaña de recolección de firmas en nuestras localidades, iniciativa que cuenta con un masivo acompañamiento y que continuará fortaleciendo el respaldo de la población respecto de la necesaria aprobación de este proyecto.

Que ante la falta de una cobertura integral las familias atraviesan situaciones muy complejas, muchas veces agravadas por la burocracia administrativa y la ausencia de soluciones sistematizadas.

Que en la ciudad de Azul existe la agrupación "Ley Oncopediátrica de Azul", que realiza una destacada y comprometida tarea difundiendo, concientizando e impulsando la aprobación de esta norma.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Cámara de Senadores de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley denominado "Programa de Oncopediatría Nacional", para brindar atención integral basada en la persona y garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y sus familias.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Cámara de Senadores de la Nación y a todos los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.667

EXPEDIENTE Nº 15.088/2022 C.D. (Archivo Nº 168/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la inquietud de integrantes del SIPA con respecto a la necesidad de regularizar la deuda que poseen por parcelas industriales, y posibilitar la escrituración de las mismas. Como asimismo, se gestione la creación del Ente Administrador de ese sector industrial.

VISTA la solicitud presentada por los integrantes del SIPA (Sector Industrial Planificado de Azul) según expediente: I-92 del 29/04/2022, requiriendo que se liquiden las cuotas pendientes correspondientes a las parcelas industriales ubicadas en dicho predio, a fin de poder regularizar sus deudas.

Y CONSIDERANDO

Que debemos fomentar y desarrollar la actividad industrial en el partido de Azul, promoviendo el crecimiento del producto bruto local, así como también aprovechar su gran potencial dado por la diversidad de su economía que se refleja en empresas de servicios, logística e industriales; sumado a su ubicación geográfica estratégica en el centro de la provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.616/14, entre otros objetivos de los Agrupamientos Industriales del partido de Azul se puede ver: buscar impulsar la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano; estimular la localización de empresas foráneas que permitan el crecimiento y el desarrollo de la actividad productiva local; establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas; así como también generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que las empresas necesitan poder iniciar los trámites de escrituración para acceder a los beneficios de la promoción industrial citados en la Ordenanza Nº 3.616/14 y Ordenanza Nº 2.811/09; estando adheridos a la Ley de Promoción Industrial N° 13.744.

Que los empresarios refieren haber solicitado la liquidación de las cuotas en reiteradas oportunidades, al área correspondiente, sin respuesta alguna; lo que ha generado una deuda indeseada que reconocen y desean cancelar.

Que la Resolución Nº 4.659/2022, aprobada por unanimidad, insta al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para la conformación del Ente Administrador del PIDA I (Parque Industrial De Azul I).

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que se convoque a los integrantes del SIPA (Sector Industrial Planificado de Azul) que deseen regularizar su situación promoviendo la liquidación y cancelación de cuotas adeudadas; así como también se convoque a aquellos titulares que ya cumplieron el pago de la totalidad del precio pactado para que puedan realizar el trámite de escrituración, como establecen los artículos 9° y 10° de la Ordenanza N° 3.616/14.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que gestione la creación del Ente Administrador correspondiente al SIPA (Sector Industrial Planificado de Azul), respetando las características propias de cada predio, según lo indica el artículo 19° de la Ordenanza N° 3.616/14 y el artículo 5º de la Ley N° 14.792.

TERCERO.- INSISTIR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, se envíe copia a este Cuerpo de las actuaciones administrativas iniciadas para que los propietarios de parcelas industriales realicen la escrituración correspondiente.

CUARTO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, que informe si hubo modificaciones en la delimitación y/o ubicación de los terrenos, enviando plano actualizado del SIPA (Sector Industrial Planificado de Azul) junto con la nómina de los titulares.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.668

EXPEDIENTE Nº 15.092/2022 C.D. (Archivo Nº 172/2022). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice gestiones para la apertura del pasaje "Hernández" entre calle San Martín y avenida Mitre; como asimismo la calle Belgrano, entre el citado pasaje y avenida República de Italia.

VISTA la reunión mantenida con vecinos de Villa Mitre.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2013 se inició el plano de mensura para solicitar la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado entre las calles República de Italia, San Martín, Calle 100 y avenida Mitre, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección H, Quinta 81, Parcelas 1 y 5, por parte de Horacio Hugo Farías.

Que en el año 2020 se citó, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "El Tiempo", a la firma Lanza, Pueta y Cía, a los efectos de dar con el paradero de los titulares del predio, arrojando resultado negativo.

Que el solicitante afirmó haber tomado posesión del predio de manera pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que, posteriormente, se procedió al loteo, resultando 4 manzanas y aproximadamente 48 lotes en total, y venta del macizo, lo cual dio inicio a la ocupación progresiva por parte de los adquirientes, quienes comenzaron a construir su vivienda particular. Esto conlleva la necesidad de contar con servicios de infraestructura básicos.

Que, para ello, se hace necesaria la apertura de dos calles intermedias coincidentes con calle Belgrano, en el sentido sudeste-noroeste, y con el pasaje "Hernández", en el sentido suroeste-noreste.

Que en la actualidad ya hay 7 viviendas construidas, y un vecino con su vivienda por construir sobre lo que sería el pasaje "Hernández".

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, realice las gestiones necesarias para efectuar la apertura del pasaje "Hernández", entre calle San Martín y avenida Mitre, y la apertura de la calle Belgrano, entre el pasaje "Hernández" y la avenida República de Italia.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós. 23/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.669

EXPEDIENTE Nº 15.095/2022 C.D. (Archivo Nº 175/2022). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Intendente Municipal que gestione ante las autoridades correspondientes la realización de la obra de iluminación en intersección de Rutas provincial 80 y nacional 226.

VISTA la falta de iluminación en la intersección de Ruta nacional Nº 226 y Ruta provincial Nº 80.

Y CONSIDERANDO

Que por el acceso a la Ruta provincial Nº 80 desde la Ruta nacional Nº 226 se llega a las sierras del partido de Azul y unos pocos kilómetros más adelante a Pablo Acosta, donde se encuentran instalaciones recreativas, comerciales, un parador donde descansar y apreciar el paisaje, un viejo dique, la estancia "Los Ángeles" y el Convento Trapense "Nuestra Señora de los Ángeles".

Que, como es conocido, en “La Boca de las Sierras” se está impulsando y generando un proyecto de desarrollo turístico con fuerte apoyo del Municipio y la comunidad.

Que en la sesión del día 31 de marzo de 2022, se aprobó por unanimidad en este Concejo Deliberante la solicitud al Poder Ejecutivo municipal para que gestione ante la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires que el recorrido que abarca la Ruta provincial Nº 80, desde su intersección con la Ruta nacional Nº 226 hasta el límite con el partido de Tandil, demarcado por el accidente geográfico denominado “Vado de Pablo Acosta”, sea declarado de Interés Turístico Provincial, lo que aumentaría el tránsito de turistas.

Que, en período académico, el tránsito es más frecuente por docentes y alumnos que concurren al Centro Educativo para la Producción Nº 31 y Escuela Primaria Nº 37 de Pablo Acosta, también de trabajadores del Arsenal Naval, del Parque Eólico y de emprendimientos gastronómicos de la zona; así como también de vecinos rurales y turistas.

Que por el acceso a la Ruta provincial Nº 80 desde la Ruta nacional Nº 226 se llega a Fanazul, fábrica que se encuentra con incorporación permanente de empleados.

Que en otoño y durante el período invernal es notable la presencia de niebla en dicha zona y sumado al acortamiento de las horas de luminosidad diarias, estos factores generan una marcada disminución de la visibilidad.

Que las adversas condiciones del clima y la falta de iluminación aumentan la posibilidad de que se produzcan accidentes y generan una situación de estrés y preocupación para los conductores.

Que en el año 2008, se iniciaron gestiones por parte de vecinos y trabajadores de la zona solicitando la iluminación del sector de intersección entre las mencionadas rutas y, en ese sentido, existe el expediente provincial 4006-240/08.

Que la Cooperativa Eléctrica de Azul elevó en el mismo año 2008 al Director de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura de la Municipalidad de Azul un presupuesto para la realización de dicha obra.

Que hemos mantenido reuniones con el Director de Vialidad provincial Zona IX, quien ha manifestado la voluntad de avanzar con la realización de tan necesario proyecto.

Que ante la falta de respuesta de los vecinos y trabajadores de la zona, el día 31/3/2022 reiteran pedido por nueva nota (G-79) al Director de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura.

Que esta solicitud de iluminación es un aporte fundamental a la seguridad vial, como así también al desarrollo turístico del lugar.

Que luego de las reuniones mantenidas con las partes intervinientes y responsables de este tipo de obras, y respetando las facultades del Poder Ejecutivo local, concluimos en la importancia de que sea el Intendente Municipal quien impulse y/o acompañe este tipo de gestiones para el partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al intendente municipal de Azul, don Federico Hernán Bertellys, que gestione de manera urgente ante las autoridades provinciales y/o nacionales que correspondan, las

acciones necesarias para que se realice la obra de iluminación del sector de intersección entre Ruta provincial Nº 80 y Ruta nacional Nº 226.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

23/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.670

EXPEDIENTE Nº 15.097/2022 C.D. (Archivo Nº 177/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Recomendar al Departamento Ejecutivo la implementación del Registro "Callvú Cultura", desarrollado por el Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras (CEJAL) de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

VISTAS, la existencia del Registro "Callvú Cultura", desarrollado a través de un proyecto de extensión del CEJAL (Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras) de la Facultad de Derecho de la UNICEN; y la necesidad manifestada por trabajadores de la cultura de nuestra comunidad de una herramienta de estas características.

Y CONSIDERANDO

Que en el comunicado público del 4 de abril de este año, el Colectivo de Artistas Autoconvocados Azuleños expresó (entre otros motivos que los impulsaron a movilizarse) la falta de un registro o plataforma de artistas azuleños, lo que genera desconocimiento del valor artístico local y de quienes producen obra en todas las disciplinas artísticas.

Que resulta un antecedente ineludible el surgimiento durante el 2016 del Colectivo de Cultura Autogestiva, a partir de problemáticas que llegan hasta hoy sobre el uso del espacio público, revitalización de espacios y paisajes culturales, junto a un debate sobre la complejidad de las identidades y el patrimonio considerado como un bien que está en constante movimiento.

Que durante ese contexto, el grupo de profesionales y docentes del CEJAL, como integrantes de ese "Colectivo Cultural", incorporaron a las charlas y debates: el patrimonio cultural, los derechos culturales, el derecho a la participación, el derecho a la ciudad y el derecho del arte, como cuerpo de derechos desde donde partir en el diseño de nuevas herramientas de trabajo.

Que el Registro "Callvú Cultura" es un relevamiento no solo de artistas sino de los ciudadanos que intervienen en distintas actividades de la construcción cultural en el territorio, para dinamizar y promover redes comunitarias asociativas y estimular a convocatorias y participación en eventos provinciales, nacionales e internacionales y generar demanda externa para la creación local.

Que se propone armar la trama del ecosistema cultural de Azul, procurando incluir a todos: artistas, creadores, aficionados, cultores de saberes y tradiciones en las distintas ramas de la música, danza, y artes escénicas, literatura, cuentos, relatos, juegos y destrezas de la cultura popular, trabajadores culturales, centros y asociaciones culturales, espacios patrimoniales con fines socioculturales y educativos, espacios de enseñanza y prácticas artísticas, gente depositaria de

saberes heredados invaluables, amigos y vecinos que contribuyen desde oficios creativos a la construcción cultural comunitaria, plurales, diversos, urbanos y rurales.

Que el Sistema de Registro y base de datos que funciona como plataforma web (http://calvu.der.unicen.edu.ar), fue cofinanciado por el Ministerio de Educación de la Nación en dos instancias, Voluntariado y de Extensión.

Que ayudará a una comunicación eficiente, a facilitar las convocatorias artísticas y culturales, generar vínculos, conocer procedimientos y optimizar desde la participación ciudadana las políticas culturales del territorio municipal.

Que el Registro, cuya inscripción es voluntaria y gratuita, genera datos e información indispensables para quitar arbitrariedad a la toma de decisiones respecto de la utilización de fondos públicos, constituyendo una herramienta complementaria al proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Integral de Servicios Culturales, presentado durante la 4º Sesión Ordinaria y actualmente en análisis de comisiones de este Cuerpo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, la implementación del Registro "Callvú Cultura", desarrollado por el CEJAL (Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras) de la Facultad de Derecho de la UNICEN, como herramienta para la toma de decisiones en el abordaje de distintas problemáticas y planificaciones del ámbito cultural.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

23/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.671

EXPEDIENTE Nº 15.102/2022 C.D. (Archivo Nº 184/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar "Personalidad Destacada del Partido de Azul" al doctor Rodolfo Hércules Álvarez Prat.

VISTA la destacada trayectoria del doctor Rodolfo Hércules Álvarez Prat al servicio de la comunidad azuleña, en las diversas facetas en las que se ha desempeñado, caracterizada por profundas convicciones que se reflejan en su compromiso con la libertad, la verdad, la igualdad, la justicia y la solidaridad, a las que ha honrado con coherencia, responsabilidad y dedicación.

Y CONSIDERANDO

Que el doctor Rodolfo H. Álvarez Prat nació el 26 de diciembre de 1947 y después de cursar el ciclo secundario en el Colegio Nacional "Esteban Echeverría" se graduó de médico en la Universidad Nacional de La Plata y volvió a nuestra ciudad, donde desarrolló una prolífica labor

profesional, especializándose en clínica médica con título de posgrado otorgado por la Asociación Médica Argentina y Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires.

Que su enorme vocación por la medicina se expresó en la capacitación continua y su entrega al ejercicio profesional, con marcado sentido humanista y entrega sin límites de días y horarios, ni barreras económicas ni de ninguna índole, poniendo siempre por delante la necesidad del paciente.

Que desde que comenzó a ejercer la profesión en nuestra ciudad, se incorporó al hospital "Dr. Ángel Pintos" el 23 de enero de 1975 como médico de guardia, integró la planta profesional *ad honorem*, desempeñándose luego en el servicio de clínica médica del que fue Jefe de Departamento hasta el momento de su jubilación el 1º de mayo de 2013, después de más de 38 años de servicio. Pero a pesar del retiro, continuó concurriendo todas las mañanas a la sala de clínica médica, *ad honorem*, realizando las recorridas de sala con médicos de planta y residentes, aportando sus conocimientos, experiencia y transmitiendo el amor por la profesión. Esta situación se mantuvo inalterable hasta que en el año 2020 se desató la pandemia, la que si bien le impidió continuar asistiendo al hospital, no detuvo su espíritu solidario, realizando seguimiento telefónico de los pacientes Covid, mientras su salud se lo permitió, manteniendo el mismo compromiso con la salud pública que siempre tuvo.

Que al mismo tiempo, fue un gran promotor de la actividad académica, con las residencias de Medicina General y de Clínica Médica, donde varios de los profesionales que hoy trabajan en el partido de Azul atravesaron esta instancia de formación. La organización de los ateneos y que estos no perdieran su continuidad, siempre fue una de sus preocupaciones, buscando que sean un lugar de encuentro, exposición, debate e intercambio de conocimientos, entre profesionales tanto hospitalarios como extrahospitalarios.

Que en el ámbito profesional, también ejerció representaciones gremiales en el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, ocupando la Vicepresidencia del Distrito VIII.

Que su compromiso social ha trascendido desde siempre el ámbito profesional para guiarlo en su condición de ciudadano a involucrarse en la acción política, su segunda gran vocación, enarbolando las banderas de la Unión Cívica Radical, a la que representó en múltiples funciones partidarias y en la gestión pública. Sus correligionarios le confiaron la Presidencia del Comité local en cuatro oportunidades (1989-1991, 1995-1997, 1999-2000 y 2014-2016) y el pueblo de Azul lo eligió concejal durante tres mandatos (1983-1985, 1985-1989 y 1993-1997), llegando a presidir el Concejo Deliberante durante el período 1994/1995.

Que, asimismo, durante el gobierno del intendente Rubén C. de Paula fue Director de Salud y luego durante la Intendencia de Omar A. Duclós se desempeñó como Director del hospital "Dr. Ángel Pintos", Subsecretario de Salud y Secretario de Salud y Promoción Social; destacándose su compromiso con el desarrollo de un sistema de salud accesible y de calidad, con especial énfasis en la expansión del programa de Atención Primaria y el impulso del Plan Director de Ampliación del hospital "Dr. Ángel Pintos".

Que en cada misión desarrollada encontramos en Rodolfo Álvarez Prat valores comunes que perfilan su rica personalidad: honradez, austeridad, alto sentido de la responsabilidad, sensibilidad para interpretar la necesidad del prójimo, dedicación, respeto, voluntad de diálogo y

empatía con sus interlocutores, sin importar posiciones ideológicas, y capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Que ya retirado de las actividades públicas, aunque siempre dispuesto a aportar su opinión experimentada a quienes lo consultan y rodeado del cariño de su familia que conformó con su esposa Mariana, sus hijos Pilar, Francisco, Manuel, Mariana y Rodolfo y nueve nietos; estamos convencidos que es justo y oportuno disponer el presente reconocimiento desde este Concejo Deliberante en representación de nuestra comunidad, tanto por su merecimiento personal como por el mensaje que debemos transmitir a las nuevas generaciones que toman la posta, mostrando modelos de referencia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR "Personalidad Destacada del partido de Azul", por su compromiso con la democracia local y con la salud pública, al doctor Rodolfo Hércules Álvarez Prat.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.672

EXPEDIENTE Nº 15.103/2022 C.D. (Archivo Nº 185/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el dictado del taller "Cortá a tiempo", por parte de un equipo interdisciplinario de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, a realizarse el próximo 27 de mayo.

VISTO el taller "Cortá a tiempo", a dictarse en el marco de la conmemoración del Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo, instituido por Ordenanza N° 4.538/2021.

Y CONSIDERANDO

Que la actividad ha sido organizada por la Mesa Local Intersectorial contra las Violencias por Motivos de Género del partido de Azul.

Que la misma se llevará a cabo el día 27 de mayo, instituido por Ley N° 15.246 de la provincia de Buenos Aires como el de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo", al que la Municipalidad de Azul adhirió mediante la Ordenanza N° 4.538/2021.

Que el taller "Cortá a tiempo" es dictado por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y se viene realizando desde 2018. Tiene como objetivos trasmitir los contenidos teóricos necesarios para visibilizar y advertir situaciones en vínculos sexo-afectivos que muchas

veces son naturalizadas, enfocando a jóvenes a partir de los 13 años y a personas adultas para brindar herramientas de abordaje.

Que el mismo fue declarado de Interés Legislativo por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires en 2019.

Que en Azul ya se dictó bajo la modalidad virtual en 2021 a más de 100 jóvenes de nuestra localidad, con gran recepción y participación.

Que este año la Mesa Intersectorial se propone la realización del mismo de manera presencial destinada a les jóvenes del último año del secundario de Azul, Cacharí y Chillar, así como los del medio rural.

Que resulta relevante concientizar a les jóvenes sobre la importancia de generar y construir vínculos sanos y libres de todo tipo de violencia.

Que los temas a abordar serán: androcentrismo, patriarcado, feminismo, conocimiento y abordaje de las distintas formas de violencia de género, mitos del patriarcado, amor romántico, indicios de noviazgos violentos y cómo prevenirlos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el dictado del taller "Cortá a tiempo", por parte de un equipo interdisciplinario de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y organizado por la Mesa Local Intersectorial contra las Violencias por Motivos de Género de Azul, a realizarse el próximo 27 de mayo, día instituido por este Municipio como de Prevención de la Violencia en los Noviazgos.

SEGUNDO.- MANIFESTAR el beneplácito y apoyo a las actividades impulsadas por la Mesa Local Intersectorial en la prevención y abordajes de las violencias y discriminaciones por razones de género.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

19/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.673

EXPEDIENTE Nº 15.111/2022 C.D. (Archivo Nº 190/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario las actividades organizadas por la biblioteca popular "Almafuerte" de Cacharí durante el año de su 104º aniversario.

VISTO que el 26 de mayo se cumple el 104º aniversario de la biblioteca popular "Almafuerte" de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que la biblioteca fue fundada en el año 1918 por iniciativa de Ricardo Zabalza, quien detectó la necesidad de crear un lugar donde poder reunirse, leer, comentar, jugar al ajedrez, hacer teatro, artesanías, etcétera.

Que en la actualidad cuenta con alrededor de once mil ejemplares, entre donaciones y adquisiciones con aportes recibidos a nivel nacional y provincial.

Que la biblioteca posee actualmente más de doscientos socios.

Que una gran cantidad de cacharienses concurren asiduamente a la misma en busca de textos utilizados con fines educativos, recreativos e informativos, como así también a los diversos talleres que allí se desarrollan.

Que la oferta educativa y artística es significativa, tal es así que hoy se dictan los talleres de cerámica, pintura, dibujo, telar, tejido y ajedrez para niñas/os, adolescentes y adultas/os.

Que en el espacio que dispone se realizan charlas y es ámbito adecuado para la presentación de obras de teatro protagonizadas por elencos del partido de Azul y la región.

Que mensualmente se lleva a cabo la Lotería Familiar, generando un espacio de encuentro y calidez que fortalece vínculos comunitarios.

Que actualmente cuenta con tres sectores: disposición de libros y lectura, de talleres, de eventos y reuniones.

Que es importante distinguir y valorar el esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de la biblioteca "Almafuerte" para preservar nuestro patrimonio, mantener las instalaciones, trabajando para lograr mejoras constantes.

Que en la semana del 23 al 29 de mayo, y en el marco de su 104º aniversario, se realizarán diversas actividades, como muestras de fotos y pinturas protagonizadas por expositores locales, charlas, presentaciones de libros, obras de títeres y payasos, feria de libros usados, lotería familiar, paseo de artesanos y emprendedores, Zumba/Reggaetón, presentación del Taller Municipal de Música, y tendrá el cierre musical a cargo de "A todo ritmo".

Que instituciones como la biblioteca "Almafuerte" resultan indispensables para el desarrollo pleno de una comunidad, contando con el compromiso y la vocación de servicio de los integrantes de la Comisión Directiva que en forma *ad honorem* brindan su valioso aporte.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario las actividades organizadas por la biblioteca popular "Almafuerte" de Cacharí durante el año de su 104º aniversario.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la biblioteca popular "Almafuerte".

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.

24/05/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.674

VISTO el Expediente Nº 15.112/2022 C.D. (Archivo Nº 82/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 30 de mayo de 2022, a efectos de tratar la Rendición de Cuentas 2021.

Y ATENTO a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 30 de mayo de 2022, a las 10:30 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Expte. "CG" 332/2022. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA relacionados con los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los/as señores/as concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

27/05/2022.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.675

VISTO el Expediente Nº 15.113/2022 C.D. (Archivo Nº 82/2022) "CG" 332/2022. CONTADURÍA GENERAL. R/Nota a fin de elevar los Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, para su posterior remisión al Cuerpo Deliberativo.

Con Despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que la documentación elevada por parte del Departamento Ejecutivo se ha realizado de acuerdo a lo previsto por el artículo 229° del Reglamento de Contabilidad y es el fiel reflejo de los movimientos contables correspondientes al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre del año 2021.

Que corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la Administración Municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 65° de la LOM y que el Concejo Deliberante se debe pronunciar dentro de los 60 días corridos luego de la remisión por parte del Departamento Ejecutivo el 31 de marzo, dando cumplimiento al artículo 23° de la Ley 10.869 y sus modificatorias – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Que los Estados Contables del Municipio deben ser analizados por parte del Concejo Deliberante en un contexto técnico, pero fundamentalmente político, ya que es sumamente importante que cada uno de los representantes de este Concejo realice un control responsable de la gestión examinando principalmente la concordancia entre lo presupuestado en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para este ejercicio 2021 y lo realmente ejecutado al cierre del ejercicio y, si existen desvíos, definir si los mismos son o no de legítima procedencia.

Que el Presupuesto del año 2021, aprobado por Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4.515/2020 y promulgada por Decreto 1.424/2020, autorizó un monto de Recursos y Gastos de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISEIS CON 27/100 **($ 3.140.771.026,27)**, ampliado durante el ejercicio en PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 **($ 698.248.645,74)**, lo que determinó la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 **($ 3.839.019.672,01)**, un 61% superior al del ejercicio anterior.

Que los **recursos efectivamente percibidos** (recursos corrientes y recursos de capital) ascienden a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 12/100 **($ 3.475.189.186,12)** en el ejercicio 2021, 62% más que en el ejercicio 2020; y los **gastos totales devengados** (gastos corrientes y gastos de capital) a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 14/100 **($ 3.829.931.646,14.)**, 71% superior al 2020.

Que según el artículo 43° del Decreto 2.980/00, el **resultado financiero es NEGATIVO** en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 02/100 **($ -354.742.460,02)**, lo que muestra un déficit financiero primario; y un **resultado NEGATIVO** del artículo 44° del Decreto 2.980/00 de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 67/100 **($ - 548.874.177,67)**.

Que la **deuda municipal al cierre del ejercicio 2021** asciende a un total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 **($ 881.925.585,93)**; y la misma se compone de:

- **Deuda Consolidada** por PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 **($ 235.740.425,75)**, de los cuales un 48% corresponde a deuda con proveedores por PESOS CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100 ($ 114.383.354,89), de los cuales el 67% corresponde a la empresa Transporte Malvinas S.R.L.

Que forman parte de este saldo PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 97.800.000), fondos girados por el Gobierno de la Provincia durante el 2020 en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", reembolsables sin costo de financiamiento.

- **Deuda Flotante** en PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 69/100 **($ 599.867.400,69)**, y el Saldo de Disponibilidades al 31/12/2021 es de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 **($ 125.784.495,28)**.
- **Cuentas de Terceros** en PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 49/100 **($ 46.317.759,49)**.

Que en el Capítulo II – De la forma de Ejecución Presupuestaria de la Ordenanza que aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos para el 2021, en sus artículos 5° y 6° autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios y a efectuar las ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados, respectivamente.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad permiten la compensación de partidas excedidas con ingresos adicionales al presupuesto de libre disponibilidad con partidas que han tenido economías dentro de un mismo período de ejecución fiscal.

Que la no aprobación de las compensaciones presupuestarias provocaría un cargo grave para quien desempeña la máxima responsabilidad del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Que, en tal sentido, el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la facultad del Concejo Deliberante para autorizar la compensación de excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos que estima de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo Presupuesto, o con excedentes de recaudación y que, en igual sentido, se prevé tal facultad del Concejo Deliberante en el artículo 230° del Reglamento de Contabilidad.

Que los **excesos presupuestarios del ejercicio 2021** ascienden a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 34/100 **($ 640.066.680,34)**, lo que implica un **102,54% superior a los excesos del año 2020**, siendo que de 2019 a 2020 se incrementaron solo en 1,59%.

Que dichos excesos corresponden al área de Salud y Desarrollo Social de forma mayoritaria, correspondiendo los mismos en gran parte al inciso 1 – Gasto en Personal, y a la Secretaría de Servicios Públicos en el inciso 3 relacionado a la tercerización de recolección, disposición final, microbasurales (apertura programática 60.02.00).

Que aun habiéndose duplicado los excesos de gastos presupuestados, no se ve reflejado en el funcionamiento de dichas áreas, ya que a fines de 2021 se dieron lugar una serie de reclamos y manifestaciones por parte de los vecinos de Chillar que ponían a la luz una situación crítica, que iba desde la falta de insumos, no contar con una ambulancia para traslados hasta la no cobertura de guardias en el hospital Ferro, lo que culminó con la renuncia de su Director, que se nombrara un

auditor y luego se lo designara como nuevo Director. Y que en Azul, hace más de un mes se declarara la Emergencia Hospitalaria en el efector local.

Que del 98% que representan los excesos de Fuente de Financiamiento 110, el 20% corresponde a la nueva Secretaría de Servicios Públicos por PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE CON 89/100 **($ 128.621.117,89)**.

Que el Departamento Ejecutivo ha utilizado fondos que por su naturaleza tienen un destino específico, provenientes de Fondo COVIR, Fondo para Infraestructura Municipal, Fondo Programa SUMAR, Fondo Programas Sociales, Fondo Educativo, Fondo c/Afectación Especial y Fondos Municipales (la menor proporción, solo un 14% del total), para generar intereses por depósitos de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100 **($ 12.508.236,43)**.

Que durante el ejercicio 2021 se produjo **la utilización de fondos afectados** para cubrir gastos corrientes por PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA **($ 120.909.740,00)**, dentro de los cuales se encuentran:

Fondo Obras Viales Rurales – COVIR por PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 32/100 **($ 30.283.604,32)**.

Fondo Educativo 2020 por PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100 **($ 11.767.769,05)**.

Fondo Educativo 2021 por PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 88/100 **($ 51.073.064,88)**.

Convenio Hábitat Villa Piazza Sur por DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 70/100 **($ 18.484.205,70)**.

Aporte Programa Violencia de Género HCS por PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL **($ 670.000)**.

Que según surge del RAFAM, la demostración de **saldo del Total de Disponibilidades** al cierre de ejercicio muestra, de un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 **($ 125.784.495,28)**, incluye:

- **FONDO EDUCATIVO –** MUNICIPALIDAD DE AZUL PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE CON 65/100 **($ 28.950.027,65)**.
- **C.O.V.I.R. Convenio Vialidad Rural** PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 68/100 **($ 37.301.284,68)**.

Que el crédito vigente en **Gasto de Personal** se aprobó por PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 94/100 **($ 1.967.265.186,94)** y se devengaron $ 2.359.431.431,72, un 57% sobre el total de GASTOS devengados y un 61,37% sobre el total de recursos devengados. La Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informa a fojas 274 un total de cargos aprobados de 1.801 y 1.849 cargos ejecutados.

Que el área de **PRODUCCIÓN Y EMPLEO** subejecutó su presupuesto quedando disponibles $ 1.064.629,25 y que la misma fue bajada de rango en octubre de 2021 pasando de Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a Subsecretaría de Empleo y Producción.

Que en la misma fecha se creó la **Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos** subiéndola de rango, la que incluye la Administración, el Cementerio, el Balneario y la Recolección, Disposición Final y Microbasurales, donde se presenta una **sobreejecución de $ 114.065.852,64**.

Que en **VIALIDAD RURAL Y TALLERES** se devengaron PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 68/100 ($ 107.554.884,68) sobre un total asignado de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 83/100 ($ 169.234.980,83) y se **subejecutaron partidas por $ 27.461.748,33**.

Que en materia de **Obras Públicas** se realizó una modificación en menos del 87,28% para la Reconstrucción Azotea Accesible Inferior y Superior del Palacio. También se invirtieron $ 516.000 en Reacondicionamiento Salas del Hospital Municipal.

Que la **Coordinación y Gestión en Obras Públicas** subejecutó partidas por PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON 91/100 **($ 29.336.028,91)**, entre ellas: Convenio Hábitat Villa Piazza Sur, Pavimentación en diferentes puntos de la ciudad, Puente Peatonal Balneario, Parque Acuático, entre otros. Cabe destacar que todas las obras mencionadas se financian con fondos afectados de origen tanto nacional como provincial.

Que sí presenta dentro de dicha apertura programática un exceso de gasto presupuestario la ejecución de **Pavimentación 35 cuadras** por PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 **($ 10.119.678,99)**, encontrándose devengado un 58,58% del crédito vigente para el 2021, cuya fuente de financiamiento es de origen provincial.

Que el crédito vigente en las Delegaciones fue para **Cacharí** de **$ 74.518.620,20**, habiéndose ejecutado en su totalidad; mientras que para **Chillar** el crédito vigente fue de **$ 62.438.212,06** y se subejecutaron partidas por $ 5.116.182,17. Para **16 de Julio** se asignaron $ 7.177.705,05 con una subejecución del 14,75%.

Que un área tan sensible como lo es la de **GÉNERO**, no solo no está valorada en términos presupuestarios sino que tampoco hay funcionaria/o nombrado en la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, estando a cargo de la Secretaría de Gobierno. El programa 21.01.00 – Promoción y Protección de Víctimas de Género tiene presupuestados PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 61/100 **($ 7.556.490,61)**, de los cuales el **85,88%** corresponde a Gasto en Personal y el resto que sería menos del 15% lo destinado para que se lleven adelante las políticas de género en su conjunto, que además presenta modificaciones en menos en servicios técnicos y profesionales del 97% y en transferencias al sector privado de un 53,25% en menos, con una subejecución de **$ 245.539,00**.

Que el total de **RECURSOS PERCIBIDOS** al 31/12/2021, según el ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, es de **$ 3.475.189.186,12**, un 54,17% superior al año 2020.

Que los **INGRESOS TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS CON 15/100 **($ 1.986.423.036,15)**, un 57,16% sobre los INGRESOS TOTALES PERCIBIDOS.

Que los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 55/100 ($ 1.245.311.292,55), percibiéndose por TASAS la suma de $ 796.883.130,44.

Que debería plantearse una reforma del esquema tributario que permita una justa redistribución de los recursos propios del ámbito municipal, que invite a revertir y mejorar los índices de cobrabilidad de las tasas con la efectiva contraprestación de servicios, los que no se vieron mejor brindados a pesar del cobro de la cuota 13, la que fue eliminada para este año 2022.

Que en concepto de TASA POR SERVICIOS URBANOS se percibieron $ 379.428.192,45 con un índice de cobrabilidad del 63,38%, cinco puntos más que en el 2020; y la TASA DE LA RED VIAL presenta una cobrabilidad para este ejercicio del 87%, idéntico índice que en 2020.

Que por DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERAS se percibieron $ 17.672.898,33 y representa un 1,41% sobre el total de los INGRESOS NO TRIBUTARIOS, siendo el 1,69% en 2020.

Que del total de **RECURSOS PERCIBIDOS** $ 3.475.189.186,12, un **60,58% son de origen provincial** ($ 2.105.599.005,27), y que de fondos afectados municipal, provincial y nacional se percibieron **$ 495.602.961,80**.

Que como sabemos, la pandemia mundial por Covid-19 ha provocado una fuerte retracción del consumo y de la inversión y que para el Gobierno nacional y provincial la Obra Pública es uno de los pilares fundamentales para la generación de empleo, la reactivación del consumo interno y de las economías regionales, como lo es también el Turismo, motor importantísimo para la recuperación del país.

Que según el artículo 59° del Régimen de la Administración Financiera y Recursos Reales para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, establecido en el Decreto 2.980/00, los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo *ad referendum* del Concejo Deliberante, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas.

Que a fojas 359, se adjunta detalle de los decretos que se encuentran pendientes de convalidación por este Concejo: el Decreto 1.295/2021 y el Decreto 1.314/2021, por la incorporación de lotes de Cacharí y Chillar, respectivamente, del programa Construyendo Azul; pendientes de análisis por parte de la comisión correspondiente en virtud de los reclamos de quienes tienen la tenencia precaria de los lotes sobre la ejecución del programa Construyendo Azul, en lo que a dotar de servicios refiere, para los barrios SOCOA y Chacras de Bruno.

Que según Resolución del HTC N° 449/2011, el ANEXO X de la Rendición de Cuentas es un informe de los titulares del Departamento Ejecutivo del cumplimiento de los programas y planes de gobierno de sus respectivos presupuestos y que, por definición, en los presupuestos por programa cada área debe disponer o indicar desde su nivel de conducción el plan anual de tareas a desarrollar para el ejercicio de que se trate.

Que en este sentido, el Intendente Municipal eleva un informe refrendado por él y su Secretario de Hacienda donde solo se exponen los fondos provenientes de la Ordenanza 3.000 y que fueran desafectados por Ordenanza 4.447/20, y que dicha desafectación se prorrogó hasta el 30/06/2021 por Ordenanza de Presupuesto 4.515/20 en su artículo 29°.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DESAPROBAR los Estados Contables y la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- RECHAZAR la convalidación de los excesos presupuestarios de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 34/100 **($ 640.066.680,34)** del monto autorizado en las partidas de gastos correspondientes al Departamento Ejecutivo.

TERCERO.- RECHAZAR la convalidación de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo que se encuentran pendientes de aprobación y RATIFICAR que su análisis se realizará oportunamente en las comisiones asignadas por decisión del Concejo Deliberante.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

30/05/2022.-mav.